BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65)

Buenos Aires, Viernes 16 de Agosto de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7359

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E.I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolivar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (précio uniforme). El último ejemplar aparecido es el de Octubre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, *serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893. Art. 1o).*

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Guerra

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Exp. 3296-T. — Visto que don Juan F. Tufró, recurre de la resolución dictada por la Junta de Administración con fecha 20 de Septiembre de 1917, por la que al concedérsele jubilación ordinaria no se hiciere lugar a la acumulación de sueldos gestionada, y

Considerando:

Que la resolución recurrida fué dictada de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Leopoldo Herrera, y en el qué al aclararse el alcance de la disposición contenida por el artículo 35 de la Ley 4349 se limitara su aplicación a las cátedras del profesorado.

Que habiéndose revocado ese decreto y establecido la procedencia de la acumulación de los cargos técnicos y directivos de la enseñanza con las cátedras, corresponde la revisión de este asunto, en mérito de no haber aceptado el peticionante el beneficio acordado por la resolución mencionada y Decreto aprobatorio del 31 de Octubre de 1917.

Que las constancias de este expediente le acrediten treinta y cuatro (34) años de servicios, tiempo suficiente para adquirir derechos a jubilación ordinaria.

Que asimismo se comprueba que desde el 1º de Abril de 1911 desempeña en propiedad y al mismo tiempo, un cargo directivo y tres cátedras en la enseñanza secundaria, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley.

Que en consecuencia, comprobándose en los empleos mencionados la exigencia del artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 y de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre de 1917, corresponde la acumulación de sus sueldos.

Que de conformidad con lo que determina el Art. 1º de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de la jubilación es el de un mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 1340 m/n) promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en los cuatro empleos de que es titular.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y en mérito de las constancias de autos, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de un mil doscientos setenta y tres pesos ($ 1.273 m/n) moneda nacional, a don Juan F. Tufró, Director y Profesor de la Escuela Superior de Comercio «Sección Sud» de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en Diciembre 14 del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. —Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Exp. 3285-S. — Visto que don Pascual Bailón Sosa, recurre de la resolución dictada por la Junta con fecha 23 de Abril de 1917, por la que se le acordara jubilación ordinaria sin acumularse los sueldos de dos cátedras con el de Director de la Escuela Normal Mixta de San Francisco, y

Considerando:

Que la resolución recurrida fué dictada de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Leopoldo Herrera, y en el que como aclaración del alcance de la disposición contenida por el Art. 35 de la Ley 4349 se limitara su aplicación a las cátedras del Profesorado.

Que habiéndose revocado ese decreto y establecido la procedencia de la acumulación de los cargos técnicos y directivos de la enseñanza con las cátedras, corresponde la revisión de este asunto, en mérito de no haber aceptado el peticionante el beneficio acordado por la resolución mencionada y Decreto aprobatorio del 14 de Mayo de 1917.

Que las constancias de este expediente le acreditan 28 años, 9 meses y 10 días de servicios efectivos en la Administración, de los cuales 11 años, 8 meses y 11 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida uniforme y constantemente por el Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, reconociéndose al peticionante una antigüedad de treinta y un (31) años, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona.

Que asimismo se justifica que desde el 1º de Mayo de 1912 desempeña en propiedad y al mismo tiempo un cargo directivo y dos cátedras en la enseñanza normal, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley, circunstancias que autorizan su acumulación de acuerdo con lo prescripto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349 y Decreto del Poder Ejecutivo de Diciembre 14 de 1917.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en los tres empleos de que es titular.

Por estos fundamentos, lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 6007 y en mérito de las constancias de autos, La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setecientos veintidós pesos ($ 722 m/n) moneda nacional, a don Pascual Bailón Sosa, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba).

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en Diciembre 14 del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. —Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Exp. 3295-V. — Vistas estas actuaciones en que don Zoilo Velazco, recurre de la resolución dictada por la Junta de fecha 11 de Septiembre de 1916 por la que se le acordara jubilación ordinaria sin acumularse los sueldos de un empleo de Subpreceptor de Escuelas Nocturnas con uno de Maestra de Escuelas Diurnas, y

Considerando:

Que la resolución recurrida fué dictada de conformidad con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Leopoldo Herrera, y en el que como aclaración del alcance de la disposición por el Art. 35 de la Ley 4349 se limitara su aplicación a las cátedras del profesorado.

Que habiéndose revocado ese decreto y establecido la procedencia de la acumulación de los cargos técnicos y directivos de la enseñanza con las cátedras, corresponde la revisión de este asunto, en mérito de no haber aceptado el peticionante el beneficio acordado por la resolución mencionada y Decreto aporbatorio del 18 de Septiembre de 1916.

Que las constancias de este expediente le acreditan veintisiete (27) años de servicios en la instrucción primaria, así como también una edad mayor de 45 años.

Que por otra parte se justifica que desde el 24 de Septiembre de 1909 desempeña en propiedad y al mismo tiempo un empleo de Maestra de Escuela Diurna y uno de Subpreceptor de Escuela Nocturna, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley, circunstan-

cias que autorizan su acumulación de acuerdo con lo prescripto por el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 y Decreto del Poder Ejecutivo del 14 de Diciembre de 1917.

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley 7497, el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de trescientos ochenta y cuatro pesos ($ 384 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en los desempeños de que es titular.

Por estos fundamentos, lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos ($ 364,80 m/n) moneda nacional, a don Zoilo Velazco, Maestro de Primera Categoría de la Escuela Nº 8 y Subpreceptor de la Escuela Nocturna «A» del Consejo Escolar 11 de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del profesor don Leopoldo Herrera, resuelto definitivamente por el P. E. en el Decreto de Diciembre 14 del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión ya expresada en varios dictámenes de que estos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Exp. 3286-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Catalina Vlasich de Rolón con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Maestra de Instrucción Primaria.

Que si bien es verdad que no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, la jurisprudencia uniforme y constante establecida por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción del Art. 31 de la Ley 6007 cuyo inciso 1º no fué comprendido en las observaciones del Mensaje de 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo a la condición de edad.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación según lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 7497, es el de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones; lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n) a doña María Catalina Vlasich de Rolón, Maestra de Primera Categoría de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 4º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interasada deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Exp. 3294-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Florentino Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 21 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 18 años, 5 meses y 28 días corresponden a funciones de índole privilegiada.

Que de acuerdo con la jurisprudencia uniforme y constante del Poder Ejecutivo, se han bonificado estos últimos servicios, reconociéndosele al peticionante una antigüedad de treinta (30) años, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es el de cien ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 20 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja por el Poder Ejecutivo.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don Florentino Sosa, Agente de Policía de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Exp. 3293-O. — Visto nuevamente este expediente promovido por el Señor Francisco Olmos González, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, atento lo resuelto por el Poder Ejecutivo por Decreto del 18 de Marzo ppdo., y

Considerando:

Que de acuerdo con las consideraciones expuestas en la resolución del 15 de Enero de 1917, modificada por el Decreto recordado, y antecedentes que obran en este expediente, resulta comprobado que el postulante había prestado hasta el 30 de Abril de 1916 veinticinco (25) años de servicios efectivos en la Administración.

Que igualmente se constata por las informaciones producidas por el Departamento Nacional de Higiene, su imposibilidad física para continuar en el ejercicio de sus actividades.

Que por otra parte está justificado en autos que el postulante ha desempeñado en propiedad y al mismo tiempo, por un espacio mayor de cinco años y hasta la fecha expresada, tres cátedras del profesorado, en cuyos sueldos ha contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 23 vta.

Que de conformidad con lo prescripto por el Art. 35 (II parte) de la Ley 4349, Art. 1º de la 7497 y Decreto del Poder Ejecutivo de fojas 39 y 40 el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de quinientos cuarenta pesos moneda nacional, ($ 540 m/n.) promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios computados, en las tres cátedras de que era titular.

Que en mérito de estas consideraciones el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo que establecen los Artículos 17 y 19 de la Ley 4349 y 7º de la 4870.

Por estos fundamentos y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles —

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 60 % del sueldo, o sea la suma de trescientos veinticuatro pesos moneda nacional ($ 324 m/n.) a don Francisco Olmos González, Profesor del Colegio Nacional y ex-Profesor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado dejó de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 28 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

Nº 285. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 18 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de un mil doscientos setenta y tres pesos ($ 1.273 m/n.) moneda nacional, a don Juan F. Tufró, Director y Profesor de la Escuela Superior de Comercio «Sección Sud» de la Capital Federal. (expediente 3286-T).

2) La de fecha 18 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de setecientos veintidós pesos ($ 722 m/n) moneda nacional, a don Pascual Bailón Sosa, Director y Profesor de la Escuela Normal Mixta de San Francisco (Córdoba) (expte. 3285-S).

3) La de fecha 18 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos sesenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 364,80 m/n.), a don Zoilo Velazco, Maestro de primera categoría de la Escuela Nº 8 y Subpreceptor de la Escuela Nocturna «A» del Consejo Escolar 11 de la Capital Federal (expte. 3255-V).

4) La de fecha 18 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n.) moneda nacional, a doña María Catalina Vlasich de Rolón, Maestra de 1ª Categoría de la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 4º de la Capital Federal (expte. 3286-R).

5) La de fecha 18 de Junio ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional a don Florentino Sosa, Agente de Policía de la Capital Federal (expte. 3294-S).

6) La de fecha 18 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria de trescientos veinticuatro pesos ($ 324 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Olmos González, Profesor del Colegio Nacional y ex-Profesor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios de Catamarca (expte. 3293-O).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Expte. 3203-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Benjamín Villar, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos,

Que de conformidad con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de don Sabino Matucana, se ha computado a favor del recurrente como tiempo de servicios, seis meses de la licencia disfrutada en el año 1907,

Que si bien es cierto que el interesado no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, la jurisprudencia uniforme y constante establecida por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción del artículo 31 de la Ley 6007 cuyo inciso 1º no fué comprendido en las observaciones del Mensaje de Octubre 21 de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo a la condición de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, según lo prescripto por el artículo 1º de la Ley 7497, es el de doscientos pesos moneda nacional (pesos 200 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a don Benjamín Villar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Expte. 3205-G-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Isaac Gabido, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente de la Policía de la Capital,

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuido.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos (pesos 95 m/n.) moneda nacional, a don Isaac Gabido, Agente de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Expte. 3201-A-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rosario Alzogaray, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 7 meses y 22 días de servicios efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 20 años, 2 meses y 10 días corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de (31) años, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta y cinco pesos ($ 85 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7197, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ochenta pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 80.75 m/n.), a don Rosario Alzogaray, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Expte. 3203-P-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Francisco Presta, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el postulante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que si bien no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, la jurisprudencia uniforme y constante establecida por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción del artículo 31 de la Ley 6007 cuyo inciso 1º no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo a la condición de edad,

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7197 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, ó sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n.) moneda nacional, a don Francisco Presta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Expte. 3227-R-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Antonio Racconi, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción establecida por dicho artículo, se han excluído los servicios anteriores al 7 de Octubre de 1893 fecha en que cumplió la edad de 18 años; quedando en tal forma acreditada una antigüedad de veinticinco años, suficiente para adquirir derechos a la jubilación que solicita.

Que si bien es cierto que no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la Ley 5143, la jurisprudencia uniforme y constante establecida por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción del artículo 31 de la Ley 6007 cuyo inciso 1º no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo a la condición de edad.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de quinientos pesos ($ 500 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley,

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7197 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Racconi, Subcomisario de Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Expte. 3217-V-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosario Brandi de Viviani, por sí y sus hijos menores don Teodoro, doña Secundina Rosario, don Juan, doña Carolina y don César Viviani, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Inocencio Viviani, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma,

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 7 de Febrero de 1913 aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 26 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más tramite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos (pesos 52,25 m/n.) moneda nacional, a doña Rosario Brandi de Viviani, y a don Teodoro, doña Secundina, Rosario, D. Juan, doña Carolina, y don César Viviani, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Inocencio Viviani.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Expte. 3207-P-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Argerich de Pociello, por sí y sus hijos menores, don Francisco Elías Antonio, y doña María Josefa Eugenia Pociello y por sí doña Sara Eugenia Pociello, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado D. Francisco Pociello, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de acuerdo con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Mayo del mismo año,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más tramite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y art. 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de quinientos setenta pesos, ($ 570 m/n.) moneda nacional, a doña Sara Argerich de Pociello, y a doña Sara Eugenia, don Francisco Elías Antonio y doña María Josefa Eugenia Pociello, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Pociello.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Exp. 3209-Z-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Fermina Zamora de Zwingen, por sí y su hija menor doña María Isabel Zwingen, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Zwingen; y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados, prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma;

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Febrero del corriente año y aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 1º de Marzo último;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n.) moneda nacional, a doña Julia Fermina Zamora de Zwingen y a doña María Isabel Zwingen, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Zwingen.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 21 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

Nº 384. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional a don Benjamín Villar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 3202-V);

2) La de fecha 10 de Junio del corriente año acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional a don Isaac Galido, Agente de la Policía de la Capital (Exp. 3205-G).

3) La de fecha 10 de Junio del co-

rriente año, acordando jubilación ordinaria de ochenta pesos con setenta y cinco centavos ($ 80,75 m/n.) moneda nacional a don Rosario Alzogaray, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (Exp. 3204-A).

4) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n.) moneda nacional a don Francisco Presta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (Expediente 3206-P).

5) La de fecha 18 de Junio del corriente año acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Antonio Raccuni, Subcomisario de Policía de la Capital (Exp. 3227-R).

6) La de fecha 18 de Junio del corriente año acordando pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m/n.) moneda nacional a doña Rosario Brandi de Viviani y a don Teodoro, doña Secundina Rosario, don Juan, doña Carolina y don César Viviani, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Inocencio Viviani (Exp. 3217-V).

7) La de fecha 18 de Junio del corriente año acordando pensión de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacional a doña Sara Argerich de Peciello y a doña Sara Eugenia, don Francisco Elías Antonio y doña María Josefa Eugenia Peciello, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Francisco Peciello (Exp. 3207-P).

8) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando pensión de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 118,75 m/n.) moneda nacional, a doña Julia Fermina Zamora de Zwingen y a doña María Isabel Zwingen, viuda e hija legítima del ex-jubilado don Antonio Zwingen (Exp. 3209-Z).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y extraordinaria

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Exp. 3245-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Dolores González de de la Torre, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que si bien es cierto que la postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, la jurisprudencia uniforme y constante establecida por la Junta de Administración con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción del Art. 31 de la Ley 6007, cuyo inciso 1º no fué comprendido en las observaciones del Mensaje de Octubre 21 de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo a la condición de edad;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7197, y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n.) moneda nacional a doña Ana Dolores González de de la Torre, Directora de la Escuela Infantil Nº 10 del Consejo Escolar 5º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Exp. 3252-T. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Bernardino Toro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el postulante ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional:

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 7197, es el de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se detallan en la planilla de cargo de fs. 10 vta.;

Que en mérito de estas consideraciones el peticionante está en condiciones de ser jubilado con arreglo a lo que dispone el Art. 1º de la Ley 6007; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don Bernardino Toro, empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios; debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 10 de 1918.

Exp. 3244-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Margarita Echevarría de Pérez del Cerro, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que si bien es cierto que no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, la jurisprudencia uniforme y constante de la Junta aprobada por el Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción del Art. 31 de la Ley 6007 cuyo inciso 1º no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo a la condición de edad;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación es el de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley;

Por estas consideraciones; lo dispuesto por los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7197 y en mérito de las constancias de autos.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n.) a doña Margarita Echevarría de Pérez del Cerro, maestra de primera categoría de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 7º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Exp. 3251-L. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nicolás Leiva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado físicamente para continuar en el ejercicio de su empleo:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se constata que el recurrente ha prestado veintiocho (28) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 7197, es el de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 21 vta.;

Por estas consideraciones, el postulantes está en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme a lo que establecen los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, y 7º de la 4670; y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 67,20 % del sueldo o sea la suma de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Leiva, Guarda 2º de la Receptoría de Jachal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

Nº 383. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y extraordinaria; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n.) moneda nacional a doña Ana Dolores González de de la Torre, Directora de la Escuela Infantil Nº 10 del Consejo Escolar 5º de la Capital Federal (Exp. 3245-T).

2) La de fecha 18 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 95 m/n.) a don Bernardino Toro, empleado de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires (Exp. 3252-T).

3) La de fecha 10 de Junio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n.) moneda nacional, a doña Margarita Echevarría de Pérez del Cerro, Maestra de 1ª categoría de la Escuela Nº 5 del Consejo Escolar 7º de la Capital Federal (Exp. 3244-P).

4) La de fecha 18 de Junio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de cien pesos con ochenta centavos ($ 100,80 m/n.) moneda nacional, a don Nicolás Leiva, Guarda 2º de la Receptoría de Jachal (Expediente 3251-L).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión

Buenos Aires, Julio 17 de 1918.

Exp. 3672-B-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Genaro Barragán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n.) percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7197, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n.) moneda nacional, a don Genaro Barragán, Empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 24 de 1918.

Expte. 3678-E-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Santiago A. Eguía, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta pesos ($ 250 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubi-

lación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por los artículos 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 55,20 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos moneda nacional ($ 138 m/n), a don Santiago A. Eguía, empleado de la Aduana de Jujuy.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Expte. 3579-B-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Flora Clorina Cecilia Bühler Nelson, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex-jubilado don Jorge Bühler, y

Considerando:

Que con los documentos presentados ha justificado la recurrente la personería invocada, el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado reclamando derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 3 de Agosto de 1917, confirmada por Superior Decreto del 2 de Octubre del mismo año.

Por estas consideraciones; lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a doña Flora Clorina Cecilia Bühler Nelson, hija legítima del ex-jubilado don Jorge Bühler.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, P. secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

382. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilación ordinaria, extraordinaria y pensión por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de cuatrocientos setenta y cinco pesos ($ 475 m/n), moneda nacional a don Genaro Barragán, empleado de la Aduana de la Capital. (Exp. 3672-B).

2) La de fecha 24 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta y ocho pesos ($ 138 m/n), moneda nacional, a don Santiago A. Eguía, empleado de la Aduana de Jujuy. (Exp. 3678-E).

3) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a doña Clorinda Cecilia Bühler Nelson, hija legítima del ex-jubilado, don Jorge Bühler. (Exp. 3579-B).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias, extraordinaria, y pensiones

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Exp. 3382-M-918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín María Mascaró, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n), moneda nacional, a don Joaquín María Mascaró, Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repóngase los sellos. — J. B Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Expte. 3379-D-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Máximo Doyharzábal Chavarría, con el fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiséis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 4349, de aplicación a este caso en mérito de no comprender al recurrente la excepción establecida por dicha disposición legal, corresponde excluir los servicios anteriores al 12 de Junio de 1893 fecha en que cumplió la edad de 18 años; quedando en tal forma acreditada una antigüedad de veinticinco (25) años computados con arreglo al artículo 33 de la ley referida, término suficiente para los fines que persigue el interesado.

Que si bien es cierto que no tiene la edad de 45 años requerida por el artículo 1º de la ley 5143, la jurisprudencia uniforme y constante de la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo, fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 cuyo inciso 1º del artículo 31 no fué incluído en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo a la condición de edad.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación según lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 7497, es el de doscientos pesos ($ 200 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n), moneda nacional, a don Máximo Doyharzábal Chavarría, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar en la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Expte. 3383-R-1918. — Visto este expediente en que don Esteban Rodríguez, solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el peticionante se encuentra físicamente incapacitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital.

Que de tales servicios únicamente son de carácter privilegiado los prestados como Agente Meritorio y Oficial Escribiente, pues los que corresponden a los cargos de Escribiente, Auxiliar y Tenedor de Libros de la Contaduría de dicha Institución es\án comprendidos en la disposición final del artículo 10 de la ley 4870.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo prescripto por el artículo 1º de la ley 7497, es el de trescientos cincuenta pesos ($ 350 m/n), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el postulante está en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios privilegiados y 2,40 por ciento por cada uno de los otros, de conformidad con lo que establecen los artículos 17 y 19 de la ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 61,80 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos diez y seis pesos con treinta centavos ($ 216,30 m/n), moneda nacional, a don Esteban Rodríguez, Tenedor de Libros de 1ª de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 5 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 28 de 1918.

Expte. 3406-A-1918. — Visto este expediente en que doña María Lacasa de Aguilar por sí y en representación de sus hijas menores, y la señorita María Luisa Evangelista Aguilar Lacasa solicita pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Intendencia de la Armada, don Pedro Mariano Aguilar, y

Considerando:

Que con los documentos presentados acreditan las recurrentes la personería invocada así como las demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se constata que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios computables en la Administración.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 4349 se han excluído los servicios prestados por el causante con anterioridad al 27 de Octubre de 1884, fecha en que cumplió la edad de 18 años, habiéndose observado igual procedimiento con los prestados en carácter ad-honórem desde el 24 de Marzo al 5 de Diciembre de 1886.

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 32 vuelta y 33.

Que estas circunstancias colocaban al causante en la situación de jubilarse extraordinariamente, con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, conforme a lo que establecen los artículos 17 y 19 de la ley 4349, 7º de la 4870 y 1º de la 7497, y

Por estas consideraciones, los dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y cinco pesos con setenta centavos ($ 75,70 m/n) moneda nacional, a doña María Luisa Lacasa de Aguilar y Dª María Luisa Evangelista, Dª Elia, doña Esther, doña Cora, y doña Julia Aguilar Lacasa, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Intendencia de la Armada don Pedro Mariano Aguilar.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la pensión el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos por el causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Junio 28 de 1918.

Expte. 3408-A-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Manuel Arregui y doña Lorenza Endara de Arregui, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de padres de la ex-jubilada doña Juana Isabel Arregui, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que la causante fué jubilada con arreglo a las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Diciembre de 1910, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 24 de Enero de 1911.

Que acreditados estos extremos co-

rresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45 48 y 52 de la ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años: pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante o sea la suma de cuarenta y ocho pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 48,19 m/n), a don José Manuel Arregui y a doña Lorenza Endara de Arregui, padres de la ex-jubilada, doña Juana Isabel Arregui.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. —Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

Nº 381. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias, extraordinaria y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 28 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50 m/n) moneda nacional, a don Joaquín María Mascaró, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 3582-M).

2) La de fecha 28 de Junio ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento noventa pesos ($ 190 m/n) moneda nacional, a don Máximo Doyharzábal Chavarría, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp. 3379-D).

3) La de fecha 28 de Junio ppdo., acordando jubilación extraordinaria, de doscientos diez y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 216,30 m/n), a don Esteban Rodríguez, Tenedor de Libros de 1ª de la Policía de la Capital. (Exp. 3383-R).

4) La de fecha 28 de Junio ppdo., acordando pensión de setenta y cinco pesos con sesenta centavos ($ 75,60 m/n), moneda nacional, a doña María Luisa Lacasa de Aguilar y a doña María Luisa Evangelista, doña Lila, doña Esther, doña Cora y doña Julia Aguilar Lacasa, viuda e hijas legítimas del ex-empleado de la Intendencia de la Armada, don Pedro Mariano Aguilar. (Exp. 3405-A).

5) La de fecha 28 de Junio ppdo. acordando pensión de cuarenta y ocho pesos con diez y nueve centavos mone- Manuel Arregui y a doña Lorenza Endara de Arregui, padres de la ex-jubilada, doña Juana Isabel Arregui. (Exp. Comuníquese, publíquese, dése al Bo- 3403-A).

letín Oficial y Registro Nacional, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensiones

Buenos Aires, Julio 17 de 1918.

Expte. 3701-S-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña María Luisa Delfino de Soria, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que ha justificado asimismo tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 7497, es el de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley

Por estas consideraciones; lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m/n) a Doña María Luisa Delfino de Soria, maestra de primera categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 8º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. - Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 17 de 1918.

Expte. 3700-N-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Manuela Novillo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la instrucción Primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento sesenta pesos ($ 160 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios habiéndosele formado cargo por los descuentos que se mencionan en la planilla de cargo a fs. 27 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las costancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n) moneda nacional, a Doña Manuela Novillo, Maestra de Música de la Escuela Normal de Maestros de San Luis.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. F. Alais Saavedra, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918

Exp. 3699-C. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Eusebia Rodríguez de Carbia, y las Señoritas Corina Eloisa, María Agustina y Benita Carbia, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Fabio Carbia, y

Considerando:

Que con los documentos presentados acreditan las recurrentes la personería invocada así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a la ley 1909 por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Mayo de 1893.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43. 45, 48 y 52 de la ley 4349 y arts 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y tres pesos ($ 63 m/n) moneda nacional, a Doña Eusebia Rodríguez de Carbia y a Da. Corina Eloisa, Da. María Agustina y Da. Benita Carbia, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado Don Fabio Carbia.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. - Buenos Aires Julio 29 1918. — Vicente F. López

Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

Nº 379. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228 m/n) moneda nacional, a Doña María Luisa Delfino de Soria, Maestra de 1ª. categoría de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar 8º de la Capital Federal (exp. 3701-S)

2) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento cincuenta y dos pesos ($ 152 m/n) moneda nacional, a Doña Manuela Novillo, Maestra de Música de la Escuela Normal de Maestros de San Luis (exp. 3700-N).

3) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos ($ 63 m/n) moneda nacional, a Doña Eusebia Rodríguez de Carbia, y Doña Corina Eloisa, Doña María Agustina, y Doña Benita Carbia, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado, Don Fabio Carbia (exp 3699-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Julio 12 de 1918

Expte. 3637-G- 1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por Doña Sofía B C. de Gazzola, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilacíón ordinaria, y

Considerando:

Que según las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que ha justificado tener 45 años de edad.

Que así mismo se constata que desde hace mas de cinco años desempeña en propiedad y al mismo tiempo un empleo de Preceptora del Asilo de Huerfanos y uno de maestra de las Escuelas Primarias de la Capital, en cuyos sueldos ha sufrido los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 23 vta y 24.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artº 35 (II parte) de la ley 4349 y lo resuelto por el Poder Ejecutivo con fecha 14 de Diciembre de 1917 en el expediente del Don Leopoldo Herrera, corresponde la acumulación de esos sueldos.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo prescripto por el artº 1º de la ley 7497 es el de trescientos sesenta y siete pesos con ochenta y tres centavos (367,83 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios en los dos empleos de que es titular;

Por estas consideraciones; lo establecido por el artº 1º de la ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con e 95 % del sueldo, o sea la suma de tres cientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 349,44 m/n) moneda nacional, a Doña Sofía B.C. de Gazzola, Preceptora del Asilo de Huérfanos y Maestra de 3ª categoría de la Escuela Nº 6 del Consejo Escolar 11º de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artº 29 de la ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J B Brivio. Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, secretario

Excmo Señor:

El caso presente es análogo al de la jubilación del Profesor Don Leopoldo Herrera, resuelto defiitivamente por el Poder Ejecutivo en el decreto de 14 de Diciembre del año ppdo.

Sin perjuicio de mantener mi opinión, ya expresada en varios dictámenes, de que esos empleos no son acumulables a los efectos de la jubilación, sólo me corresponde establecer la similitud de los casos para que el P. E. dicte la resolución que crea conveniente. — Buenos Aires, Julio 24 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 3647-R-1918. Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Cipriano Rivadeneira, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta y cuatro (34) años de servicios en los Ferrocarriles del Estado.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación según lo prescripto por el Art. 1º de la Ley 7497, es el de ciento veinticuatro pesos con diez y siete centavos (pesos 124,17 m/n) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos doce mese de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por el Art. 1º de la Ley 6007 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento diez y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 117,96 m/n) moneda nacional, a don Cipriano Rivadeneira, empleado del Ferrocarril Central Norte.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase les sellos — J. B. Brivio. - Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, p. secretario

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 24/1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 3645-A-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don José Altobelli, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento noventa y cuatro pesos con veinte y cinco centavos moneda nacional, ($ 194,25 m/n) percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fs 21 vta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1o de la Ley 6007 y 1o de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 184,54 m/n) moneda nacional, a Don José Altobelli, Empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3o Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar de los primeros haberes de la misma, el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos Repóngase los sellos — J. B. Brivio.— Alegandro Ocampo.— F. Alais Saavedra p. secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. - Buenos Aires, Julio 24 de 1918 —Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

No 378.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilaciones ordinarías; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

1) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 349,44 m/n), moneda nacional, a doña Sofía B. C. de Gazzola, Preceptora del Asilo de Huérfanos y Maestra de 3a categoría de la Escuela No 6 del Consejo Escolar 11o de la Capital Federal (exp. 3637-G.).

2) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento diez y siete pesos con noventa y seis centavos ($ 117,96 m/n), moneda nacional, a don Cipriano Rivadeneira, empleado del Ferrocarril Central Norte (exp. 3647-R.).

3) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento ochenta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 184,54 m/n), moneda nacional, a don José Altobelli, empleado del Ministerio de Obras Públicas (exp. 3645-A.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones Ordinarias, Extraordinaria y Pensión

Buenos Aires, Julio 17 de 1918.

Exp. 3631-A-1918 —Vistas estas actuaciones promovidas por don Silvano Armengol López solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado veintiséis (26) años de servicios como maestro de instrucción primaria.

Que ha justificado asi mismo tener 45 años de edad

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo dispuesto por los Arts. 35 de la ley 4349 y 1o de la 7497 es el de trescientos sesenta pesos ($ 360 m/n), moneda nacional, mayores de los percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que no procede la acumulación del sueldo que percibe como Director de una Escuela Nocturna, en mérito de no acreditar en dicho empleo la antigüedad de cinco años requerida por el Art. 35 (II parte) de la ley 4349.

Por estas consideraciones; lo dispuesto por el Art. 1o de la ley 5143 y de acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95% del sueldo, o sea la suma de trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 342 m/n) a don Silvano Armengol López, Director de la Escuela Superior No 1 de Formosa.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 29 de la ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. —J. B. Brivio —Alejandro Ocampo.—F. Alais Saavedra, pro-secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Bueno Aires, Julio 24 de 1918.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Expte. 3636-F 1918.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes del Carmen Rojo de Faccio solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y computo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como maestra de instrucción primaria;

Que ha justificado así mismo tener mas de 45 años de edad;

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo prescripto por el arto 1o de la ley 7497, es el de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley;

Por estas consideraciones; lo dispuesto por el art. 1o de la ley 5143 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional $ 285 m/n) a doña Mercedes del Carmén Rojo de Faccio, Directora de la Escuela Elemental No. 6 del Consejo Escolar 9o de la Capital Federal

2o, Elevar este expediente al poder Ejecutivo a los fines que determina el arto 29 de la ley 4349.

3o. Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicioss Repóngase los selos — J. B Brivio. — Alejandro Ocampo.—F. Alais Saavedra.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución - Buenos Aires, Julio 24 de 1918.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires. Julio 12 de 1918

Expt. 3646-C-1918.—Vistas estas actuaciones promovidas por el Señor Pedro José Correjo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado treinta y un (31) año de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, de acuerdo con lo prescripto por el Arto 1o de la ley 7497, es el de ochocientos pesos ($ 800 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendoselе formado cargo por los documentos que le hubieran correspondido desde el 1o de Enero de 1902 hasta el 31 de Diciembre de 1903, único con que no ha contribuido.

Por estas consideraciones; lo dispuesto por el arto 1o de la ley 6007 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o. Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 760 m/n) a don José Pedro Cornejo, empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

2o. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el arto 29 de la ley 4349.

3o. Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, el importe del cargo adeudado por descuentos no sufridos Repóngase los sellos — J.B. Brivio —Alejandro Ocampo. -F. Alais Saavedra, P.Secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.—Buenos Aires Julio 24 de 1918.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Expt. 3635 D/1918. — Visto este expediente en que Doña Alejandra Juana del Carmen Sánchez solicita acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria; resultando que ha prestado sus servicios como maestra de las Escuelas Primarias de la Capital desde el 21 de Septiembre de 1897 hasta el 30 de Abril de 1914 fecha en que fué designada para prestar sus servicios como adscripta a una Oficina del Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las funciones ejercidas por la recurrente como adscripta a una Oficina del Consejo Nacional son análogas a las que corresponde a los empleados de dicha Institución, y por consecuencia extrañas a las comprendidas en el privilegio que estatuyen los Arts. 31 de la Ley 4349, 9o de la 4870 y 1o de la 5143.

Las disposiciones referidas han creado el privilegio de las jubilaciones con menor tiempo de servicios en favor de determinados grupos de empleados públicos, que por la índole de las tareas inherentes a sus cargos se han considerado como merecedores de mayor recompensa por parte del Estado

Es pues indiscutible que ese privilegio, cuyo fundamento radica en la naturaleza de la función ejercida, debe ser aplicado estricta y restrictivamente como corresponde a su carácter excepcional y de beneficio, debiendo comprobarse en los que a ella pretendan acogerse las condiciones que imponen las disposiciones recordadas.

Dichas disposiciones exigen como condición que el maestro de instrucción primaria haya ejercido durante el término de 25 años, las funciones que les corresponde en tal carácter, para poder gozar de la jubilación ordinaria, y el Art. 10 de la Ley 4870 exige como mínimum 17 años de esos mismos servicios para la obtención de la jubilación extraordinaria a base de un 3% del sueldo por cada año de servicios, circunstancias que desde luego excluyen de ese beneficio al que por cualquier causa fuera designado para el desempeño de otras ocupaciones.

Que esta tesis se corrobora si se tiene en cuenta los propósitos perseguidos por el legislador al establecer la excepción que consagra la parte final del Art 10 de la Ley 4870 y la que niega a los empleados administrativos de la Policía el derecho a ese privilegio.

Aceptar que los servicios prestados en funciones burocráticas completamente ajenas a las que han sido objeto del privilegio pudieran computarse con arreglo a lo que disponen los Arts. 31 de la Ley 4349, 9o y 10 de la 4870 y 1o de la 5143 por el sólo hecho de que los interesados son titulares de empleos comprendidos en los mismos, fuera interpretar esas disposiciones en forma contradictoria con la finalidad perseguida.

Que estos antecedentes concurren a demostrar la improcedencia de computar en el grupo privilegiado los servicios prestados por la recurrente en una Oficina del Consejo Nacional de Educación, criterio que ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo al confirmar resoluciones análogas de la Junta en el expediente de Doña Felisa Lara de Ravizza y otros.

Que de las certificaciones producidas y cómputo practicado con arreglo a las disposiciones legales, resulta comprobado que la peticionante ha prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración, de los cuales 17 años corresponden a funciones privilegiadas.

Que el sueldo a los efectos de esta jubilación, según lo prescripto por el arto de la ley 7497, es el de doscientos diez y seis pesos ($ 216 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que la recurrente se encuentra fisicamente imposibilitada para continuar en ejercicio de su empleo.

Que estas circunstancias colocan a la interesada en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 3% del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2,40 % por cado uno de los otros, conforme a lo que establecen los arts. 17, 19 y 33 de la ley 4349, 7o, 9o y 10 de la 4870, y

De acuerdo con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1o Acordar jubilación extraordinaria con el 60,60 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta pesos con noventa centavos ($ 130,90 m/n) moneda nacional, a Doña Alejandra Juana del Carmen Sánchez, Maestra de 2a categoría, adscripta a la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Educación.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Arto 29 de la ley 4349.

3o Pagar la presente jubilación desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio, — Alejandro Ocampo.—F. Alais Saavedra, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. - Buenos Aires, Julio 24 1918.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Julio 17 de 1918.

Exp. 3633-C-1918.—Vistas estas actuaciones promovidas por doña Pastora Omil de Correa y doña Luisa Emilia Correa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Juzgado Federal de Catamarca don Erasmo Correa, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban las recurrentes la personería invocada así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de acuerdo con las disposiciones legales, queda comprobado que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuido al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, conforme con lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349, 7o de la 4870 y 1o de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1o Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 44 16 m/n) moneda nacional a doña Pastora Omil de Correa y a doña Luisa Emilia Correa, viuda e hija legítima del ex-empleado del Juzgado Federal de Catamarca don Erasmo Correa.

2o Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3o Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 24 de 1918.—Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

Nº 386.—Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinariass, extraordinaria y pensión por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos (pesos 342 m/n) moneda nacional, a don Silvano Armegol López, Director de la Escuela Superior Nº 1 de Formosa (exp. 3631 A)

2) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a doña Mercedes del Carmen Rojo de Faccio, Directora de la Escuela Elemental Nº 6 del Consejo Escolar 9º de la Capital Federal (exp. 3636 F).

3) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760 m/n) moneda nacional, a don José Pedro Cornejo, empleado del Ministerio de Obras Públicas de la Nación (exp 3646 C).

4) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando jubilación extraordinaria de ciento treinta pesos con noventa centavos ($ 130,90 m/n) moneda nacional, a doña Alejandra Juana del Carmen Sánchez, Maestra de 2ª categoría, adscripta a la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Educación (exp. 3535 D).

5) La de fecha 17 de Julio del corriente año, acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos ($ 44,16 m/n) moneda nacional, a doña Pastora Omil de Correa y a doña Luisa Emila Correa, viuda e hija legítima del ex empleado del Juzgado Federal de Catamarca (exp. 3633 C)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Pensiones

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 3553-C-1918. — Visto este expediente en que doña María Ignacia Porcel de Peralta de Cernadas por sí y en representación de sus hijos menores, solicita acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex- empleado de la Policía de la Capital don Tomás Eusebio Cernadas, y

Considerando:

Que con los documentos presentados han acreditado los recurrentes la personería invocada, el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a reclamar derechos a esta pensión.

Que según las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios como empleado de Policía de Seguridad, y había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en cuanto a la separación del 4 de Julio de 1892, dadas las causas que la motivaron así como la reincorporación del causante en el mismo empleo, a juicio de la Junta no puede obstar al reconocimiento de sus derechos a jubilación, toda vez que no concurren las causales que la jurisprudencia uniforme y constante ha establecido como suficientes para dar lugar a la aplicación de la disposición contenida por el Art. 37 de la Ley 4349.

Que estas circunstancias colocaban al causante en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios prestados, conforme a lo que establecen los Artículos 17, 19 y 33 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Por estas consideraciones, lo dispuesto por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos ($ 63,75 m/n) moneda nacional, a doña María Ignácia Porcel de Peralta de Cernadas y a don Tomás Eusebio, doña María Peregrina, doña Alicia Máxima, don Orlando Salvio, don Felipe, don Roberto Manuel y don Oscar Ricardo Cernadas, viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Tomás Eusebio Cernadas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 3571-L-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Luciano Lourtet, en representación de su hija menor doña María Delia Lourtet, y por las Señoritas doña Emilia, doña María Elena y doña Amelia Josefina Lourtet, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas de la exjubilada doña Catalina Lourtet de Lourtet, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se constata que la causante fué jubilada con arreglo a la ley 1909, por Decreto del Poder Ejecutivo del 27 de Abril de 1883.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acortar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba la causante, o sea la suma de diez y ocho pesos ($ 18 m/n) moneda nacional, a doña Emilia, doña María Elena, doña Amelia Josefina y doña María Delia Lourtet, hijas legítimas de la ex-jubilada doña Catalina Lourtet de Lourtet.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pención desde la fecha del fallecimiento de la causante. — Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 3557-I-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Molina de Ibáñez, por sí y sus hijos menores don Luis Raúl, doña Carmen y don José Antonio Ibáñez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos, de don Feriano Ibáñez, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto, se constata que el causante fué jubilado de conformidad con la Ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 30 de Marzo de 1900.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de veinticinco pesos con cincuenta y un centavos ($ 25,51 m/n) moneda nacional, a doña Carmen Molina de Ibáñez y a don Luis Raúl, doña Carmen y don José Antonio Ibáñez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Feriano Ibáñez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 3555-G-1918. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Sara Pueta de Giménez por sí y en representación de su hija menor doña Eugenia Mariana Giménez, con el fin de acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de la Policía de la Capital, don Rodolfo M. Giménez.

Considerando:

Que con los documentos presentados prueban las recurrentes la personería invocada y los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones legales, se constata que el causante había prestado veinte (20) años de servicio en la Administración Nacional, de cuya totalidad siete (7) años corresponden a funciones de índole privilegiada.

Que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias le colocaban en situación de jubilarse extraordinariamente con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y 2,10 % por cada uno de los otros, de acuerdo con lo que establecen los Artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que por estas consideraciones, lo dispuesto por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y en mérito de las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y nueve pesos con quince centavos ($ 39,15 m/n) moneda nacional, a doña Sara Pueta de Giménez y a doña Eugenia Mariana Giménez, viuda e hija legítima del ex-Escribiente de la Policía de la Capital, don Rodolfo Marcos Giménez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fragueiro.

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 12 de 1918.

Exp. 3566-F-1918. — Visto que con posterioridad a la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional del 10 de Marzo de 1916 confirmada por Decreto del Poder Ejecutivo del 27 del mismo mes y año, acordando pensión a doña Rosa Caminada de Fagioli y a doña Sara Paula, doña Rosa Delfina, doña Delia Angela, doña Nélida y doña Angela Fagioli, viuda e hijas legítimas del ex-maestro de 3ª categoría de la Escuela Nº 12 y Sub-Preceptor de la Escuela Nocturna «B» del Consejo Escolar 10º de la Capital Federal don José Fagioli, se ha presentado la primera de las nombradas solicitando la inclusión entre los copartícipes de dicha pensión, de la menor doña Aroma Angélica Fagioli hija póstuma del referido causante; resultando probado con los documentos acompañados la filiación y derechos de la citada menor así como los demás extremos legales,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Incluir a doña Aroma Angélica Fagioli, hija legítima del ex-Maestro de 3ª categoría de la Escuela Nº 12 y Sub-Preceptor de la Escuela Nocturna «B» del Consejo Escolar 10º de la Capital Federal, don José Fagioli, entre las personas beneficiadas por la resolución de la Junta del 10 de Marzo de 1916 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 27 del mismo mes y año.

2º Liquidar y pagar la parte que corresponde a la citada heredera desde la fecha del fallecimiento del causante.

3º Elevar el presente expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — Alfredo Fradueyro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

Nº 380. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando pensión de sesenta y tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 63,75 m/n), a doña María Ignacia Porcel de Peralta de Cernadas y a don Tomás Eusebio, doña María Peregrina, doña Alicia Máxima, don Orlando Salvio, don Felipe, don Roberto Manuel y don Oscar Ricardo Cernadas, viuda e hijos legítimos del ex-Oficial Inspector de la Policía de la Capital, don Tomás Eusebio Cernadas (expt. 3553-C.).

2) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando pensión de diez y ocho pesos ($ 18 m/n) moneda nacional, a doña Emilia, doña María Elena, doña Amelia Josefina y doña María Delia Lourtet, hijas legítimas de la ex-jubilada doña Catalina Lourtet de Lourtet (expt. 3571-L.).

3) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando pensión de veinticinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($ 25,51 m/n), a doña Carmen Molina de Ibáñez y a don Luis Raúl, doña Carmen y don José Antonio Ibáñez, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Feriano Ibáñez (expt. 3557-I-).

4) La de fecha 12 de Julio del corriente año, acordando pensión de treinta y nueve pesos con quince centavos ($ 39,15 m/n), moneda nacional, a doña Sara Pueta de Giménez y a doña Eugenia Mariana Giménez, viuda e hija legítima del ex-Escribiente de la Po-

licia de la Capital, don Rodolfo Marcos Giménez (expt. 3555-G.)

5) La de fecha 12 de Julio del corriente año, incluyendo a doña Aroma Angélica Fagioli, hija legítima del ex-Maestro de 3ª categoría de la Escuela Nº 12 y Sub-Preceptor de la Escuela Nocturna «B» del Consejo Escolar 10º de la Capital Federal, don José Fagioli, entre las personas beneficiadas por la resolución de la Junta del 10 de Marzo de 1916 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 27 del mismo mes y año (expt. 3566-F.).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Guerra

Derogación de un decreto dejando subsistente otro

Buenos Aires, Junio 18 de 1918.

Visto las informaciones recibidas referentes a los precios subidos de los transportes y gastos inherentes de los agregados militares en Europa para el desempeño de las comisiones que les han sido confiadas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 2 de Mayo ppdo., (B. M. 5037), y déjase subsistente el de fecha 23 de Julio de 1917 (B. M. 4798), con anterioridad al 1º de Mayo del corriente año, desde cuya fecha queda comprendido en los beneficios del artículo 1º del mismo Decreto el Agregado Militar a la Embajada en España, Mayor don Enrique Gómez, mientras desempeñe la comisión que le ha confiado la Dirección General de Arsenales de Guerra.

Art. 2º Publíquese en el B. M., 1ª Parte, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Dirección General de Administración. Nombramiento

Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

Encontrándose vacante el puesto de Tesorero en la Dirección General de Administración y vista la propuesta formulada por el Señor Director General de la expresada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Tesorero de la Dirección General de Administración, al Teniente Coronel de Administración don Julián Paso Viola.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al R. N., y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Dirección General del Personal. — Reformas de decretos reglamentarios

Buenos Aires, Agosto 1º de 1918.

Visto el proyecto presentado por la Dirección General del Personal, atento a las observaciones formuladas por el Estado Mayor del Ejército, y de acuerdo con las modificaciones introducidas por la Auditoría General de Guerra y Marina, y

Considerando:

Que la práctica ha demostrado la inconveniencia de la reglamentación disciplinaria vigente, en cuanto confiere a todos los superiores militares de los Suboficiales, desde Comandante de Compañía, Escuadrón o Batería, la facultad de destituírlos, porque el permitir a numerosas autoridades la adopción de una medida de tanta importancia hace insegura la permanencia de los Suboficiales en las filas, dificultando el reclutamiento y selección de los mismos.

Que es, pues, necesario restringir el uso de esa facultad, atribuyéndola únicamente a las autoridades superiores del Ejército, a fin de dar a los Suboficiales una mayor garantía de estabilidad en su carrera,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Agréguese la pena de Destitución de Suboficial, a las enumeradas en el artículo 4 del Reglamento de Faltas de Disciplina (R. R. M. 13) y para cuya aplicación corresponde instruir prevención en la forma prevista en el Código de Justicia Militar.

Art. 2º Modifícase el artículo 41 del mismo Reglamento en la siguiente forma:

«La pena de Destitución de Suboficiales será aplicada por los Comandantes de División de Ejército o Jefes de Grandes Reparticiones y superiores de éstos.

La pena de Suspensión de Suboficial será aplicada por los Jefes de Regimientos o de Unidades no regimentadas, y superiores de éstos, dentro de los siguientes límites máximos: Presidente de la Nación, 6 meses; Ministro de Guerra, 4 meses; Comandantes de División o Jefes de Grandes Reparticiones, 3 meses; Comandantes de Brigada, 2 meses; Jefes de Regimiento o de Unidades no regimentadas, 1 mes».

Art. 3º Agréguese al Nº 100 de la Reglamentación de la Ley 9675 (R. R. M. 69), los siguientes párrafos:

«Los Suboficiales serán calificados anualmente, usándose al efecto los formularios que determinará la Dirección General del Personal, y su legajo personal se formulará por duplicado, archivándose uno de los ejemplares en la 3ª División de la Dirección General del Personal y conservándose el otro en el Comando de la División de Ejército o Gran Repartición a que pertenezca el Suboficial, sin perjuicio de las anotaciones dejadas en las Unidades donde reviste el interesado.

Las clasificaciones semestrales de los Suboficiales serán dadas a conocer a éstos, para su estímulo o corrección dejándose constancia de haber sido enterado de ellas el interesado. Las últimas clasificaciones producidas con anterioridad a la comisión de una falta serán tenidas en cuenta para la imposición de la pena correspondiente».

Art. 4º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Art. 5º Publíquese, en el Boletín Militar, 2ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Indulto

Buenos Aires, Julio 21 de 1918.

Habiéndose omitido incluir en la nómina de indultados, de fecha 9 del corriente, al soldado Juan P. Salomen, (C. 1896, D. M. 22, M. 189), perteneciente al II Batallón Zapadores Pontoneros y en uso de las facultades Constitucionales que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al soldado Juan P. Salomen, (C: 1896, D. M. 22, M. 189), perteneciente al II Batallón Zapadores Pontoneros, del tiempo que le falta para cumplir la pena de recargo de servicio que le fué impuesta, debiendo continuar prestando servicio en el Cuerpo a que pertenece hasta reintegrar el tiempo a que se halle obligado por sorteo o por contrato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Indulto

Buenos Aires, Julio 22 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el soldado Julio Giaconi, (C. 1896, D. M. 2, M. 974), perteneciente a las Secciones Radiotelegráficas Divisionarias, castigado con fecha 13 de Marzo de 1918, a sufrir la pena de veinticinco días de calabozo y once meses de recargo de servicio por haber cometido la falta de deserción; atento lo informado por el señor Director General de Ingenieros y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al soldado Julio Giaconi, (C. 1896, D. M. 2, M. 974), perteneciente a las Secciones Radiotelegráficas Divisionarias, del tiempo que le falta para cumplir su castigo debiendo volver al servicio en el cuerpo de procedencia hasta reintegrar el tiempo a que se halla obligado por sorteo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Indulto

Buenos Aires, Julio 17 de 1918.

Vista la presente solicitud de indulto formulada por el penado Elías Luis Cosenza, (C. 1895, D. M. 1, M. 2622), de la Compañía de Disciplina, condenado por sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 17 de Octubre de 1916, a sufrir la pena de tres años de prisión mayor y a la restitución del valor de lo hurtado, por haber cometido el delito común de hurto reiterado con circunstancias agravantes; atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina y en uso de las facultades constitucionales que le son propias,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase al penado Elías Luis Cosenza, (C. 1895, D. M. 1, M. 2622), de la Compañía de Disciplina, del tiempo que le falta para cumplir su condena, debiendo volver al servicio de la citada Compañía, hasta reintegrar el tiempo a que se halla obligado por sorteo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Indultos

Buenos Aires, Julio 9 de 1918.

Atento el informe de buena conducta observada por los causantes y en conmemoración del aniversario Patrio y en uso de las facultades que la Constitución le acuerda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que les falta para cumplir la pena de recargo de servicio que se les ha impuesto a los desertores Valerio Castro, (C. 1894, D. M. 19, M. 108) y Salvador Vega, (C. 1896, D. M. 17, M. 1368), pertenecientes al Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea, debiendo ellos reintegrar el tiempo de servicio que les falte, de acuerdo con sus contratos u obligación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Indultos

Buenos Aires, Julio 9 de 1918.

Atentos los informes de buena conducta observada por los causantes y en conmemoración del aniversario Patrio y en uso de las facultades que la Constitución le acuerda,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Indúltase del tiempo que aún resta para cumplir de condena, a los penados militares Fermín Reynoso y Nicolás Elizondo, del Presidio y Cárcel de Reincidentes de Ushuaia, debiendo el primero ser dado de baja del Ejército en razón de que dado el largo tiempo transcurrido fuera de las filas, no reportaría ningún beneficio con el servicio a que estaba obligado a reintegrar.

Indúltase, asimismo, a los penados Eduardo Jacob, Victoriano Coman, Pedro Morando, Juan Mereil, Custodio Nievas, Juan B. Vignola y Juan M. López, de la Compañía de Disciplina, debiendo continuar éstos en la citada Compañía, hasta reintegrar el tiempo de servicio que les faltare de acuerdo con sus contratos u obligación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, tómese nota y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 83,33 m/n.) ochenta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional a cada una, a la señora Colman de Sánchez Moscoso y señoritas Juana Francisca María Mercedes e Inés Máxima Sánchez Moscoso, viuda e hijas legítimas y solteras del Mayor Retirado don José María Sánchez Moscoso, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 105 m/n.) ciento cinco pesos moneda nacional a cada una, por encontrarse comprendidas en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro

Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

Visto el certificado de servicios del causante y atento lo preceptuado en el artículo 13, Capítulo III, Título III de la Ley Nº 5043 que modifica a la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 3239,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por haber alcanzado el límite de edad establecido por el artículo 13, Capítulo III, Título III, de la Ley Nº 5043 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 3239, al Cirujano de Cuerpo, asimilado a Teniente 1º Dr. don Emiliano Sánchez, del II Batallón del Regimiento Nº 15 de Infantería de Línea, sin goce de sueldo por sólo alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a tres años, tres meses y diez y nueve días (3 años, 3 meses y 19 días), de conformidad con lo prescripto en el artículo 7, Capítulo II, Título III de la citada Ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

Retiro

Buenos Aires, Julio 31 de 1918.

Visto el certificado de servicios del causante, y atento lo preceptuado en el artículo 13, Capítulo III, Título III de la Ley Nº 5043 que modifica a la Ley Orgánica Militar Nº 4707, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 3239,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, por haber alcanzado el límite de edad, establecido por el artículo 13, Capítulo III, Título III de la Ley Nº 5043 y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 3239, al Cirujano de Cuerpo asimilado a Teniente 1º doctor don Alberto R. Vivot, del Regimiento Nº 9 de Infantería de Línea, sin goce de sueldo por sólo alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a seis años, dos meses y diez y nueve días (6 años, 2 meses y 19 días), de conformidad con lo prescripto en el artículo 7, Capítulo II, Título III de la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y archívese en el legajo personal del causante.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Supresión de la Superintendencia de Construcciones Militares

Buenos Aires, Agosto 3 de 1918.

Correspondiendo, de conformidad con el Decreto de fecha 22 de Febrero de 1916 (B. M. 1054) a la Sección C de la IIª División de la Dirección General de Ingenieros «todo relativo a las construcciones de nuevos cuarteles, edificios militares y lo concerniente a las construcciones militares de la Ley Nº 6492»,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Suprímese la Superintendencia de Construcciones Militares, creada por S. D. de Enero 24 de 1910.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Ingenieros a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZALEZ

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de Formosa. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Agosto 6 de 1918.

Visto este expediente en el qué la Gobernación de Formosa eleva a la consideración del Ministerio la resolución de fecha 27 de junio ppdo., que reglamenta el expendio de bebidas alcohólicas, así como las reuniones que tienen lugar en las casas donde se ejerce comercio, y atento lo informado por la Asesoría Letrada de Territorios Nacionales,

SE RESUELVE:

Aprobar la citada resolución de la Gobernación de Formosa de fecha 27 de junio ppdo., debiendo observarse en su aplicación las disposiciones contenidas en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de junio de 1913.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

SALABERRY

Gobernación del Neuquén. — Ubicación de mesa receptora de votos.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1918.

Exp. 8527-N-918. — Visto este expediente en que la Gobernación del Neuquén solicita se designe el local que ocupa el Juzgado de Paz, para el funcionamiento de la mesa receptora de votos en las elecciones que deben tener lugar en el pueblo de Chos-Malal el día 15 de Septiembre próximo, para la constitución del primer Consejo Municipal

SE RESUELVE:

La mesa receptora de votos para las elecciones que deben verificarse en el pueblo de Chos-Malal (Territorio Nacional del Neuquén), se instalará en el local del Juzgado de Paz, de dicha localidad.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

SALABERRY

Ministerio de Hacienda

Berho Martín S. — Prórroga previa amortización de deuda

Buenos Aires, Agosto 12 de 1918.

Exp. 2319-B-1918. — 772-V. — Visto que el doctor Martín S. Berho se dirige telegráficamente a este Ministerio pidiendo que, mediante la amortización de dos mil pesos moneda nacional que se compromete a efectuar, se le acuerde una prórroga de seis meses sobre la concedida por resolución Nº 543-V. de 5 de Junio último para el pago de la multa de ($ m n 13.000) trece mil pesos moneda nacional que por infracción a las leyes de impuestos internos le aplicó la Administración del ramo y cuyo cobro corre a cargo del Juzgado Federal de Tucumán, y

Considerando:

Que el señor Berho funda su nuevo pedido en la situación difícil que le ha creado el resultado desastroso de la cosecha de azúcar; y siendo atendible la causal invocada,

SE RESUELVE:

1º Previo pago de la suma de dos mil pesos moneda nacional (pesos m n 2.000) como amortización de la deuda de que se trata, acuérdase al doctor Martín S. Berho una prórroga de seis meses a contar del 1º de Agosto corriente, fecha en que venció el plazo concedido por la resolución de 5 de Junio ppdo., para el pago de los once mil pesos moneda nacional (pesos m/n 11.000) a que quedaría reducida su deuda con la amortización a efectuarse.

2º Publíquese, comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal de Tucumán para que proceda en consecuencia.

SALABERRY

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Reparo de los desagües de la cocina del Palacio de Justicia.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1918.

Exp. 7336-P-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la ejecución de trabajos de reparo de los desagües del servicio de cocina del Palacio de Justicia, cuyo funcionamiento es actualmente deficiente

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Aprobar el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de setecientos cuarenta y dos pesos con ochenta y dos centavos ($ 742,82 m/n), moneda nacional, para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia y rendir en oportunidad cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará al Anexo I., inciso 1º, ítem 3, partida 1, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Instalación eléctrica en el pabellón de peones del Instituto Nacional de Bacteriología.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1918.

Exp. 7608-I-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva para su aprobación el adjunto presupuesto que ha formulado para la instalación eléctrica del pabellón de peones y del galpón-corral dependientes del Instituto Nacional de Bacteriología,

Considerando:

Que la ejecución de esos trabajos es indispensable por carecer actualmente los mencionados locales de aquellos servicios.

Que dada la naturaleza de ellos, conviene se encargue a la Dirección General de Arquitectura, para que los lleve a cabo administrativamente, máxime cuando la mencionada Repartición está ejecutando en el citado edificio otros trabajos en esa forma.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, cuyo importe incluído el 20 por ciento para imprevistos asciende a la suma de un mil doscientos ochenta y nueve pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional. ($ 1.289,64 m n), debiendo la Dirección General de Arquitectura, llevar a cabo los trabajos de que se trata administrativamente sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes, y rendir en oportunidad, cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 1 ítem. 1, partida 4, del Presupuesto vigente.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Ferrocarriles. — Denegando un pedido de transporte de preferencia.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1918.

Exp. 7746-C-918. — Atento el pedido que formula la Compañía Liebig's Estract of Meat, Ltda., para que se le acuerde la preferencia que determina el decreto de 23 de Mayo ppdo., con respecto al transporte de la leña necesaria para esa industria,

Y teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Ferrocarriles, no corresponde acceder a lo solicitado, por cuanto la Compañía de que se trata, no presta un servicio público sino que se encuentra en igualdad de condiciones con las demás industrias y negocios del país,

El Ministro de Obras Públicas—
RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Hágase saber, previa reposición de sellos, publíquese y archívese.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, presentada por don Luis Fique (hijo).

Exp. F-867-1917. — Ushuaia, Mayo 8 de 1917. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — Buenos Aires. — El que suscribe, Luis Fique (hijo), industrial, argentino, domiciliado en Ushuaia, ante el Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias combustibles, hulla, lignito, antracita, en terrenos fiscales, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, que deberá ubicarse a las once mil metros de la desembocadura del Río Irigoyen en el Atlántico, siguiendo por diez mil metros el curso del río aguas arriba y un ancho de dos mil metros o sea mil metros de cada lado del cauce del río indicado. Elementos de trabajo: picos, palas y cuatro peones. Es justicia. Luis Fique (hijo). Presentada esta solicitud por el empleado de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, don José Sgrosvieri, hoy ocho de Junio de mil novecientos diez y siete, a las tres y cuatro pasado meridiano. Debe reponerse el sello. Conste: Garrido. — Buenos Aires, Junio 11 de 1917. — Devuélvase al interesado el duplicado correspondiente exigiéndole la reposición de sellos, pago del cargo respectivo y fecho, pase a Minas a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Junio 10 de 1918. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. este expediente, en el que don Luis Fique (hijo), solicita permiso de cateo en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego. Por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno el 21 de Mayo de 1918, a las 3 y 30 pasado meridiano, el interesado precisa la ubicación de la zona solicitada. Dicha zona ha quedado ubicada, en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 10.000 metros, diez mil metros de longitud por dos mil metros (2.000 mts) de ancho, los extremos de su eje mayor están situados sobre el Río Irigoyen, y el extremo oriental dista de la desembocadura de dicho río once mil metros (11.000 mts.) medidos según el curso del mismo. El concesionario no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente y ha declarado que el terreno es de propiedad fiscal y no está labrado, cultivado, ni cercado. Estando libre, según los planos de esta Oficina, el área precedentemente definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Junio 12 de 1918. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E. 10 Agosto Nº 680-v-24 agosto.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Buenos Aires, Junio 7 de 1918.

Exp. A-691-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. William Angus, comerciante británico, con domicilio en la calle Alsina 1169, al Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están labrados, cultivados ni cercados, y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, y que queda comprendida, dentro de un polígono A, B, C, D, E, F, cuyos vértices deberán ubicarse en la siguiente forma: El vértice A., estará situado a dos mil quinientos metros al Este, de un punto que a su vez dista dos mil quinientos metros al S., 45º E., de la desembocadura del arroyo Tilhué en el Río Neuquén. El vértice B., estará situado a tres mil metros al Norte de A., El vértice C., estará situado a cinco mil metros al Este de B. El vértice D., estará situado a cinco mil metros al Sur de C. El vértice E., estará situado a dos mil quinientos metros al Oeste del vértice D. Finalmente el vértice F., estará situado a dos mil metros al Norte del vértice E. En los trabajos de exploración, serán empleados cuatros hombres con las herramientas generalmente usadas. El señor F. Rodríguez Saavedra queda suficientemente autorizado para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia. William Angus. Presentada esta solicitud hoy siete de Junio de mil novecientos diez y ocho a las tres y veinte pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Buenos Aires, Junio 10 de 1918. Pase a Minas a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. Buenos Aires, Julio 10 de 1918. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Tilhué). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2.000 metros del presente. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. Buenos Aires, Julio 12 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 13 agosto Nº 713 v-24 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Buenos Aires, Junio 7 de 1918.

Exp. A-698-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. Magnus Angus, comerciante británico, con domicilio en la calle Alsina 1169, al Señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquén y que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de longitud, medidos en dirección Este-Oeste por cuatro mil metros de ancho, tal que su vértice Nor-Oeste, se encuentre a dos mil quinientos metros al S. 45º E, de la desembocadura del Arroyo Tilhué en el Río Neuquén. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro hombres con las herramientas generalmente usadas. El Señor E. Rodríguez Saavedra, queda ampliamente autorizado, para seguir hasta su total terminación los trámites que origine esta solicitud. Será justicia M. Angus. Presentada esta solicitud hoy diez de Junio de mil novecientos diez y ocho, a las tres y treinta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Buenos Aires, Junio 13 de 1918. Pase a Minas, a sus efectos, dejándose constancia de haberse dirigido nota a la Administración de Patentes y Sellos consultando sobre la reposición de sellos por la autorización para tramitar el presente pedido. A. C. Birabén, Secretario. Buenos Aires, Julio 10 de 1918. Señor Director General: Tengo el ho-

nor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Distrito Minero de Tilhué). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de dos mil metros del presente y declara que respetará los derechos que pudieran derivarse de los pedimentos T-8445-911 y Ti-1807-913. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. Buenos Aires, Julio 12 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 13 agosto Nº 712 v-24 agosto

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. Buenos Aires, junio 27 de 1918.

Exp. O-803-918. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Eduardo Albert, por don Elías Owen, viudo, de profesión minero, vecino del Chubut, constituyendo domicilio en la calle Gallo 1953, digo: Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de oro en terrenos que no están labrados, cercados ni cultivados de propiedad fiscal, solicita permiso de cateo en una zona de 1.800 hectáreas, en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en forma de un rectángulo de 6.000 metros de longitud en dirección Norte-Sud, por 3.000 metros de ancho, tal que su vértice Sud-Este coincida con la confluencia de los arroyos que forman el río Blacksand, afluente del río Cuche. Hago constar que, las existencias de aprovechamiento común, están excluídas del objeto de la exploración como también que mi representado se compromete a respetar las superposiciones que existiesen con otros pedimentos, y se da por notificado de las resoluciones del 31 de Enero y 23 de Febrero de 1911 y 19 de Junio de 1912. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro peones cateadores con las herramientas generalmente usadas por los mineros. Será justicia. Eduardo Albert. Presentada esta solicitud, hoy veintiocho de junio de mil novecientos diez y ocho, a las tres y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido. Buenos Aires, Julio 2 de 1918. Pase a Minas, a sus efectos. A. C. Birabén, Secretario. Buenos Aires, Julio 17 de 1918. Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro de la primera categoría en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Tecka). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2400 metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatin. Buenos Aires, Julio 18 de 1918. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

E 14 agosto Nº 715 v-26 agosto

SECCION ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1903

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instruccion Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 14 DE AGOSTO DE 1918

Boletín Oficial.............	$	466.20
Boletín Judicial.............	»	815.20
	$	1281.40

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 5 de Agosto de 1918.

Azcuénaga Nº 431-35 lote 5 — 8.36 x 15.30 pesos 41.600 — Edif. — E — Enrique Cauceño y Deheza — A — Juan Bautista y Francisco Etchegaray.

Acoyte Nº 075 lote 5 — manzana G — 8.66 8.70 32,27 y 31.44 pesos 10,000 — Edif. — E — Agustín Conale — A — David Tamb s.

Azara Nº 1274 — Mide 8.65 x 8.66 35.12 34.76 pesos 25,000 — Edif. — E — Nazareno Pignatelli — A — Juan José Mighardi.

Bustamante Nº 2024 y 25 — Mide 8.50 8.59 12,04 12.12 pesos 17,000 — Edif. — E — Vicente Casalbo — A — Manuel Lemos.

Bonifio Nº 1787 — Mide 8.00 x 14.05 pesos 7.050 — Edif. — E — Carmelo Coratelli — A — Pablo Persa.

Bolívar Nº 1266-70 — Mide 7.694 x 41.176 pesos 77.030 — Edif. (Venta forzosa) — E — Lotenze A. Senino — A — Arnoldo L. Conolli y Juana Otaño de Conolli.

Caaguazú entre Pola y Miralla lote mitad este del 7 — metros cuadrados 252.45 decímetros cuadrados pesos 3.591 26 (Terreno con lo edificado) — E — Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires Limitad — A — Pascual Rossi.

Colpayo entre Yerbal y Rivadavia lote 6 — Mide 8.66 8,51 50.36 43.78 pesos 17.000 — E — Marcos A. Algier — A — Razón Social «Mogixe Hermanos.

Cementerio del Norte Sepultura Nº 5 — Sección 85.49 1,00 x 2.50 pesos 5.500 — Edif. — E — José Camours — A — José Olave y Sagaste.

Cabildo esquina Chacarita lote 6 — manzana A — Mide 12.522 x 30,01 pesos 12.232 — E — José Melchor Romero — A — Augusto Narvaja.

Constitución Nº 1531 — Mide 8.66 x 21.65 pesos 13,800 — Edif. — E — Sucesión de María Cánepa de Panero — A — Esteban Raffo.

Canalejas Nº 2960 — metros cuadrados 421.31 decímetros cuadrados pesos 9.020 — Edif. — E — José María Iglesias Noguerira — A — Francisco Antonio Chappe.

Esperanza Nº 324 — Mide 7.495 x 17.32 pesos 6,700 — Edif. — E — Emilio Cretella — A — Domingo Prieto.

Figueroa entre Añasco y Saraleri — lote 1 y lote 2 — 16.34 42,25 40.59 40.11 Figueroa esquina Añasco lote 5 10.90 12,90 14.13 10.94 Añasco entre Gaona y Figueroa lotes 9 y 10 15.627 16,627 52.60 52.84 — Todo en pesos 11.947,25 — E — Luisa Parodi de Coutinho — A — Servando García Cristóbal.

Granaderos Nº 353 — Mide 9.526 9.526 34,70 34.16 pesos 21.600 — Edif. — E — Silvia Seret de Mills — A — José Nicolás Spaterro.

Crivez Nº 2327 — Mide 8.66 x 37,01 pesos 3.600 — Edif. — E — José M. Pérez Aguilar — A — Juana Fabbri y Raúl Brackman (cónyuges).

Cabotol Nº 935 — Mide 8.66 31,66 8.66 31,89 pesos 16.400 — Edif. — E — Antonia Quartiro de Corrado y María Antonia y Horacio Antonio Corrado Quartiro — A — Andrés Sedrablelli.

Hualfín esquina Cachimayo lote 13 — Mide 22.92 9,51 4.20 25.35 (6 metros ochava).

Cachimayo entre Hualfín y Don Cristóbal lote 14 — Mide 8.40 8,40 26.35 26.35 — Todo en pesos 9,900 — E — Rafael Celestino Vila — A — Leopoldo Larca.

Independencia Nº 3820-22 lote 3 — manzana A — Mide 8.66 x 42,33 pesos 41.000 — Edif. — E — Juan Alberto Biscayart — A — Antonio Nerviani.

José María Moreno Nº 747 — Mide 8.66 x 40.85 pesos 7.550 — Edif. (Venta forzosa) — E — Miguel Campara — A — Miguel Simone Espel.

Leones Nº 1803-1811 esquina Arce. — Mide 19.40 8,25 20.46 14.73 pesos 9.500 — Edif. (Venta forzosa) — E — Ricardo Mattos — A — Banco «El Hogar Argentino».

Luis M. Campos entre Leones y Estados parte del lote 9 — Mide 8.66 11.70 39,58 40.00 pesos 4.700 — Edif. (Venta forzosa) (Terreno con lo edificado) — E — Pedro Zanotti — A — José Filgueira Rilo.

Laguna Nº 1217 — Mide 8.66 8,70 31.13 30,26 pesos 4.000 — Edif. — E — Antonio Tomaselli — A — Domingo Carbonaro y Salvador Carbonaro.

Loyola Nº 114 — Mide 8.66 x 27,52 pesos 12.600 — Edif. — E — Miguel Delpont — A — Gregoria Alvarez de Gires.

Mármol Nº 038 lote 28 — Mide 8.66 8,73 31.42 33.57 pesos 25,500 — Edif. — E — Martín García — A — Manuel M. Rubal.

Morón entre López de Vega y Virgilio lote 35 — Manzana 4 — Mide 8.66 x 39,07.

Jorge Newbery esquina Caldas lote 1 — Manzana 17 — Mide 10.70 10.76 21,54 21.69 Leones entre Girardet y Caldas lote 6 — manzana G — Mide 8.66 8,65 41.73. Iturri Nº 330 — Mide 8.65 8,65 28.17 28.20 Leones entre Caldas y Iturri lote 20 — manzana D — Mide 8.66 8,65 31.12 31.23 Caldas entre Jorge Newbery y Leones lote 32 — manzana D — Mide 8.66 8,65 28.11 28.03 — Todo en pesos 5.720 (Dación en pago 1/2 indivisa) — E — Remigio Carbonio — A — Fernando Molla.

Manuela Pedraza Nº 4372 lote 16 — manzana X — Mide 8.60 8,72 17.73 16.72 pesos 1,612 (Terreno sin lo edificado) — E — Máximo Vega — A — Baldomero Rodríguez y García.

Núñez Nº 2154 — Mide 8.65 8,76 33.410 33,20 pesos 4.330 — Edif. — E — Rafael Sevane Pita — A — Carlos Giachino.

Olleros esquina Tandil lotes 6, 7, 8, 9, 10 y 11 — manzana F — Mide 41.75 37,74 pesos 3.154 — E — Pedro F. Etcheverry — A — Fernando Bende.

Orán entre Tinogasta y Simbrón lote 11 — manzana A — Mide 8.66 x 25.98 pesos 600 — E — Adolfo V. Fanché — A — Sociedad Carlos Bancalari y Compañía.

Padilla Nº 417 lote 15 — manzana B — Mide 8.66 8,67 13.87 19.39 pesos 5.000 — Edif. — E — Sociedad «La Edificadora» — A — Germán Antonio Tirigall y Juan Bruno Casté.

Rivadavia Nº 1432 y 1434 — Mide 8.313 x 15,691 — Edif. pesos 62.000 — E — Eduardo Raúl Pastorini y Angela Luisa Pastorini — A — Lorenzo Raggio.

Rivadavia Nos. 2350, 2352, 2354 y 2358 — Mide 805 metros 7.814 centímetros cuadrados — Edif. pesos 190,000 — E — Miguel Angel de Rigios y Alzaga — A — César Baragli.

San Eduardo Nº 1843 — Mide 8.66 8.66 40,02 40,00 — Edif. pesos 15,000 — E — Ricardo Haudat — A — Camilo Camiloni.

Tres Esquinas Nº 2740 — Mide 25.60 25.50 24,50 25.50 — Edif. pesos 11,300 — E — José Varela — A — María Pereira Iraola y otros.

Uruguay Nº 925 — Mide 6.92 x 22.51 — Edif. pesos 23.500 (Venta forzosa) — E — Jacinta Cabrera de Arca. — A. — Pedro Bergeret.

Vieytes Nº 1539 — Mide 10,392 — 34,64. — Edif. — pesos 12.300. — E. — María Beisbehere; Genaro Mariano y María Antonia Buant — A — Carmelo Novello.

Vieytes Nº 1539. — Mide 10,392 x 34,64. — Edif. pesos 12.300: — E. María Beisbehere; Genaro Mariano y María Antonia Buant. — A. — Carmelo Novello.

Vieytes Nº 442 y 444 esq. sin nombre prolongación de Aristóbulo del Valle Caracas 435 y 446 — Mide 2.249 mts. 7.910 centíc — Edif. — pesos 101.240.60 — E — Alfredo Demarchi y Clara Leloir de Demarchi — A — Soc. Ama. «La Martona».

Vidal Nº 2830 — Mide 8 65 por 25.98 — Edif. — pesos 5.000. — E — Angel Di Rosa y Dominga Fiorella, cónyuges — A — Francisco Esturgo.

Venezuela Nº 1973/79 — Mide 8.66 por 42.473 — Edif. — pesos 36.000 — E — Pascual Vaccaro — A — Hernán Ojea.

Yerbal Nº 3221 — Mide 9.526 por 43.30 — Edif. — pesos 8.000 — E — Sabás Arenas y Perfecta Fraga de Arenas — A — César Américo Mariscotti.

Zapiola Nº 791 — Mide 197 mts. 64 decím — Edif. — pesos 14.000 — E — Hortensia van Aller — A — Prudencio Vázquez.

Territorios Nacionales (Pampa)

Pueblo «Gral. Pico» — Secc. 1o — Fracc. C — Lote 12 — Manz. 84 — Solar F — Mide 20 por 35 — pesos 1.350 — E — Felipe y Juan Cueto Blanco — A — Manuel Carballo.

Pueblo «Gral. Pico» — Secc. 1o — Fracc. C — Lote 12 — Manz. 131 — Solar G — Mide 30 por 35 — Pueblo «Gral. Pico» — Manz. 111 — Parte del Solar K — Mide 27.00 por 35.00 — Todo en 520 — E — Soc. «Pelayo Fernández y Cía.» — A — Antonio Staffe.

Sección 8o — Fracc. C — Parte de los Lotes 2 y 9 — H 5.000 — pesos 110.000 — (Campo con lo existente) — E — Enrique Basterrica — A — Adolfo J. Schwelm.

Pueblo «Gral. Pico» — Secc. 1o — Fracc. C — Lote 12 — Manz. 71 — Solar J — Mide 35 por 30 — pesos 1.000 — E — Pedro Alfredo Bó — A — María Troyas de Morales.

Sección 1o — Fracc. C — Parte del lote 22 — Fracc. Nor Este — Chacra 4 — H 25 — pesos 3.750 — E — Juan Leiza — A — Fidel Succurro.

Pueblo Trenel — Sección 1o — Fracción D — lote 12 — Manzana 32 — solar J — Mide 25.35 — pesos 3.300 — (Solares con lo edificado) — E — Leandro Navilli — A — Rafael Aguilera García.

Transmisión por causa de muerte.

Cangallo Nº 1723 — Mide 7.351 por 37.60 — Edif. — pesos 25.000 — Suc. Eloísa Tavernier de Blakeley — H — Julio A. Blakeley y Germán F. Blakeley.

Rivadavia Nº 3113 — Mide 7.794 — 7.791 — 29 411 — 31,175 — pesos 20.000 — Edif.

Cangallo Nº 1185 — Mide 7.576 por 45.455 — Edif. — pesos 25.000. — Suc. — Eloísa Tavernier de Blakeley — H — Felisia Blakeley de Terry y Catalina Blakeley de Puddicomb.

Agüero Nº 1083/89 — Mide 8.66 por 17.32 — pesos 17.000 — Edif.

Pichincha Nº 1030 — Mide 8.65 por 32.968 — 8.66 por 31,609 — pesos 12.600.

Costa Rica Nº 5072 — Mide 8.287 — 8.332 — 35.209 — 35.417 — Edif. — pesos 11.600 — Suc. Mateo Isola — H — María Sara Isola y Bernal y otras.

Patricios Nº 157 — Mide 8.66 por 35.25 — 8.66 por 34.75 — Edif. — pesos 12.000.

Cochabamba Nº 227 — Mide 25.48 por 54.35 — 29.00 por 54.10 — Edif. — pesos 40.000 — Suc. Juan Bautista Casteigts — H — Juan Bautista Casteigts y otros.

Trelles Nº 1434 — Mide 8.66 por 27.61 — 8.70 por 29.00 — Edif. — pesos 10.955.20 — Suc. Leocadio Orueta — H — Pía Durana de Orueta.

Resumen.

Capital por acto entre vivos fincas 50, pesos moneda nacional 844.627,11.

Territorios por acto entre vivos fincas 7, pesos moneda nacional 119.920,00

Total, fincas 57, pesos moneda nacional 964.547.11.

Capital por causa de muerte, fincas 9, pesos moneda nacional 172.965.20.

Total general: fincas 66, pesos moneda nacional 1.137.512.31.

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem desde media página hasta una (1) $ [illegible] m/n idem, idem si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1909).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la cuota uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de anotación; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por intermedio del Ministerio de que dependan.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos originados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto, Art. 24 — Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos, Art. 25 ibidem.

Correcciones a anteriores

Davis y Company, Limited

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, y extraordinaria, que tendrán lugar el día 2 de Septiembre corriente, a las 5; y 5 y 30 p/m., respectivamente, en las oficinas de esta Sociedad, calle San Martín 66, para tratar la sigiente:

Orden del Día:

Asamblea General Ordinaria

1. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.
2. Elección de Síndico y Suplente en reemplazo de los Señores Franklin H. Baker y Dario Viscónti que terminan su mandato.
3. Designación de dos Accionistas que firmen el Acta.

Asamblea Extraordinaria

1. Aumento de Capital y reforma de Estatutos.
2. Designación de dos Accionistas que firmen el Acta.

Nota. — Se previene a los Señores Accionistas que de acuerdo con nuestros Estatutos, y con anticipación de tres días del fijado para la Asamblea cada Accionista deberá depositar en las oficinas de nuestra Sociedad sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan.

A los mismos efectos se admitirán los recibos bancarios con la indicación del número de los títulos depositados. — Buenos Aires. — Davis y Company Limited:

E. 10 agosto Nº 659-v-2 septiembre.

Nuevas Convocatorias

Compañía Franco Argentina de Caminos (en liquidación)
Convocatoria

La Comisión Directiva convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Avenida de Mayo 665 (1er. piso), el día 6 de Septiembre de 1918 a las 4 p m.

Orden del día:

1º Aprobar el Balance de liquidación de la Sociedad, practicado el día 30 de Junio de 1918, y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Aprobar el reparto a los Accionistas del dividendo final que propone el Directorio.

3º Dar por terminada la liquidación de la Sociedad, efectuado que sea el pago del dividendo a que se refiere el punto anterior y archivar su contabilidad, dirigiendo la nota de práctica a la Inspección de Justicia.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20, se recuerda a los señores Accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en Secretaría sus acciones para obtener el boleto de entrada a la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1918. — El Secretario.

E 16 agosto Nº 774 v-6 septiembre

«Tierras del Norte»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrarán el día 6 de Septiembre a las 4 p/m., y 4,30 p/m., respectivamente en el local social calle Reconquista Nº 268, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores por dos años, para reemplazar a los señores Miguel Cadret y Angel J. Hermina, que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Asamblea Extraordinaria

1º Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos y artículo 354 del Código de Comercio, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1918. — E. G. Moreno, Presidente: — Angel J. Hermida, Secretario.

E 16 agosto Nº 765 v-6 septiembre

Sociedad de S. M.
Liga Internacional de Domésticos.
Convocatoria

La C. Directiva invita a los asociados a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 25 del corriente, a las 2 p/m., en el local social, Libertad 1276, para resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobar o nó en definitiva el proyecto Pro-Adquisición de Casa Própia.

2º En caso favorable, nombramiento de una subcomisión compuesta de seis miembros, anexa y dependiente de la C. D. para entender en el asunto.

Se encarece puntual asistencia. — El Secretario.

E 16 agosto Nº 775 v-19 agosto

Convocatorias Anteriores

Chevrah Kedusha Aschkenasi

La Comisión Directiva de la Sociedad «Chevrah Kedustha Aschkenasi», invita a los socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se efectuará el Domingo 18 a la 1 p/m., en el Salón «San Martín», Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente

Orden del día:

Aprobación de la Reforma de los Estatutos y Reglamento General. — El Gerente.

Nº 721-v-17 agosto

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique el 14 de Agosto de 1918 la Asamblea General Ordinaria, queda ésta postergada para el día «29 de Agosto de 1918», a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 24 de Agosto inclusive. — El Gerente.

E-14 agosto Nº 723-v-29 agosto

Buenos Aires Rowing Club

A los efectos del Artículo 5º de los Estatutos, convócase a los señores socios a una Asamblea, que tendrá lugar el Martes 20 del corriente, a las 9 p/m., en el salón de la calle Sarmiento Nº 1230, para proceder a la elección complementaria, entre los señores Mateo M. Kay y Elbio A. Coelho como Vocales y entre Augusto Marcó del Pont y Josué F. Moreno como Suplentes. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1918. — El Secretario.

E-14 agosto Nº 736-v-20 agosto

Banco Español del Río de la Plata
Reconquista 200

No habiéndose inscripto el número de acciones que se requiere, con arreglo a lo establecido en el artículo 25º de los Estatutos de esta Sociedad, para celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el Viernes 16 del corriente el Directorio, de acuerdo con el artículo 32º, ha resuelto que ese acto tenga lugar el día Lunes 26 del mes en curso, a las 3 y 30 p/m., en el local del Banco, pudiendo hacerse el depósito de acciones en las Cajas de la Institución y recogerse la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día Viernes 23 del presente mes de Agosto. Los objetos de la Asamblea son los mismos que se enuncian en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 49º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García, doctor don Leonardo Pereyra Iraola y don Baldomero Villamil, salientes por haber terminado su mandato. De acuerdo con el artículo 62º de los Estatutos, debe procederse igualmente a la elección de dos Síndicos en reemplazo de los Señores don Joaquín Cabot y don Pedro María Moreno, y de dos Suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el Art. 32º antes citado, la Asamblea se considerará legalmente constituída cualquiera que sea el número de asistentes. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1918. — Pedro Fernández, Presidente. — Eduardo Grané, Sub-secretario.

E-14 agosto Nº 738-v-26 agosto

Sociedad Anónima «Cervecería Buenos Aires»

De acuerdo con el Artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 31 de Agosto a las 10 de la mañana, en el local de la Sociedad calle Cavia Nº 3264, (Palermo) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y dictamen del Síndico.

2º Destino de las Utilidades.

3º Elección de tres Directores y un Suplente; Síndico Titular y Síndico Suplente.

Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 38 de los Estatutos. «Tres días antes de la Asamblea los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad para obtener el boleto de entrada y determinación de votos que les corresponden». — Buenos Aires, Agosto 12 de 1918. — El Directorio.

E 13 agosto Nº 714 v-31 agosto

Sociedad Editorial Argentina
Rivadavia 655

Se convoca a los señores accionistas para una Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de septiembre a las 5 p. m. con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día

1º Reforma de los estatutos; 2º Consideración de la memoria y balance anual; 3º Elección del Directorio y Síndico, y 4º Designar dos accionistas que firmen el acta. — Buenos

Aires, Agosto 4 de 1918. — José Caniggá, Encargado General.

Nº 709 v-31 agosto

Circulo de la Prensa
Florida 316

Distinguido consocio:

Habiendo presentado don Ezequiel P. Paz su renuncia del cargo de presidente de esta institución para el que fué elegido en la Asamblea Ordinaria del 30 de Julio ppdo., y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, tengo el agrado de invitar a usted a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 17 del corriente a las 8.30 p. m., en el local social Florida 316, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Elección de presidente titular por renuncia de don Ezequiel P. Paz, para el período 1918-1920.

2º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1918. — Juan Pablo Echagüe, Vicepresidente — Enrique Villarreal, Secretario.

E 13 agosto Nº 710 v-17 agosto

Banco Comercial de la América del Sud
o
Banco Asegurador del Río de la Plata
(En liquidación)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre a las 4 pasado meridiano, en el local Libertad 543, para tratar de la siguiente,

Orden del Día:

1º Nombramiento de la Comisión Liquidadora, con las facultades con que debe actuar, por retiro de personería.

2º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en esta Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

E. 13 agosto Nº 704-v-6 sepbre.

La Patria degli Italiani
551—Corrientes—553

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 31 de Agosto de 1918, a las 4 pasado meridiano, en el local de la calle Paraná Nº 555, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al séptimo ejercicio, como asimismo la distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro Directores Titulares, tres Directores Suplentes, síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y subscribir el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Los Accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, sus títulos o un certificado de un banco que acredite tenerlo depositado a su nombre, para obtener el boleto de entrada. — El Administrador.

E. 13 agosto Nº 698-v-31 agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 28 de Agosto de 1918 a las 6 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 766, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los señores Rodolfo Lenhardson y Pablo Carabelli, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director Suplente en reemplazo del saliente, señor Pedro Adamoli.

4º Elección del Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, calle Tucumán Nº 766, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1918. — El Gerente.

E. 13 agosto Nº 686-v-23 agosto.

Tierras e Industria Ltda.
25 de Mayo 179
Convocatoria

De acuerdo con lo resuelto por el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 179, el Lunes 2 de Septiembre próximo, a las 3 pasado meridiano, con los siguientes objetos:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y consideración del Balance hasta el 30 de Junio último.

2º Nombrar un Síndico en reemplazo de don Eduardo Casado y un suplente en reemplazo de don Benjamín Sastre, que cesan.

3º Fijar la remuneración del Síndico por el año económico que termina, y aprobar la remuneración fijada por el Directorio del año ppdo., por no haberlo hecho la Asamblea.

4º Tratar la distribución de utilidades que aconseja el Directorio.

5º Designar dos accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma, según lo dispone el artículo 37 de los Estatutos.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en esta Sociedad, en el Banco de la Nación, u otro de la localidad, con tres días de anticipación.

Los recibos de depósitos contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones sino en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — El Directorio. — Angel Sastre, Presidente. — Carlos E. Sastre, Secretario-Tesorero.

E. 13 agosto Nº 700-v-31 agosto.

«Club Social Buenos Aires»
San Juan 2264

Se comunica a los señores Socios del «Club Social Buenos Aires», que la Asamblea Anual Ordinaria, se efectuará el 21 del corriente a las 9 p. m., en su local, San Juan 2264. — El Secretario.

E. 12 agosto Nº 667-v-21 agosto.

«La Cromo Hojalatería Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto 1918, a las 3 p. m., en el local Social, Sarmiento 458, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de Junio 1918.

2º Elección de tres Directores por tres años en reemplazo de los señores G. C. Pasman, S. S. Chambers y M. Mieres, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea. — El Secretario.

Art. 37. — Todo accionista, para tener derecho de votar en las Asambleas deberá previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad; esto podrá cumplirse hasta cinco días antes del fijado para la reunión, no permitiéndose el voto al que no haya llenado este requisito.

E. 12 agosto Nº 663-v-20 agosto.

«Puerto San Nicolás»
(Sociedad Anónima)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto a las 2 p/m. en su local calle Victoria 757 (altos) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1918.

2º Informe del Síndico.

3º Aplicación de las utilidades.

4º Elección de 4 Directores Titulares en reemplazo de los Sres. Emiliano Molina, Edmundo Homps, Antonio Ferrini y Marcelo J. Rebuffo, y de 2 suplentes en reemplazo de los Señores José De Marzi y Francisco Dorignac, que terminaron su mandato.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Secretario.

E 10 Agosto Nº 639-v-28 agosto.

Refinería Argentina
Sociedad Anónima
Buenos Aires. — Bmé. Mitre 531
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Señores Accionistas para la 31ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 4 p/m; en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los Señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 20 del corriente, en la misma Secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1917-1918. — Buenos Aires, 8 de Agosto 1918. — La Comisión Directiva.

E 10 Agosto Nº 613-v-29 agosto.

«Sud Atlántica»
Sociedad Anónima de Navegación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Septiembre a las 3 p/m. en el local de su Administración, calle Belgrano Nº 302, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres Directores en reemplazo de los Señores Alberto Beláustegui y Milo Slocovich, que por sorteo terminan su mandato y por renuncia del Señor Carlos Müller.

4º Elección del Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva. — El Secretario.

E 10 Agosto Nº 611-v-2 septiembre.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar en los salones, del Club, el miércoles 28 del corriente, a las 5 de la tarde.

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Titulares y siete Suplentes para reintegrar el número que establecen los Estatutos.

3º Proposición de un Socio Honorario.

4º Nombramiento de dos Socios, para firmar el Acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 10 agosto Nº 646-v-23 agosto.

«Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el artículo 36 del Estatuto, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1918, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Sarmiento 529, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades, devolución de capital y autorización para repartir dividendos provisorios.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Martín Posadas y Pedro S. Tobal, que terminan su mandato.

5º Designación de un Socio, para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se ruega a los señores Accionistas, quieran depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, por lo menos un día antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 10 agosto Nº 660-v-23 agosto.

«La Negra». — Maschwitz, Rey Ltda.
Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica.
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 4 p/m., en la calle San Martín 195, escritorio núm. 6, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata.

4º Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente, señor C. P. Lumb (hijo).

5º Elección de Síndico titular y de suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la calle San Martín 195, escritorio núm. 6, o en las oficinas de la Sociedad, calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.

Se avisa, al mismo tiempo, a los señores accionistas, que al hacer el pago del dividendo, en los primeros días de Septiembre próximo se procederá al canje de las nuevas acciones por las acciones preferidas y ordinarias anteriormente emitidas. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1918. — El Gerente.

E-10 agosto Nº 653-v-31 agosto

Sociedad Nacional de Farmacia
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que esta Institución celebrará el día diez y seis del corriente a las 9 p. m., en su local, Corrientes 2527, con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura de la Memoria del señor Presidente.

3º Lectura y aprobación del balance general de caja.

4º Elección de Presidente, cinco vocales titulares y seis suplentes.

5º Asuntos varios.

6º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Secretario.

E. 10 agosto Nº 656-v-16 agosto

«La Fármaco Argentina»
Sociedad Anónima
Asamblea General de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 15 de los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 29 de Agosto próximo a las 10 a. m., en su local calle Acoyte 130.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ga-

nancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 12º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores don José Menéndez (fallecido), don Eduardo Rocha y doctor Manuel I. Nelson que terminan su mandato.

4º Elección por un año de Síndico Titular y Suplente en reemplazo de los señores don Pedro F. Etcheberry y don Ricardo A. Parera por haber terminado su mandato.

5º Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Gerente.

E. 10 agosto Nº 653-v-25 agosto

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1918, a las 4 pasado meridiano, en el domicilio de la Compañía, calle Victoria Nº 350, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria y Balances, correspondientes al 3er. ejercicio anual al 30 de Junio de 1918.

2º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente por dos años, en reemplazo de los Titulares, señores Juan Beheregaray, Carlos C. Paquet, Santiago Moreau, y Manuel de Urquiza, y Suplente, señor Ricardo F. Lavalle, que han terminado su mandato. Además, por un año, elección de un Director Titular y un Suplente, en reemplazo del Titular señor Amancio N. Williams y Suplente señor Julio Cruz, que han presentado su renuncia.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente. — El Presidente.

E. 9 agosto Nº 611-v-31 agosto.

Mercado Central de Frutos
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 del corriente. a las 2,30 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981.

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas, al 30 de Junio de 1918.

2º Fijar la remuneración del Síndico.

3º Acordar la distribución de beneficios, e integrar el capital social, a $ 3.000.000, o/s.

4º Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores doctor Alberto Hueyo, Emilio Lernoud y J. R. Moss; dos Directores Suplentes por igual término, en reemplazo de los señores Antonio Lanusse (fallecido), y Pedro Cazenave, y un Director Suplente por un año, en reemplazo del señor H. von Bernard, que renunció.

5º Elegir Síndico, y dos Suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente de los señores Ch. H. Hicken (fallecido), Héctor Berger y J. Russell Watson.

6º Conveniencia de formar un Fondo de Seguro.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos de los Bancos, con cinco días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. El depósito puede hacerse en el Escritorio Central de la Compañía, Avenida de Mayo 981, del 14 al 17 del corriente, ambos inclusive de 1 a 3, pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1918. — Por orden: Pedro Aguirre, Gerente.

E. 9 agosto Nº 551-v-23 agosto.

«Bodegas y Viñedos Giol»
Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 13, 14 y 15 de los Estatutos de la Sociedad Anónima «Bodegas y Viñedos Giol», el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad calle Cangallo Nº 434, el 29 de Agosto próximo a las 3 pasado meridiano, con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al séptimo ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir dos Consejeros por dos años, en substitución de los señores don Elías D. Arambarri y don Manuel B. Goñi, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de un Síndico y de un Suplente, de Síndico.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, por delegación de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de conformidad con el artículo 15º de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en el local indicado con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1918. — Pedro Fernández, Presidente. — Manuel B. Goñi, Secretario.

E. 9 agosto Nº 557-v-29 agosto.

Estancia «La Pelada»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Agosto, 1918, a las 3 pasado meridiano, en el local calle 25 de Mayo 340 (3er. piso), para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la Memoria y del dictámen del Síndico, consideración del Balance General, y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de un Director Titular por un año, en reemplazo del señor J. Riedel, que renunció.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a votar deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 340 (3er. piso), por lo menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.

Tanto el Balance, como la Memoria, se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores Accionistas. — El Directorio.

E. 9 agosto Nº 565-v-27 agosto.

«Club Remeros Escandinavos»
Convecatoria

Se convoca a los señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el Sábado 24 de Agosto próximo a las 9 p. m., en el local del Centro Escandinavo, calle Victoria 673, al objeto de considerar la siguiente,

Orden del día:

1) Lectura de la Memoria y del Balance anual.

2) Votación de su aprobación.

3) Presentación del proyecto para el ejercicio venidero.

4) Elección de Comisión Directiva.

5) Asuntos generales.

Buenos Aires el 6 de Agosto 1918. — El Secretario.

E 9 agosto Nº 566-v-24 agosto

«La Rural de Buenos Aires»
Sociedad Anónima Mutua de Seguros contra Granizo
Convecatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente a las 2 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo número 555, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del Quinto Ejercicio.

2º Elección de cuatro Directores y cinco Suplentes, de Síndico y Síndico Suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 31 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores Accionistas en la Oficina de la Sociedad desde el día 17 del corriente. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918. — El Gerente.

E 9 agosto Nº 572-v-27 agosto

Sociedad Española de Beneficencia
Convocatoria

Con arreglo al artículo 72 de los Estatutos vigentes el Directorio convoca a los señores Socios de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Agosto a las 2 y 1/2 de la tarde en el local de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen número 668, para proceder a la siguiente.

Orden del día:

Primero: Reforma de los Estatutos vigentes.

Segundo: Designación de dos Socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

Con el objeto de evitar nueva convocatoria se ruega a los señores Socios su puntual asistencia a dicho acto sirviéndole de entrada al local la Circular pasada al efecto. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1918. — El Secretario.

E 9 agosto Nº 601-v-17 agosto

Sociedad Industrial y Comercial
«La Peruana Argentina»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 29 de Agosto de 1918 a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 25 de los Estatutos, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el certificado del depósito de ellas en un Banco de la República o del extranjero, con la serie o numeración de los títulos respectivos, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — César Gerolimich, Gerente

E 9 agosto Nº 605-v-27 agosto

«Antônio L. Agrelo, Limitada»
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el 29 del corriente a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea de la Memoria y Balance correspondiente al octavo ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los señores Rafael L. Agrelo, José Pietranera (fallecido), Anselmo Vilar, (fallecido), y Ricardo Mendez Gonçalves, que han terminado su mandato.

3º Elección por el término de un año, de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Schoo.

4º Designación por la Asamblea de dos Accionistas para que en su representación aprueben y firmen el Acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, para tener derecho a concurrir a la misma.

E. 8 agosto Nº 536-v-29 agosto.

Compañía «Marconi» de Telegrafía sin Hilos del Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamble General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 3 pasado meridiano en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de 5 Directores, de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y suscribir el Acta.

Nota: Los Accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, San Martín 132, hasta el día antes de la Asamble, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Presidente.

E. 8 agosto Nº 544-v-29 agosto.

«La Americana»

Compañía Internacional de Seguros en General

Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos, y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 28 de Agosto de 1918, en el local social, calle Corrientes Nº 432, Buenos Aires, a las 6 de la tarde, para tratar de la siguiente,

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social.

2º Elección de un Director en reemplazo de don Ricardo Montaner Bello, que cumple su mandato.

3º Elección de dos Directores Suplentes en reemplazo de los señores doctor Mariano de Sarratea Pinto y don Raimundo de Undurraga, que cumplen su mandato.

4º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo, durante el 5º ejercicio social.

5º Elección del Síndico y Suplente.

6º Designación de una Comisión que estudie una reforma de los Estatutos.

7º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos Sociales. — El Delegado Administrativo.

E. 8 agosto Nº 546-v-28 agosto.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana
(En liquidación)

Se avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 9 del corriente mes, a las 5 pasado meridiano, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 101, (escritorio Nº 72) ha sido postergada para el día 29 del mes corriente en el mismo local y hora.

Orden del Día:

1º Ratificación del convenio celebrado ad-referéndum, por el Directorio con los acreedores de la Sociedad, con fecha 20 del mes de Junio ppdo., cuyo convenio queda en la Secretaría de la Sociedad (calle Cangallo Nº 315), desde la fecha a disposición de los señores Accionistas.

2º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de ésta Asamblea. — Buenos Aires, 7 de Agosto de 1918. — G. L. S. Wood, secretario.

E. 8 agosto Nº 549-v-29 agosto.

The Clark Tyre y Rubber Co. Ltd.

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los Accionistas de esta Compañía, a reunirse en Asamblea el día 18 de Septiembre de 1918, en su local, Chacabuco 78, a las 6 p. m.

Orden del Día:

1º Tomar en consideración el Balance de operaciones, hasta el 30 de Junio corriente.

2º Nombrar un Síndico en reemplazo del señor Edmundo J. Wilson, que ha terminado su mandato y es reelegible.

Según el artículo 35 de los Estatutos, los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, contra recibo, dos días antes de la fecha fijada, en la Administración. — D. H. Attwell, secretario Chacabuco 78.

E. 7 agosto Nº 548-v-24 agosto.

«Club de Canto Germania»
(Gesangverein Germania)
Calle Alsina 2513

Se convoca a los señores Socios para celebrar Asamblea General Ordinaria el Domingo 18 de Agosto próximo, a las 5 pasado meridiano, en el Salón de este Club, al objeto de considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2º Aprobación del Balance al 30 de Junio 1918.

3º Informes: a) del Presidente, b) del Tesorero, c) del Guarda-Bodega, d) 2 vocales, e) 3 suplentes, f) 3 revisadores de cuentas, g) Síndico, h) nombramiento de dos Socios, para firmar el Acta. — (Un año).

5º Mociones libres. — «Club de Canto Germania». — Julio Giese, secretario.

E. 7 agosto Nº 519-v-17 agosto.

Compañía Pastoril y Comercial «Harteneck» Limitada, en liquidación
Perú Nº 375, (3er. piso) Bs. Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Lunes 26 (veintiséis) de Agosto del corriente año a la 1,30 pasado meridiano en el local de la Sociedad, calle Perú 375, 3er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación del Balance y Memoria del año comercial vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes.

4º Elección del Síndico y Suplente.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos Accionistas de los presentes para firmarla junto con el señor Inspector de Sociedades Anónimas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la Sociedad o en algún Banco, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 agosto Nº 511-v-25 agosto.

La Inmobiliaria
Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores Accionistas de esta Sociedad, para el día 26 de Agosto de 1918, a las tres de la tarde en el local de la Compañía, calle San Martín 235 y 253, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del 24º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuírse.

3º Elección de cuatro Directores en reemplazo de cuatro salientes.

4º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

5º Deliberación sobre los derechos de Fundador.

6º Designación de dos Accionistas que aprobarán y firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus Acciones en las Oficinas de esta Sociedad, tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 7 agosto Nº 492-v-26 agosto.

Compañía de Tramways Eléctricos del Sud

Se avisa a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de Acciones necesarias para tratar todos los asuntos incluídos en la Orden del Día, la Asamblea queda postergada para el martes 20 del actual a las 4 pasado meridiano, en la calle Rivadavia Nº 1245, (altos).

Orden del Día

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu, y de dos Suplentes por dos años en sustitución de los señores Juan Chapar y Enrique Santamarina.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

Artículo 23 de los Estatutos: Si no concurriese a la primera citación un número de Accionistas que represente la mitad más una de las Acciones emitidas, se hará una segunda convocatoria y la Asamblea se efectuará con el número de Accionistas que concurra. La segunda Asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días de la fecha en que debió efectuarse la primera, previa citación durante diez días en dos periódicos con transcripción de este Artículo.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de tres días, por lo menos al señalado para su celebración, hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad, Rivadavia 1245, (altos), y depositar sus Acciones o recibos bancarios de los Títulos en custodia, retirar la tarjeta de entrada y la Memoria correspondiente, todos los días hábiles de 4 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Directorio.

E. 6 agosto Nº 459-v-20 agosto.

«Las Vegas»
Sociedad Anónima Ganadera

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 28 de Agosto próximo, a las 2 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Galería Güemes, Escritorio 315, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la Memoria. Lectura del informe del Síndico y aprobación del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Repartición de utilidades.

3º Elecciones de tres Directores por terminación de mandato y dos Directores Suplentes, uno por tres años y otro por uno.

4º Designación de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.

5º Resolver sobre el procedimiento que debe seguir la Sociedad en el asunto de las tierras de su propiedad y tenencia afectadas por los decretos de caducidad del Gobierno Nacional.

6º Autorización al Directorio para amortizar parte de las obligaciones hipotecarias, pudiendo disponer de los fondos de previsión y reserva.

7º Nombrar dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta correspondiente a esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, los Accionistas para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus Acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para que tenga lugar. — El Directorio.

E. 6 agosto Nº 485-v-23 agosto.

«Cape Fairweather»
Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las 4 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, calle Roca esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y Síndico.

Nota: De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en el Banco Anglo Sud Americano Ltdo., con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. — Río Gallegos, Junio 15 de 1918. — El Presidente.

E. 2 agosto Nº 409-v-16 agosto.

Quebrachales Paraguayos
Sociedad Anónima
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Agosto a las 3 p/m., en el local calle Cangallo 555 para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 12º ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1918.

2º Distribuciones de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Santiago V. Peluffo, Juan Chapar y Alfredo Tauliar que cesan en su mandato.

4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que desen asistir a la Asamblea, deberán depositar previamente sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle 25 de Mayo 349 (1º piso).

Otra: Tanto el Balance como la Memoria se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 2 agosto Nº 412 v-20 agosto

Caja Internacional Mutua de Pensiones
Elección de Representantes

De acuerdo con el Estatuto, y Reglamento Electoral de la Institución, se convoca a los socios y pensionados a la elección de 42 Representantes, en reemplazo de los que terminan su mandato el 17 de Septiembre próximo, y para dejar debidamente constituída la Asamblea respectiva.

La elección se efectuará simultáneamente en todas las oficinas de los Sub-Agentes y Agentes de la Sociedad, de cada circunscripción, (con excepción de las Provincias de Tucumán, Catamarca, Salta, Jujuy, Santiago del Estero y Corrientes, y Territorios de Los Andes, Misiones, Chaco y Formosa, cuya representación continúa completa) durante los días compredidos entre el 23 de Agosto y 5 de Septiembre próximos, de acuerdo con el detalle siguiente:

Para la circunscripción de la Capital Federal, que comprende también los socios residentes en Europa, Asia, Africa, Oceanía, y Américas del Norte y Sud, con excepción de la R. Oriental del U., 18 Representantes.

Para la circunscripción de Buenos Aires, que comprende también los territorios de La Pampa, Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Río Negro y T. del Fuego, 9 Representantes.

Para la circunscripción de Santa Fé, 7 Representantes.

Para la circunscripción de Córdoba, que comprende también la Provincia de La Rioja, 3 Representantes.

Para la circunscripción de Entre Ríos, 1 Representante.

Para la circunscripción de Mendoza, que comprende también las Provincias de San Luis y San Juan, 1 representante.

Para la circunscripción de la República Oriental del Uruguay, 3 Representantes. — Buenos Aires, Julio . . de 1918. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 1º agosto Nº 382-v-5 septiembre.

Ostwaldia

Sociedad Ganadera Industrial

Se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Agosto a las 3 pasado meridiano, en el local 25 de Mayo 347, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1918. — El Presidente.

E. 1º agosto Nº 381-v-19 agosto.

Mercado de Cereales a término de Buenos Aires
Sociedad Anónima

Buenos Aires, Agosto de 1918.

Señor Accionista:

De acuerdo por lo resuelto por el Directorio en su sesión de fecha 30 de Julio de 1918, y con lo prescripto por el artículo 34 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 del corriente, a las 2,30 pasado meridiano en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918 y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Consideración de una solicitud presentada por un número de socios.

3º Elección de cuatro Directores por 3 años, en reemplazo de los señores Bautista Sauberan, E. M. Pixton, Samuel Levin, y Enrique Gigy O'Farrell, que terminaron su mandato; y de dos Directores Suplentes, por 3 años, en reemplazo de los señores E. Sempé y O. Hosselet, por expiración de su mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Nombramiento de cuatro Accionistas para que, en representación de los demás suscriban y aprueben el acta. — Samuel Levin, Presidente. — Celino L. Benvenuto, Secretario.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea hasta el día víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.

E. 1º Agosto Nº 367-v-23 agosto.

«Estancia Nueva Lubecka, Sociedad Anónima»

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el «Martes 20 de Agosto a las 2 p. m.», en el local de la Sociedad, calle Balcarce 474, con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio 1917, 1918.

2º Elección de dos Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 19 de los Estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones con dos días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea.

— Buenos Aires, Julio 31 de 1918. — El Directorio.

E. 1º agosto Nº 349-v-19 agosto.

Fábrica de Papel (Casali) de San Nicolás

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 19 de Agosto, de 1918, a las 4 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 376 (primer piso), para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la calle Bartolomé Mitre 376, oficina de los señores Leng, Roberts y Cía., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Julio 30 de 1918. — El Presidente.

E. 31 julio Nº 341-v-17 agosto.

La Cantábrica
Sociedad Anónima.
Convocatoria.

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el Lunes 19 de Agosto próximo, a las 2 y 30 p. m. en el local de la Sociedad, calle Martín García Nº 665 y tratar de la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria o modificación, Balance General. Cuenta de Pérdidas y Ganancias, distribución de las Utilidades, e informe del Síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años, en reemplazo del señor Anselmo Villar (fallecido) y de los señores Francisco Gutiérrez, Luis Urrutia y doctor Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y de los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas, que según el Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Vicente Sánchez, Presidente. — José P. Soto, Gerente.

E. 31 julio Nº 332-v-16 agosto.

Banco del Río de la Plata
124 Piedras 126

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 20 de Agosto del corriente año 1918 a las 4 pasado meridiano en el local de la Institución calle Piedras 124 con sujeción a la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, consideración del Informe Administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 15 Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º Integrar el Directorio, debiendo elegirse dos Directores por dos años, en reemplazo de los señores Rogelio de la Riva y Alejandro García y García por haber terminado su mandato.

También debe elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el Décimo sexto Ejercicio.

3º Designar dos señores Accionistas, para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

E. 30 Julio Nº 328-v-20 agosto

Compañía Nacional de Calefacción
Tucumán 766

Asamblea General Extraordinara

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el miércoles 14 de Agosto de 1918, a las 6 pasado meridiano, en local de la Compañía, Tucumán 766, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Aprobar la compra efectuada en el juicio sucusorio de la Señora Eduarda Rolon de Pereyra, de la finca en esta Capital, calle Tucumán Nº 768.

2º Autorizar a contratar préstamos con garantía hipotecaria del mismo inmueble, para integrar el precio de compra.

Buenos Aires, Julio 29 de 1918.— El Gerente.

E. 30 Julio Nº 327-v-16 agosto

Sociedad Anónima «La Marianita» — Cangallo 328

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto próximo a las 3 p. m., en su local, calle Cangallo 328, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Director.

E. 29 julio Nº 295-v-14 agosto

The Standard
Sociedad Anónima

Fábrica de Conservas, Dulces y Caramelos
Brandzen 1051

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a 9ª Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto a las 4 p. m., en el local calle Rivadavia Nº 1255, escritorio 117, fijando la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoría, Balance y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1918.

2º Elección de dos vocales y dos suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente para el próximo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — George Keen, Presidente. — Blas Ferrando, Secretario.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 25, el Directorio ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — Miguel Noggiglia, Gerente.

E. 29 julio Nº 294-v-14 agosto

Sociedad Anónima «La Peninsula» — Compañía Ganadera y Pobladora

Memoria del Directorio

Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 30 de Abril año 1918.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La Peninsula» (Cía. Ganadera y Pobladora) para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo a las 1.30 p. m., en su local calle Bmé. Mitre 441, (sexto piso) a fin de considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el período fenecido el 30 de Abril de 1918.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de Síndico.

4º Fijación de la remuneración del Síndico por el año fenecido.

5º Designar a dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente,

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría con cinco días de anticipación. — El Directorio.

E. 29 julio Nº 297-v-14 agosto

Banco Español del Río de la Plata

Reconquista 200

De acuerdo con los artículos 30º y 31º de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local del Banco, el día Viérnes 16 de Agosto próximo, a las 3 y 30 p/m., con los siguientes objetos:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al 49º ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2º Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3º Elegir cuatro Directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García, doctor don Leonardo Pereyra Iraola, y don Baldomero Villamil, salientes por haber terminado su mandato.

Debe igualmente procederse a la elección de dos Síndicos en reemplazo del los señores don Joaquín Cabot y don Pedro María Moreno, y de dos Suplentes de Síndico.

4º Designar dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad con el artículo 26º de los Estatutos sociales, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco, con tres días de anticipación al fijado para celebrarse aquélla. — Buenos Aires 12 de Julio de 1918. — Pedro Fernández Presidente. — E. Grané, pro-secretario

E-12 julio Nº 825-v-16 agosto

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del «Banco Francés del Río de la Plata», se verificará el día 14 de Agosto de 1918 a las 4 de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 42º Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1918.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Renovación del Consejo de Administración de acuerdo con el Art. 34 de los Estatutos.

4º Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hcerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el Art. 19 de los Estatutos en Buenos Aires, o en sus Sucursales hasta el día 10 de Agosto inclusive. — El Sub-Gerente.

E. 26 junio Nº 515-v-14 agosto

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidos en el Artículo 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la Ley Nº 5125, cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez, 500 en la segunda y 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión, Artículo 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso, con la traducción de las firmas, debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

CREDITO TERRITORIAL DE BUENOS AIRES Y PROVINCIAS ARGENTINAS

CREDIT FONCIER DE BUENOS AIRES ET DES PROVINCES ARGENTINES

Casa Matriz: 20 bis rue Lafayette, Paris
Sucursal: Reconquista Nº 421

Buenos Aires

Autorizado por decreto del S.G. con fecha 24 de Febrero de 1911

BALANCE DEL 2º TRIMESTRE CERRADO AL AL 30 DE JUNIO DE 1918 (8º EJERCICIO)

ACTIVO	$ m/l	$ o/s
Caja & Bancos..	98.206. 24	872985 31
Préstamos con garantía hipotecaria.....	741800 —	7854431 63
Valores en garantía..........	1515173 24	19345523 22
Varias cuentas..	14876 60	474640 94
Conversiones...		212304 51
	2370056 08	28759885 69

PASIVO	$ m/n	s/o $
Capital agencia..		200000 —
Casa Matriz cuenta corriente...		7568450 56
Amortizaciones de los préstamos.........	345343 17	913194 83
Depósitos en garantía	1515173 24	19345523 22
Varis cuentas...	27029 40	732717 08
Conversiones. .	482510 27	
	2370056 08	28759885 69

Esteban Baron, presidente.— Luis Maupas, director.— Juan Robert, contador jefe.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 711-v-15 agosto

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87—Septiembre 18/88—Octubre 10,91—Abril 25/94—Julio 23/03 y Julio 21 de 1905 CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) = $ 2.500 000 —CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.520.200 — CAPITAL REALIZADO $ 1.510.728 — ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 % c/u = $ 11.580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 22.739 Bonos de $ 20 c/u = $ 454.780 con interés del 6 % anual

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1918

DEBE	$ m/n
Accionistas	9472 —
Caja y Bancos	13946 72
Materiales en Depósito	174903 47
Red Telefónica y sus Accesorios	180.909 52
Red La Plata	1149 23
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	103943 32
Propiedades	656902 51
Herramientas, Muebles y Utiles	31938 42
Abonados Deudores	129543 24
Extensión La Plata	118786 13
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	774287 23
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —
Valores a Cobrar	12643 81
Intereses Art. 4o	26292 —
Talleres	23439 23
Intereses, Cambios y Descuentos	3253 34
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones y Corretajes, etc.	486931 05
Renovación de Red y Utiles	28145 56
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	295 37
Eventuales	230 90
	4400013 05

HABER	$ m/n
Capital:	
Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva .... $ 58260 —	
Acciones Ordinarias de Emisión Nueva .... » 1461940 —	1520200 —
Acciones Preferidas	11580 —
Bonos de Capital	454780 —
Rescate de Acciones Preferidas	52777 29
» » Bonos de Capital	252602 75
Fondo de Reserva	437664 87
» » Amortizaciones para la Red Telefónica y sus Accesorios	244431 73
Fondo de Rescate de Títulos	4 83
Fondo de Beneficencia y Socorro	19149 85
Dividendos (Varios Años)	172089 40
Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1893	1082 48
Vales y Certificados en fracciones de Acciones	113888 50
Contratos de Propiedades	86225 45
Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de Capital	20526 50
Diversos Acreedores	53560 39
Letras a Pagar	1479 —
Caja de Protección (Entre Empleados)	100784 43
Abonados	753819 72
Derecho de Canje	312 30
Instalaciones y Venta de Materiales	20986 71
Valores y Abonos dudosos	852 80
Comunicaciones	828 70
Servicios varios en trámite	48314 —
Ganancias y Pérdidas	31570 35
	4403013 05

Carlos de Alzaga, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario.— P. G. Sloan, administrador.—
Vo. Bo.: Carlos Zorraquín, síndico.
Buenos Aires, 9 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

Nº 772-v-16 agosto

MITRE

Compañía de Seguros Generales

San Martín 362

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

Capital autorizado ..... $ 1.000.000 —
» subscripto ...... » 200 000 —
» realizado .... » 135.560 —

Balance de Saldos del 4o Trimestre al 30 de Junio de 1918—10o Ejercicio de la Compañía

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	64440 —
Caja, Bancos y agentes	107477 29
Muebles y útiles e impresos	7140 16
Gastos generales, patente, comisiones, participaciones, organización, impuestos y sellos y bonificaciones	62172 32
Anulaciones y estornos	2315 32
Siniestros	15338 63
Deudores varios	32340 02
Ganancias y pérdidaa	71950 48
	1163174 22

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva legal	2265 67
Reserva riesgos en curso	10000 —
Premios	116833 39
Cuentas varias	34075 16
	1163174 22

T. Luciani, presidente.—José Monti, gerente.—Fernando A. Aizpuru, contador. —Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, 8 de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Ramón F. Ledesma hijo*, Jefe

Nº 744-v-17 agosto.

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Reconquista 200—Buenos Aires

Fundado según Decreto del 1o de Septiembre de 1886

Reformas por Decreto del 7 de Febrero de 1914

Capital autorizado .... $ m/n 100 000 000 —
» subscripto .... » » 100.000.000 —
» realizado .... » » 98.392.540 —

Balance Semestral al 30 de Junio de 1918

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Accionistas	1607460 —	
Caja:		
Existencia en Casa Matriz y sucursales	80279920 17	934685 37
Caja:		
Existencia en los Bancos	23207621 40	887650 74
Sucursales	67178869 98	
Descuentos y adelantos en cuentas corrientes	294766867 98	556779 99
Corresponsales	348964 47	
Inmuebles	11533850 21	
Muebles y útiles	1944783 41	
Metalización	4136140 45	
Diversos	26310572 42	254151 48
	511315050 49	2633267 58

PASIVO	$ m/n	$ o/s
Capital subscripto	100000000 —	
Fondo de reserva y previsión	48471781 88	
Depósitos en cuentas corrientes	169139036 53	97569 47
Depósitos a plazo fijo	183462526 15	714439 51
Metalización		1819907 71
Diversos	10241705 93	1350 89
	511315050 49	2633267 58

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1918.

Pedro Fernández, vice-presidente.— Joapuín Herrandis, gerente.—José A. González contador.—Pedro María Moreno, Joaquín Cabot, síndicos

Buenos Aires, 12 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Ramón F Ledesma (hijo)*, Jefe.

Nº 763-v-16 agosto

LA CAUCIÓN COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA

Domiciliada en Esmerlda Nº 70

Autorizada por Decretos del Gobierno Federal de 15 Febrero 1912 y 3 de Junio 1913.

Capital inicial y suscrito $ m/n 200.000
« integrado » 156.660

Balance de Saldos al 30 Junio 1918
2o trimestre del Ejercicio anual de 1918

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	4334 40
Caja y Bancos	18505 67
Agencia Rosario	200 —
Acciones en Depósito	17500 —
Mobiliario	12867 47
Fomento Agrícola Comercial	18225 —
Constitución e Instalación	11655 36
Valores en Cartera	20000 —
Gastes Genereles	32568 52
Material de Trabajo y Propaganda	15710 52
Asuntos Legales	6148 —
Obligaciones a Cobrar	93461 21
Cuentas Dendoras	77565 56
	367747 31

PASIVO	$ m/n
Capital	200000 —
Fondo de Reserva	1416 05
Cuentas Corrientes	61114 09
Depositantes de Acciones	17500 —
Garantías	5000 —
Comisiones	50000 —
Producción Caución Comercial	2353 17
Cuentas Acreedoras	3459 11
Reserva de Siniestros Pendientes	26904 89
	367747 31

Emilio Obligado, presidente. — Virgilio Marani, director delegado. — Andrés Luzio, tesorero. — Alejandro Sacerdoti, síndico.

Buenos Aires 5 de Agosto de 1918

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 702-v-16 agosto

COMPAÑIA ARGENTINA DE PUBLICIDAD

(SOCIEDAD ANONIMA)

Cangallo 462

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 28 de Noviembre 1913.

Capital autorizado .... $ m/n 1.000 000 —
1.000.000 —

Capital emitido y realizado .... $ m/n 400.000 —
Capital a emitir ...... » » 600.000 —
1.000.000 —

Balance trimestral de saldos al 30 de Abril 1918

ACTIVO	$ m/n
Acciones	600000 —
Concesión de avisos	214500 —
Varias cuentas deudoras	1723210 05
Títulos en depósito	70000 —
	2607710 05

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo de previsión	39358 59
Fondo de reserva	1633 94
Varias cuentas acreedoras	1496717 52
Depositantes de títulos	70000 —
	2607710 05

F. Bracht, presidente.— J. Darrigol, contador.—E. Bulló, síndico.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 742-v-17 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo Nº 981, Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional

Reconocida por el S. G. de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

CAPITAL INTEGRADO..... $ 2.734.400 — o/s SERIE A

Balance trimestral al 30 de Junio de 1918

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos:	3545207 66	
Terrenos, construcciones, muelle, vías y maquinarias.....		
Caja y Bancos................................		6873 49
Bonos de consolidación del Bco Francés.............	600 —	39600 —
Materiales y combustible en existencia................		27882 85
Chaplin, Milme, Grenfe'l y Cía..........................	100 —	
Honorarios y dividendo provisorios ejº 1917/918.......	175339 61	
Cuentas a Cobrar..	15 —	734865 16
Metalización..	233967 64	
	3955729 91	809221 50
HABER		
Capital autorizado.................. $ 3 000.000 — o/s		
Acciones no emitidas............... » 265.600 — »	2734400 —	
Prima..	120650 —	
Fondo de Reserva..	273440 —	
» » Previsión..	23326 49	
» » Accionistas...	146090 47	
The Argentine Railway concessions and Land Cº Ltd...		29522 28
Dividendos a Pagar...	372 —	
Cuentas a Pagar..		247954 58
Banco de Londres y Río de la Plata (Londres)........	2589 19	
Metalización..		531744 64
Ganancias y Pérdidas......................................	653861 76	
	3955729 91	809221 50

Alberto Huergo, presidente.—W. H. Krabbé, secretario.— E. Lernoud, tesorero.— J. E. Finck, contador.— J. Russell Watson, síndico.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 726-v-17 agosto

LA INMOBILIARIA

Compañía Argentina de Seguros Generales

Origen: República Argentina—Buenos Aires, San Martín 235 y 253

Autorizada en fecha 12 de Mayo 1888

Capital autorizado y realizado........................ $ m/n 2.000.000 —

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Edificios..		6782214 83
Muebles y útiles..		1 —
Acciones en garantía...		105000 —
Títulos y préstamos con garantía........................	93997 20	1435339 57
Títulos, depósito de garantía sección infort............		42500 —
Caja y Bancos...	284 66	1538809 55
Deudores de Inmuebles: cuotas a vencer..................		74605 97
Cuentas vasías..	124413 82	3109306 66
Impuestos, mejoras y conservación de edificios.........		165020 92
Conversión..	88103 70	
	306799 38	13247798 50
PASIVO		
Capital...		2000000 —
Fondo de reserva estatutaria...............................		304024 32
Reserva vida..	150221 39	4164982 73
Fondo acumulación asegurados vida......................	17449 20	517074 78
Fondo de previsión granizo.................................		550000 —
Reserva de riesgos en curso incendios....................		400000 —
» » » » » infortunios		250000 —
» » siniestros pendientes............................		140000 —
Cuentas varias..	133256 52	4061901 83
Alquileres: intereses y descuentos........................	5872 27	454908 96
Utilidades no liquidadas s/ vta de terrenos a plazo......		80000 —
Acciones en depósito..		100000 —
Ganancias y pérdidas: saldo XXIII ejercicio..............		24688 69
Conversión..		200217 19
	306799 38	13247798 50

José Devoto, presidente. — S. A. Calcagnino. gerente. — D. Buzzi, contador. — A. Grünewald, síndico

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

Nº 737-v-17 agosto

LA ANGLO ARGENTINA

Compañía Nacional de Seguros

BUENOS AIRES, CALLE SARMIENTO 320

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en fecha 4 de Noviembre de 1911

Capital Autorizado............................ $ 1.000 000 — m/n
» Subscripto................................ » 459.000 — »
» Realizado................................. » 178.600 — »

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1918

DEBE			$ o/s	$ m/n
Acciones..				541000 —
Accionistas:				
Cuotas a Cobrar..................................				280400 —
Fondos:				
Caja.....................	1760 71			
Bancos:				
Plazo Fijo..................	169175 —			
Bancos.				
Cuenta Cte	165482 05			
Crédito al Cobro..........	15230 73	351648 49		
Títulos del Crédito Argentino interno 1911 v/n $ 30.000 c/l..................		26850 —		378498 49
Muebles y Utiles..................................				7072 30
Gastos Iniciación e Instalación..................				1 —
Primas Fundadoras.................................				8000 —
Préstamos sobre pólizas de vida..................				4500 —
Compañías de Seguros..............................			51 06	
Varios Deudores....................................				7739 52
Acciones en Depósito:				
Art. 10 de los Estatutos...........................				100000 —
Conversión...				233 28
Premios a Cobrar...................................			51 52	11955 86
Cuentas Varias				98186 60
			102 58	1437587 05
HABER				
Capital:				
Capital Autorizado..................................				100000 —
Compañías de Seguros..............................				288 70
Varios Acreedores				1545 70
Depositates de Acciones:				
Art. 10 de los Estatutos...........................				100000 —
Fondo de Reserva para Siniestros Pendientes				5000 —
Fondo de Reserva Legal..............		11960 32		
Fondo de Reserva para Riesgos Vigentes...		103720 41		
Reservas y Acumulaciones Vida...........		50000 —		
Fondo de Previsión........................		12841 06		178521 79
Dividendo 1916/17..................................				1001 —
Dividendo 1917/18..................................				1114 —
Integración de Acciones............................				2500 —
Conversión...			102 58	
Cuentas Varias......................................				147615 86
			102 58	1437587 05

Pedro M. Ledesma, presidente.—S. S. Mac Kinnon, gerente. — C. E. Medhurst Thomas, síndico.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Ramón F. Ledesma hijo*, Jefe

Nº 705-v-16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL LA BELGA

Sucursal de Buenos Aires, Sarmiento 2502

Reconocida por Decreto del 10 de Octubre de 1913

N.B. La Sociedad no tiene capital asignado para esta Sucursal.

Balance General al 30 de Junio de 1918, de esta Sucursal.

DEBE	$ m/n
—	—
Mercaderías	169000 29
Cuentas a cobrar...........	290902 64
Caja y Bancos...............	716264 88
Muebles e instalaciones.....	5837 10
Acciones.....................	190 —
	1182194 91

HABER	$ m/n
—	—
Cuentas a pagar...........	44277 64
Intereses a cobrar..........	7133 50
Casa Matriz.................	1130783 77
	1182194 91

Buenos Aires, 1º de Agosto de 1918. Eugenio Boute, Director-gerente.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Ramón F. Ledesma*, (hijo), jefe.

Nº 759-v-16 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Comisión Nacional de Casas Baratas

Llámase a licitación para la construcción de una «casa colectiva», en esta Capital, esquina Caseros y 24 de Noviembre, de acuerdo con el pliego de condiciones, bases de licitación y planos que serán entregados a los interesados en la Oficina de la Comisión Nacional de Casas Baratas, casa de Gobierno, 2º piso, de 3 a 5 p. m. y Sábados de 10 a 12 a. m.

Las propuestas deberán ser presentadas el 29 de agosto de 1918, en la misma Oficina, a las 3 p. m. — Pedro Veronelli, secretario.

v-1[illegible] agosto.

Policía de la Capital

El día 23 de Agosto del corriente año a las 3 p/m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurrán, la licitación pública para la provisión de artículos para servicio del Cuerpo de Bomberos. Datos y pliegos de condiciones en la División Administrativa, Moreno 1550. — Buenos Aires, Julio de 1918.

v-23 agosto

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 2 p/m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal en la calle Saraza de Avenida La Plata a Centenera, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas,

Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1918.

v-23 agosto

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de 40.000 kilogramos de quebracho colorado campana para máquina, 50.000 kgs. de quebracho colorado campana para cocinas, 120.000 kgs. de quebracho blanco seco para máquinas 1.500 kgs. de carbón de fragua y 3.500 kgs. de carbón de leña con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento el día 19 del corriente mes a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918. — El Director interino.

v-19 agosto

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan, marca «O», para el cuarto trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 14 de Septiembre próximo a las 10 a m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en él mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 15 de 1918. — El Director Interino.

v-14 septiembre

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional. — Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad.

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, autorizados por la Ley 4569 y a los de los bonos de Obras de Salubridad creados por Ley 4973 que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante respectivamente de pesos 470.700 m/l y pesos 60.000 m/l.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a licitación privada para el día 19 del corriente a las 4 pasado meridiano, la provisión a la Penitenciaria Nacional, de los artículos que más abajo se detallan, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 meridiano a 6 pasado meridiano. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. Expediente 1040-C.

20 kilos de aceite de sésamo.
20 kilos de aceite de bacalao blanco.
1 kilo de aceite Cade.
2 kilos de ácido acético glacial.
20 kilos de ácido bórico en polvo.
10 kilos de ácido cítrico.
1 kilo de ácido clorídrico puro.
5 kilos de ácido oxálico.
10 kilos de almidón en polvo.
1 kilo de alumbre en polvo.
10 kilos de creta blanca liviana.
2 kilos de cloroformo común.
3 kilos de cremor tártaro.
2 kilos de azúcar de leche en polvo.
1 kilo de éter anestécico en ampollas.
1 kilo de Extr. flúido bálsamo tolú.
1 kilo de Extr. flúido quina amarilla.
1 kilo de Extr. flúido polígala.
2 kilos de Extr. flúido coca.
2 kilos de Extr. flúido condurango.
2 kilos de goma arábiga en polvo.
2 kilos de grasa de cerdo.
20 kilos de papel despacho blanco.
10 kilos de magnesia calsinada pesada C. Erba.
30 kilos de sulfato de soda.
20 kilos de sulfato de magnesia.
4 kilos de subnitrato bismuto.
2 kilos de hojas de malva.
1 kilo de pomada mercurial doble.
3 kilos de yoduro de potasio.
3 kilos de bromuro de potasio.
15 kilos de bicarbonato de soda.
10 kilos de talco blanco de 1ª.
60 kilos de algodón hidrófilo.
10 kilos de vaselina blanca.
1 kilo de carbonato de potasa puro.
2 kilos de lanolina anhidra.
3 kilos de óxido de zinc puro.
3 kilos de benzoato de soda.
5 kilos de yeso de París.
2 kilos de salicilato de soda.
20 kilos de jabón Marcella.
1 kilo de salol.
250 gramos de tiocol.
100 gramos de cocadilato de soda.
100 gramos de sulfonal.
50 gramos de taka diastasa.
250 gramos de teobromina.
200 gramos de cloruro de zinc.
100 gramos de mentol.
25 gramos de salicilato de mercurio.
25 gramos de bioduro mercurio.
50 gramos de óxido amarillo mercurio.
500 gramos de oxicianuro mercurio.
50 gramos clorhidrato morfina.
50 gramos apio en polvo.
100 gramos nitrato plata cristalizado.
50 gramos nitrato plata fundido.
500 gramos urotropina.
250 gramos permanganato de potasa.
250 gramos sulfato de quinina.
25 gramos salacetol.
500 gramos fetiol.
500 gramos yoduro de sodio.
500 gramos antipirina.
500 gramos aceite olivas lavado esterilizado.
500 gramos aspirina.
250 gramos glicero-fosfato de cal.
250 gramos glicero-fosfato de soda liquido.
500 gramos hidrato cloral.
250 gramos resorcina.
250 gramos ext. fluido ratania.
200 gramos ergotina Ivon.
100 gramos ergotina Bongean.
25 gramos clorhidrato de cocaína.
250 gramos carbonato de litina.
25 gramos codeina.
500 gramos colodión elástico.
10 gramos dionina.
250 gramos fenostalina.
50 gramos guayacol.
25 gramos protaigol.
50 gramos tanalbina.
250 gramos salicilato metilo.
500 gramos varillas vidrio, surtidas.
250 gramos dermatol.
100 litros de agua destilada.
20 litros de agua oxigenada «D. Estrella».
3 kilos de ácido nítrico comercial.
5 litros de tintura de yodo.
15 litros de éter sulfúrico.
2 litros de amoníaco líquido.
2 litros de bencina rectificada.
5 litros de solución alcohólica de timol al 20 %.
6 litros de esencia trementina.
15 litros de formol.
2 litros de vinagre aromático.
200 gramos solución codeina, alcohólica al 4 %.
3 frascos solución adrenalina P. Dº.
4 carreteles tela adhesiva, 2 de 4" y 2 de 6".
10 ampollas cloruro etilo Bengue.
6 bolsas de goma para hielo de 25 y 30 centímetros.
300 frascos para despacho de 30 gramos.
300 frascos para despacho de 60 gramos.
300 frascos para despacho de 100 gramos.
300 frascos para despacho de 200 gramos.
300 frascos para despacho de 600 gramos.
50 tubos goteros.
50 piezas de gasa hidrófila de 40 metros cada una.
10 docenas de alfileres de seguridad, surtidos.
3 docenas de cepillos para dientes.
15 metros gutapercha laminada.
10 metros tubo goma para irrigador.
300 metros lienzo para vendas.
6 bragueros derechos, 6 izquierdos y 6 dobles.
2 peras de goma Nº 15.
2 docenas de suspensorios Nº 3 con tiras.
2 docenas de suspensorios Nº 5 con tiras.
10 cajas sellos Nº 1 (Tigre).
6 cajas sellos Nº 2 (Tigre).
3 cajas sellos Nº 0 (Tigre).
50 paquetes de cajas de viruta.
1 frasco loro cloretona P. D.
3 termómetros clínicos.
2 embudos de vidrio de 15 centímetros.
2 medidas de vidrio de 15 gramos.
2 medidas de vidrio de 60 gramos
2 cacerolas de hierro enlozado de 15 centímetros.
12 catgut en tubos cerrados a fuego Nº 1.
12 catgut en tubos cerrados a fuego Nº 2.
12 catgut en tubos cerrados a fuego Nº 4.
50 ampollas vidrio de 1 centímetro cúbico.

Buenos Aires, ... Agosto de 1918. — El Secretario.

v-19 agosto.

Llámase a licitación privada para el día 19 del corriente a las 3 p/m. la provisión a la Penitenciaría Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo el que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 m/ a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas si a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expediente 337-A.

140.000 kilos leña seca quebracho colorado en trozos.
1.500 kilos carbon de leña fuerte.
440 kilos aceite de oliva de 1ª clase.
280 kilos aceite de oliva de 2ª clase.
1.750 kilos azúcar Tucumana de 1ª extra.
1.000 kilos garbanzos chilenos de 1ª clase.
800 kilos harina de maíz.
52.000 kilos leña quebracho colorado hachado.
500 kilos maíz blanco pisado.
1.500 kilos porotos bolitas salteños o caballeros.
39.200 kilos papas grandes libres de brotes.
80 kilos queso de Goya para rallar
90 kilos sal fina refinada.
62 kilos conserva de tomate en tarritos de 200 gramos c/u.
575 kilos trigo entero pelado.
440 kilos tocino fresco salado.
100 kilos orejones de duraznos.
250 litros vinagre de vino.
3.200 kilos jabón amarillo en barras de 2 kilos c/u.
610 kilos habas secas libres de residuos.
70 kls. frutas secas surtidas.
40 kls. fariña.
400 kls. yerba «Flor de Lis».
5 resmas papel Zárate mayor. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Secretario.

v- 19 agosto.

Llámase a licitación privada para el día 19 del corriente a las 3 y 30 p/m. la provisión a la Penitenciaria Nacional de los artículos que más abajo se detallan, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse, para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo el que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles de 12 m/ a 6 p/m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Expte. 1148-T.

76.000 kilos de harina tipo «favorita».
98.000 kilos de harina tipo «Especial».
64.000 kilos de leña quebracho colorado en trozos para horno de panadería.
4 kilos de azafrán selecto. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Secretario.

v- 19 agosto.

Llámase a licitación privada para el día 19 del corriente a las 3 y 45 p. m., la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan, durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año. Las propuestas deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones respectivo, que se encuentra a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado Establecimiento, todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento. — Exp. 1147-T

100.000 kilos de papel embobinado para imprimir en máquina Duplex, de 55 gramos aproximadamente el metro cuadrado; diámetro máximo de la bobina, sin el embalaje, 75 centímetros: distribuídos en la siguiente forma:

32.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
26.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
16.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
22.000 kilos en bobinas de 133 y 1/2 centímetros.
2.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
400 kilos, más o menos, tinta especial para imprimir en máquina rotativa Duplex.
12 cajones de nafta.
8 cajones de kerosene.
144 litros de aceite Valvoline para máquina.
20 litros de aguarrás.
32 kilos de estopa.
260 kilos de trapos.
120 hojas de papel de lija grueso.
40 hojas de tela esmeril Nos. 0, 1/2 y 1.
12 brozas para lavar formas.
8 kilos de hilo para atar galeras.
48 kilos de hilo para atar correspondencia.
24 lápices Faber Nº 7667 (colorado y azul).
24 lápices Faber Nº 7653 (azul).
4 frascos tinta (1 litro c/u).
3 esponjas grandes.
2 cajas de remaches s/muestra.
4 kilos resina.
4 kilos de talco.
12 tiras de goma, largo 0.48 mm. ancho 0.02 y 2 3/4 mm. de espesor.
12 agujas marca 00 Milano.
1 cubierta Unitestate cadena reforzada 920 x 120.
2 cámaras Michelin reforzadas 920 x 120.
15 kilos de grasa consistente para caja de velocidad.
60 cajones de nafta Wigo.
3 esponjas grandes para carrocería.
3 gamuzas grandes para carrocería.
4 cajones 144 litros de aceite Mobily A.
4 latas 72 litros kerosene.
4 bujías paso n. a. para Cardillac.
4 pilas secas de 4 y 1/2 volts. c/u.
4 tarros Brillante Bélgue de 1/2 litro c/u.
12 obús.

Buenos Aires, ... Agosto de 1918. — El Secretario.

v-19 agosto.

Llámase a 2ª licitación privada para el día 19 del corriente a las 4 y 15 pasado meridiano, la provisión de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de la Penitenciaría Nacional y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración en un todo de acuerdo con el pliego de Condiciones respectivo que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 meridiano a las 6 pasado meridiano. Expediente 196-M.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de dos propuestas siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento.

591 metros cuadrados, cedro para-

guayo o fresno argentino, sano, seco y elegido de 25 m. m.

24 metros cuadrados de cedro, ídem o fresno ídem, ídem, ídem, y elegido de 38 m. m.

20 metros cuadrados de cedro, ídem o fresno ídem, ídem, ídem, de 50 m. m.

80 metros cuadrados de cedro, ídem o fresno ídem, ídem, ídem, de 63 m. m.

1250 hojas de papel de lija de 1 pulgada y 1 y 1/2 pulgada.

520 bisagras de hierro de 3 pulgadas.

200 ceraduras para piano.

20 gruesas de tornillos de hierro de 17/17.

23 gruesas de tornillos de hierro de 22/40.

20 kilos de clavos sin cabeza de 1 y 1/2 pulgadas y 2 pulgadas.

14 kilos de cola francesa.

75 litros alcohol para lustrar.

12 litros aceite crudo.

12 limas triangulares, finas de 7 pulgadas.

12 tenazas para carpintero, de 20 m. m.

1 kilo gutapercha en varas para pegar corcho.

12 serruchos de mano, de 0,40 de largo.

12 sierras para cepillos Nº 48.

12 sierras para cepillos Nº 52.

2 docenas de lápices para carpintero.

12 mechas de 0,0025 para agujerear alhajas.

1 lata de 5 kilos de grasa consistente amarilla «A. Graig».

1 piedra esmeril para afilar sierras, diámetro 0,29 centímetros, espesor 10 milímetros.

6 mechas de taladro para madera dura, una de 3/16, una de 1/4, una de 3/8, una de 7/16, una de 1/2 y una de 3/4.

1 piedra esmeril para afilar, diámetro 0,15 centímetros, espesor 5 milímetros. — Buenos Aires, Agosto de 1918. — El Secretario.

v-19 agosto.

Instituto Tutelar de Menores

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Septiembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Almacén

30 kilos aceite Ottone o Bocanegra.

15 kilos aceite de 2ª.

8 kilos de sal fina.

70 kilos de yerba Flor de Lys.

50 kilos de jabón amarillo.

15 kilos de bacalao.

2 kilos de conserva de tomates.

1/4 kilo de hongos.

4 kilos de queso de rallar Goya.

Mercado

750 kilos de papas libres de brotos y marchitas.

Mercería

50 docenas de pares de medias de algodón tamaño variado.

Vestuario

300 uniformes de brin de color y forma que puede verse en la Secretaría de este Instituto.

200 delantales de brin azul para talleres, según modelo, ídem, ídem.

Combustible

5000 kilos de leña hachada de quebracho colorado.

Farmacia

500 gramos Colodium elástico.

100 gramos ergotina Ivon.

250 gramos flúido cáscara sagrada.

25 gramos antifebrina.

250 gramos salol.

25 gramos de cloridrato de quinina.

25 gramos de salicilato de quinina.

250 gramos de extracto flúido de paligala.

250 gramos láudano Sydelau.

250 gramos de salicilato de metilo.

100 gramos de hiposfosfito de cal.

100 gramos de hiposfosfito de sodio.

25 gramos argirol.

500 gramos goma arábiga.

250 gramos extracto flúido de quina.

250 gramos de espermaballena.

250 gramos vaselina líquida.

100 gramos extracto flúido de cola.

1 cápsula de porcelana de g. 0.30.

2 kilos de papel para despacho.

1 kilo de ácido fénico.

1 kilo cloroformo.

5 kilos algodón hidrófilo.

2 kilos ácido bórico en polvo.

1 kilo ácido bórico cristalizado.

1 kilo bicarbonato de sodio.

10 kilos azufre.

10 kilos jabón de creolina.

10 litros de agua destilada.

2 litros de esencia de trementina.

1 rollo tela mercuriaál.

50 frascos de 30 gramos.

50 frascos de 60 gramos.

50 frascos de 120 gramos.

50 frascos de 150 gramos.

50 frascos de 200 gramos.

50 frascos de 300 gramos.

50 frascos de 500 gramos.

500 corchos surtidos.

1 soporte para tubos.

1 soporte para buretas.

Máquinas y útiles de Talleres

1 máquina de mano cepilladora de mimbre.

1 máquina de mano recuadradora de mimbre.

1 máquina de mano rayadora de mimbre.

1 guillotina de canastero.

4 partidores de mimbre en 3.

4 partidores de mimbre en 4.

6 llaves de fierro para canastero.

1 máquina de mano de tejer medias.

Lavadero

4.500 piezas de ropa lavadas y estiradas.

Librería

200 cuadernos rayados.

200 cuadernos cuadriculado mediano.

200 cuadernos cuadriculado mayor.

200 cuadernos doble rayado.

3 cajas surtidas de tiza de colores.

3 cajas plumas 311 Perry.

4 resmas papel blanco barrilete.

1/2 resma papel oficio para copias múltiples a máquina.

20 blocks papel carta para copias múltiples a máquina.

6 cintas para máquina Hammond.

1 libro de Caja de folios 300.

1 caja de chinches.

3 cepillos para limpieza de máquina de escribir.

1 aceitera para máquina de escribir.

2 frascos aceite para máquina de escribir.

1 libro copiador de 500 hojas.

Ferretería

50 kilos de acaroina.

20 kilos soda cristal.

2 docenas trapos para piso.

1 docena cepillos con cabo.

1 docena cepillos Nº 3.

3 docenas sapolios.

1 docena repasadores de hilo.

6 tarros Brillant Belgue.

1 kilo piedra pómez.

6 baldes de fierro galvanizado.

6 cuchillos de cocina, surtidos en tamaño.

12 zuecos para baldeo, tamaños surtidos.

6 cerraduras para armario.

12 llaves en bruto para armario.

4 latas de horno de pastelero.

1 cernidor grande, tela fina.

1 carretilla de mano.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de este Instituto, calle Curapaligüe 727, el día Viernes 16 del corrinte a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran y con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Por más datos, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto.

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Llámase a licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» para la proveeduría hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación:

Mensualmente

Almacén

80 kilogramos aceite puro de oliva; 15 kilogramos aceite Sasso; 5 kgs. anchoas en salmuera latas 1/2 kilo; 2 kgs. atún en aceite, latas 1/4 kilo; 5 kilos aceitunas en salmuera; 40 kilogramos arvejas secas chilenas; 10 tarros arvejas conservadas primera; 35 cajas betún marca Masson; 15 kilogramos café Moka, Yungas y Borbón; 10 kilogramos conserva de tomate latas 1/2 k.; 10 kilogramos dulce de batata, latas 1 k.; 25 tarros extracto de tomate, 100 gramos c/u.; 40 kilogramos garbanzos Sauco primera; 5 kilogramos jalea de membrillo, latas de 1/2 k.; 60 kilogramos jabón amarillo «Campana»; 35 cajas jabón Sunglihf; 7 1/2 kilogramos queso de Goya, primera bien seco; 3 kilogramos queso Reggiano primera; 10 cajitas sardinas en aceite, primera 1/4 k. cada una; 1 cajón sapolios Morgan; 4 docenas trapos para piso tamaño grande; 10 kilogramos sal fina en bolsitas de 1 kilo cada una; 200 litros vino Mendoza «Toro»; 50 litros vino Mendoza «Las Rosas»; 10 litros vinagre de vino; 7 1/2 k. ciruelas número 5, California; 7 1/2 k. orejones medallón.

Harina y pan

50 kilógramos harina de primera; 1450 kilogramos pan primera en panecitos de 80 gramos cada uno.

Frutas, verduras y legumbres.

60 kilogramos acelgas; 60 kilogramos arvejas frescas; 60 kilogramos chauchas; 30 kilógramos coliflor fresca; 3750 piezas de estación surtidas; 15 docenas lechugas frescas; 15 kilogramos tomates sanos; 60 kilogramos verduritas bien surtidas; 5 kilogramos zapallo angola sazonados.

Papas

900 kilogramos de papas primera limpias y sin brotes; 125 kilogramos batata primera.

Carne y pescado

900 kilogramos carne de vaca primera (cuadril); 300 kilogramos carne de vaca primera (nalga); 182 1/2 carne de vaca primera (falda); 22 1/2 carne de vaca primera (lomo); 10 kilogramos carne de cerdo fresca; 60 kilogramos cima de ternera; 60 kilogramos grasa en rama de primera; 15 kilogramos tocino salado (panceta); 60 kilogramos pescado fresco a elección.

Combustible

4000 kilogramos leña quebracho hachada, en trozos de 20 centímetros.

Lavado

912 sábanas; 430 toallas; 420 fundas; 500 servilletas; 325 delantales; 380 calzoncillos; 350 camisetas; 440 pares de medias; 600 pañuelos; 420 sábanas de baño; 150 camisas; 150 calzones; 130 enaguas; 150 toallas chicas; 50 blusas brin; 70 guardapolvos; 150 repasadores; 80 colchas blancas; 20 camisas blancas; 15 cuellos: 50 piezas varias; 50 trajes de brin (saco y pantalón); 60 corpiños; 12 manteles.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 16 del corriente mes a las 4 p. m.; deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar en la Secretaría, Rivadavia 6293 planillas y pliegos de condiciones. — El Comisionado.

-v-16 agosto.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para el aprovisionamiento hasta el 31 de Diciembre del corriente año de los artículos de uso y consumo que se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de 25 de Febrero de 1916.

Almacén, fideos y varios

250 kilos de aceite puro de olivas, de marca registrada.

10 kilos de aceitunas en salmuera.

10 kilos de anchoas en salmuera.

40 kilos de achicoria en paquetes.

50 kilos conserva de tomates de 1ª.

12 kilos de chuño en paquetes.

200 tarritos de extracto de tomates de 100 gramos cada uno.

10 kilos de hongos secos de 1ª.

200 kilos de jabón amarillo de 1ª especial, bien estacionado.

20 tarritos de levadura Royal de 1/4.

130 kilos de nueces chilenas.

150 kilos de pasas de higo.

50 kilos de queso de Goya, para rallar, bien seco.

30 docenas de trapos piso, medianos, lista roja.

900 litros de vino San Juan o Mendoza.

3 botellas de vinagre Louit.

120 kilos de garbanzos chilenos.

720 kilos de fideos blancos, especiales.

60 kilos de fideos amarillos de 1ª.

50 kilos de fideos de sémola «Zitti».

100 kilos de harina de maíz fresca y gruesa.

50 kilos maíz pisado para mazamorra.

Carne, pescado y factura

Mensualmente

1500 kilos de carne de vaca a elección de cualquier parte de las res.

10 docenas de patitas de capón, o

80 costillas de cerdo.

15 kilos de cima de ternera.

15 kilos de lengua de vaca.

10 kilos de carne de cerdo.

40 kilos mensuales de grasa de cerdo en rama.

10 kilos mensuales de tocino salado.

5 kilos mensuales panceta salada.

60 kilos de pescado fresco a elección.

30 kilos mensuales de factura de cerdo, salchicha, morcilla, etc.

Verduras y frutas

Mensualmente

300 repollos sanos, grandes y bien arrepollados.

250 atados de verduritas, bien surtidos grandes.

180 ajíes, especiales.

180 tomates bien maduros, especiales.

50 atados berros.

350 atados espinacas.

180 atados de acelgas.

750 plantas de lechuga o escarola.

60 bróculi.

50 kilos de arvejas, frescas.

50 apios grandes.

15 kilos de chauchas finas.

180 atados espárragos.

120 manzanas.

Pan y harina de trigo

1.500 kilos mensuales de pan de 1ª, en panes franceses de 120 a 130 gramos más o menos.

30 kilos de harina de trigo especial.

Combustible

28.000 kilos de leña de quebracho colorado, libre de mezclas, hachado para cocina.

500 kilos de carbón de leña.

Lavado y planchado

100 camisas blancas de plancha; 100 cuellos íd.; 400 camisas color; 800 camisetas; 800 pares de medias; 1200 pañuelos; 400 sábanas; 100 colchas; 30 cobijas; 100 delantales cocinero; 800 blusas y pantalones azules; 500 piezas varias; 800 tohallas de manos; 100 tohallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Instituto al que las solicite, todos los días hábiles de 8 a. m. a 2 p. m., donde se facilitarán los datos necesarios.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 16 del cte. a las 3 y 30 p. m., en el local del Instituto, Avellaneda Nº 1861, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justica e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — La Secretaría.

v-16 agosto.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 5 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para la reconstrucción del edificio escolar fiscal sito en la calle Cangallo 1136, de acuerdo con el pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (los Sábados de 9 a 12 a. m.)

La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicados. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1918. — El Secretario General.

v-5 septiembre.

Exp.-3-P — Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto próximo a las tres de la tarde, para la adquisición de muebles y útiles para uso de las escuelas dependientes del H. Consejo en el año próximo, de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones formulado por la Dirección Administrativa que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. con excepción de los sábados que lo harán de 9 a 12 a. m. La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas a máquina, por duplicado, en un todo de acuerdo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — El Secretario General.

v-29 agosto —

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo, para la ejecución de las obras necesarias, a fin de habilitarlo convenientemente como lo-

cal escolar, en el edificio sito en la calle Charcas Nos. 2254/60, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones formulado por la Dirección General de Arquitectura, que podrán consultar los interesados en dicha oficina (R. Peña 935, 2º piso), todos los días hábiles de 2 a 6 p/m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo en un todo con lo establecido por las leyes de sellos y contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día indicado a las dos de la tarde. — El Secretario General.

v-20 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación para el día 12 de Septiembre a las 2 p. m. para la provisión de los Libros, Impresos y Utiles de Escritorio necesarios para el servicio del Ejército durante el año 1919.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la IV División de esta Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil de 9 antemeridiano a 6 pasado meridiano. — Claudio Rosales, Coronel, Secretario Interino.

v-12 septiembre

Llámase a licitación para el día 3 de Septiembre de 1918 a las 3 pasado meridiano, para la provisión de diversos materiales necesarios para la confección de uniformes de paño kaki, y brin id., para tropa.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la IV División de esta, Dirección General de Administración, Paseo Colón Nº 1407, cualquier día hábil, de 9 a. m., a 6 p. m: — Buenos Aires, Julio 31 de 1918. — Claudio Rosales, Coronel-Secretario Interino.

v-3 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las dos p. m., de los días que se indican a continuación, para la provisión de los artículos para los depósitos de:

Droguería: 10 Septiembre 1918.
Víveres: 17 «

Por datos, pliegos de condiciones etc., ocurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-10 septiembre

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 pasado meridiano, de los días que se detallan a continuación, para la provisión de artículos para los Depósitos de:

Electricidad: 20 Agosto 1918.
Ferretería y Naval: 27 Agosto 1918.

Por datos, pliego de condiciones, etc. recurrir a la División Compras. — El Secretario.

v-20 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (3000) tres mil metros cúbicos de pedregullo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Semtiembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1918. — José I. Coñi, secretario.

v-16 septiembre

Llámase a licitación para la compra de (1.000) un mil metros cúbicos de residuos proveniente de la fabricación del sulfato alúmino férrico que la Institución produce en el Establecimiento Recoleta, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 3 p.m.

La propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 19 de Agosto próximo a las 3 p.m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 16 de Julio de 1918.—José I. Coñi, secretario.

v-19 agosto.

Se llama a licitación para la construcción de (40) cuarenta obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 2 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 30 julio de 1918. — José I. Coñi, secretario.

v-2 septiembre

Se llama a licitación pública para la provisión de pernos, bujes y escuadras de acero al manganeso y canjilones, eslabones y bujes de acero fundido, con destino a varias dragas al servicio de las Comisiones de los Ríos de la Plata Paraná y Uruguay de acuerdo con los documentos que los interesados pueden retirar gratuitamente en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 15 de Octubre de 1918, a las 3 p/m., por el Escribano Mayor de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 1º de 1918.

v-15 octubre

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para el día 17 de Agosto próximo, a las 10 a. m. para la ejecución de movimientos de tierra y construcción de alcantarillas, en el camino de Santa Teresa hacia Pavón Arriba, zona del Ferrocarril Central Argentino, provincia de Santa Fe, cuyo presupuesto asciende a pesos 9.204,05 moneda nacional, y plazo de 90 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento, del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de Santa Fé, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v-17 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto próximo a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de obras de reparo en el camino de San Luis a San Francisco, zona del Ferrocarril Pacífico, provincia de San Luis, cuyo presupuesto asciende a pesos moneda nacional 9.501,66, y plazo de 60 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento, del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de pesos 5,00 moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la ciudad de San Luis, o en la Secretaría de la Comisión Suipacha 1008, de 12 a 6 pasado meridiano. — El Secretario.

v.20 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 26 de Agosto próximo a las 2 pasado meridiano, para la ejecución de las obras de construcción de dos puentes de 15 metros de luz cada uno, sobre el río Cululú, en el camino de Esperanza a Cululú y reparo de éste, Ferrocarril Provincia de Santa Fé, Provincia de Santa Fe, valor de pesos 98.087,46 moneda nacional, y plazo de 240 días.

Las propuestas deberán presentarse en el acto de la licitación, en el local de la Comisión, Suipacha 1008, en sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la misma, y serán acompañadas de una boleta de depósito, importe del 1 por ciento, del presupuesto oficial de la obra, y un papel sellado valor de 5,00 pesos moneda nacional.

Las especificaciones y pliego de condiciones y demás datos relativos a esta obra, podrán ser consultados en el Juzgado Federal de la Ciudad de Sante Fé, o en la Secretaría de la Comisión, Suipacha 1008, de 12 a 6, pasado meridiano. — El Secretario..

v-26 agosto.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de septiembre próximo a las 3 p. m. para la provisión de carbón de fragua y coke, pino blanco en tablas, tea en tablones, tirantillos y vigas curupay, lapacho, cedro viraró y pitiribí en vigas escuadradas a hacha y acero fundido para herramientas de temple y medidas que se indican en la planilla respectiva.

Los documentos pertinentes, pueden ser solicitados por los interesados en la Inspección General de Máquinas y Materiales, casa de Gobierno 3er. piso, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918.

v-16 septiembre

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la Ley 4349, doña María Díaz Ferreyra para su pupilo el menor don Miguel Jorge Fossa, en su carácter de hijo natural del ex-empleado del Ministerio de Obras Públicas don Mariano Visitación Fossa. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1918. — El Secretario.

v-24 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos a los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Luis Novaro, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1918. — El Secretario.

v-17 septiembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Amalia Sabina de Larghi en su carácter de viuda del ex-auxiliar de Policía, don José L. Larghi. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1918. — El Secretario.

v-20 agosto

Por término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Elías Vargas que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires 9 de Agosto de 1918. — El Secretario.

v-16 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho. que se ha presentado ante esta Caja, solicitándo acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Emilia D. de Vignati, en su carácter de madre del ex-Sub Comisario de Agricultura y Defensa Agrícola, don Hernani Benito Vignati. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1918. — El Secretario.

v-19 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Santiago de Honores, por sí y su hijo menor don Eduardo Honores, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Evaristo Honores. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918. — El Secretario

-v- 17 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Francisca G. de Orbegozo, en su carácter de viuda del ex-empleado don Luciano Enrique Orbegozo. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918.— El Secretario.

-v- 17 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Manuela Mansilla de Gentil, por sí y sus hijos menores doña Delia, doña Amalia, don Osiris Mario y doña María Neli Gentil, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Miguel Gentil. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — El Secretario.

-v- 17 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Domingo Barcia que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — El secretario.

v-7 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Eugenio Chiattori, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubiere lugar. — Bue-

nos Aires, Agosto 1º de 1918. — El secretario.

v-7 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Sandalio Luis Gallardo, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 27 de 1918. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don NICOLAS ESPIR, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don GASPAR FAEZ, que debe apersonarse, a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — El Secretario.

v-3 septiembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Migi Salcedo, que debe apersonarse a [illegible] Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — El Secretario.

v-29 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Constante Nachón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Julio 16 de 1918. — El Secretario.

v-24 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Oscar Kalbitzky, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes de Trabajo» de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Podestá, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, julio 10-1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Caramelli que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Severino González, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Andrés Gabetta, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, julio 10 de 1918. — El Secretario.

v-16 agosto

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Concepción Ant Piore de Caggiano por sí y por sus hijos menores doña María Francisca, don Enrique Dionisio y doña Rosa Caggiano y por sí la señorita María Antonia Caggiano, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex peón de la Aduana de la Capital, don Pascual Caggiano. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Antonia Vallory de Delaloye por sí y sus hijos menores don Ramón Vicente, don Edmundo León, don Ildefonso Gerónimo Lobelino, don Eleodoro Rufino, don Exequiel Dina, don Remigio Aurelio, don Leoncio Federico, doña Edelmira Amalia, don Lucas Evangelista Delaloye, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Cabo de la Subprefectura de Colón, don Exequiel Delaloye. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — El Secretario.

v-17 agosto.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Matilde González de Gutiérrez, por sí y sus hijos menores, don Rodolfo Francisco, don Miguel Angel y doña Irma Matilde Gutiérrez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Sub preceptor de Escuelas Militares, don Francisco Gutiérrez Zorrilla. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1918. — El Secretario.

v-17 agosto

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al doctor don Adolfo E. Lazcano, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 542 moneda nacional, que adeuda al Fisco, en su carácter de propietario del Ferrocarril de La Plata, en concepto de estadía de vagones del Ferrocarril Sud, en el Puerto de la Capital, en el año 1906, cargados con materiales por el Ferrocarril de La Plata, debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, valor de pesos 33 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo, apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires Agosto 12 de 1918. — El Secretario.

E. 16 agosto — v-27 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Pío Díaz Valdez, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de ($ 137,31 m/n) ciento treinta y siete pesos con treinta y un centavos, moneda nacional, importe que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo, además, presentar en la Secretaría de la mencionada Repartición, un sello, valor de pesos, 26,00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su cobro por la vía judicial. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1918. — El Secretario.

E. 16 agosto — v-27 agosto.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 34-1918 o 317 R. o 1026 A. o 155 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 34-1918.

Marca X X X, sin número 10 bolsas, Vapor T. Terrestre, Paquete 67, Fecha de Entrada Abril 17 de 1916; marca L S C, sin número 1 bolsa, Vapor T. Terrestre, Paquete 95 Fecha de Entrada Mayo 27 de 1916; marca G G, sin número 1 bolsa, Vapor T. Terrestre, Paquete 97 Fecha de Entrada Mayo 30 de 1916; marca V M sin número, 12 cascos; Vapor La Gazcogne, Paquete 2789 Fecha de Entrada Mayo 22 de 1914; marca N P T C, número 4780.3853 2 cajones, Vapor Oregonian Paquete 1440, Fecha de Entrada Abril 19 de 1916; marca G O M, sin número 102 cajones, Vapor Luisiana Paquete 1869, Fecha de Entrada Marzo 29 de 1916; marca A G, número 400 1 cajón, Vapor E. Castillo Paquete 2890, Fecha de Entrada Mayo 29 de 1914; marca A T C, número 510 al 12, 3 cajones Vapor Samara, Paquete 1439, Fecha de Entrada Abril 19 de 1916; marca C N S A, número 16 1 cajón, Vapor Samara Paquete 1439, Fecha de Entrada Abril 19 de 1916; marca A, sin número 1 cajón, Vapor Liger, Paquete 1077 Fecha de Entrada Marzo 19 de 1916; marca M H F, número 27, 1 cajón Vapor Liger, Paquete 1077, Fecha de Entrada Marzo 19 de 1916. — El Jefe.

v-16 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 36-1918, o 1057 A. o 157 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Nº 36/1918

Marca I M C, sin número, 2 fardos, vapor Amstelland, paquete 1822, fecha de entrada Mayo 25 de 1916; marca D S M C M C abajo P S, sin número, 7 rollos, vapor H. Prince, paquete 1931, fecha de entrada Junio 5 de 1916; marca D S M C M C abajo P S, sin número, 1 fardo, vapor H. Prince, paquete 1931, fecha de entrada Junio 5 de 1916; marca D S M C M C abajo P S, sin número, 1 cajón, vapor H. Prince, paquete 1931, fecha de entrada Junio 5 de 1916; marca D P C, sin número, 19 bultos, vapor Pampa, paquete 1823, fecha de entrada Marzo 31 de 1914; marca C G E S, sin número, 2 cajones, vapor California, paquete 1656, fecha de entrada Mayo 10 de 1916; marca R F Carlo C, número 1, 1 cajón, vapor California, paquete 1656, fecha de entrada Mayo 10 de 1916; marca S P sin número, 1 cajón, vapor California, paquete 1656, fecha de entrada Mayo 10 de 1916; marca S A C, sin número, 1 cajón, vapor California, paquete 1656, fecha de entrada Mayo 10 de 1916; marca K C, números 299 al 200, 2 cajones, vapor Dahazan, paquete 3010, fecha de entrada Junio 4 de 1914; marca C I C, sin número, 1 bolsa, vapor Boccina, paquete 1745, fecha de entrada Mayo 18 de 1916; marca Cric., número 6761, 1 cajón, vapor Vittorio, paquete 1786, fecha de entrada Mayo 22 de 1916; marca S V, números 1, 2, 2 barricas, vapor Vittorio, paquete 1786, fecha de entrada Mayo 22 de 1916. — El Jefe.

v-16 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de 5 bolsas de arpillera correspondientes al Expediente Nº 359 R. o 1643 R. o 689 G. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Sin marca, sin número 5 bolsas, Vapor se ignora. — El Jefe.

v-20 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Nº 33 918 o 316 R. o 1027 A. o 155 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 33 918.

Marca P. A. L., número 371, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1788, fecha de entrada Mayo 22, 1916; marca A. Collet, sin número, 20 cajones, vapor Sahara, paquete 3177, fecha de entrada Junio 24, 1913; marca E. G. P., sin número, 45 cascos, vapor R. V. Eugenia, paquete 1126, fecha de entrada Marzo 22, 1916; marca M. C. abajo, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1125, fecha de entrada Marzo 22, 1916; marca L. Dufour, sin número, 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, paquete 1125, fecha de entrada Marzo 22, 1916; marca R. D. T., número 11 al 15, 1 cajón, vapor Vauban, paquete 1785, fecha de entrada Mayo 22, 1916; marca E. A. abajo E. A., número 193 al 15, 13 cajones, vapor Borgoñable, paquete 2656, fecha de entrada Mayo 16, 1914; marca F. H. C., número 4323 al 32, 5 cajones, vapor D'Aosta, paquete 2918, fecha de entrada Mayo 23, 1914; marca A. C., números 7, 8, 2 cajones, vapor P. Umberto, paquete 1313, fecha de entrada Abril 27, 1915; marca en triángulo H. abajo P. W., número 127, 1 cajón, vapor H. Glen, paquete 1818, fecha de entrada Mayo 21, 1916; marca A. M. X., números 198, 169, 2 cajones, vapor Verdi, paquete 22, fecha de entrada Enero 2, 1916; sin marca, número 252, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 1466, fecha de entrada Abril 12, 1916; marca Q. E. C. número 5, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 1466, fecha de entrada Abril 12, 1916; marca B. E. L., número 10763,

1 casco, vapor Vasari, paquete 1019, fecha de entrada Marzo 13, 1916; marca en diamante J. B. Y., número 560, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 1019, fecha de entrada Marzo 13, 1916. — El Jefe.

v-16 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz, de la Sección 26ª de ésta Capital, don Enrique Finochietto, se cita, llama y emplaza, al dueño o dueños del terreno ubicado en la calle Rivadavia entre Lacarra y vía del F. C. O. Parroquia 20, Parcela 4a, para que dentro del término de ocho días comparezcan al Juzgado a su cargo, calle Segurola Nº 58, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de Impuestos les sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes si no comparecen. — Buenos Aires, Junio 25 de 1918. — Enrique Finochietto, Juez de Paz.

S/C v-21 agosto.

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 26 de esta Capital don Enrique Finochietto se cita, llama y emplaza al dueño o dueños del terreno situado en la calle Provincias Unidas entre Olivera y Medina, Parroquia 20, Manzana 6, Parcela 5, para que dentro del término de ocho días comparezcan al Juzgado a su cargo, calle Segurola Nº 58, a tomar la intervención que les corresponde en el juicio que por cobro de Impuestos les sigue la Municipalidad de la Capital, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes si no comparecen. — Buenos Aires, Junio 26 de 1918. — Enrique Finochietto, Juez de Paz.

S/C v-23 agosto

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Manuel Suárez Gómez, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Miguel Echagaray, secretario.

S/C v-19 septiembre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al señor MARCOS LEVALLE, a efecto de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre expropiación de un terreno afectado por las obras de canalización y rectificación del Riachuelo, por intermedio de la Secretaría del doctor Emilio Villafañe Basavilbaso, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1918. — Emilio Villafañe Basavilbaso, secretario.

S/C. v-15 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se cita y emplaza a don OCTAVIANO SANCHEZ, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, sobre expropiación, por la Secretaría a cargo del actuario, bajo apercibimiento si no comparece de darle la intervención correspondiente al señor Defensor de Ausentes de turno. — Buenos Aires, Julio 27 de 1918. — C. R. Attwell Ocantos, secretario.

S/C. v-15 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don ALBERTO SILVA, para que comparezca ante V. S. a estar a derecho y constituir domicilio legal, en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1918. — Cárlos M. Castellanos, secretario.

S/C. v-15 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto A. BISMUD, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por sospecharse sea el autor del delito de hurto denunciado por Antonio Fontana, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1918. — Luis A. Bianchi, secretario.

S/C v-17 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les sigue, a: Enrique Mandirola, Rómulo Daviaud, Juan Rossi, Eugenio López, y Juan Fontenla Rodríguez, por defraudación; Emilio Agustín Pizzorno y Bernardo Tarlosky, por quiebra; Tomás Espinola por hurto; Primitivo Muiños, por violación, y Adolfo Rivero, por estafa; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, esquina de Talcahuano y Tucumán. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1918. — Miguel Frías Padilla, secretario.

S/C v-17 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a JOAQUIN FERRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

S/C v-17 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la República, Doctor Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a la Sociedad The Port Argentine Great Railway Co. Ltd, Puerto San Borombón, para que por sí o por intermedio de su representante comparezca ante S. S, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.

S/C v-16 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la República, Doctor Don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don Juan Urdagaray, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Sr. Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 18 de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.

S/C v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Federico Gomoll, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires Agosto 5 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano tercer piso.

s/c v-12 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JAIME S. LOPEZ, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

S/C-v-7 septiembre

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor don Saúl M. Escobar, se cita y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don HERMOGENES MARTINEZ, para que comparezca ante S. Sª a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle la correspondiente intervención al Señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Julio 10 de 1918. — L. Gómez Molina, secretario.

S/C v-20 agosto.

Por disposición del Señor Juez Federal doctor Saúl M. Escobar, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, del doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, en los Boletines Oficial y Judicial, a TOMAS C. BORDEU, para que dentro de dicho término comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Julio 27 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre la calle Tucumán. — Patricio M. Coghlan, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República, doctor don Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente en los diarios Boletín Oficial y Judicial, a GREGORIO L. MORENO, ex Vicecónsul Argentino en Riachuelo, para que dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del Dr. Jorge Giménez, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Junio 17 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, planta baja, sobre la calle Tucumán. — P. A. Patricio M. Coghlan, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a MANUEL SUPEÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere en el referido plazo. — Buenos Aires, Junio 18 de 1918. — Dr. Demetrio González Cazón, secretario. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de su primera publicación al sujeto FEDERICO ERWIN AICHAM o AUCHAM ERWIN FEDERICO, a comparecer a este Juzgado Federal, Secretaría a mi cargo, dentro de los diez días de vencida esta publicación, a estar a derecho, en la causa sobre nulidad de ciudadanía argentina, bajo apercibimiento de derecho si no compareciere. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1918. — Demetrio González Cazón, secretario.

S/C v-7 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a Walter Molina, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º. — Buenos Aires, Julio 19 de 1918. — Antonio L. Beruti, secretario.

E 1º agosto Nº 377 v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos Vicente Molina, acusado de hurto y Domingo Carbone, acusado de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado por intermedio de la secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, sino comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 25 de 1918. — Juan J. Coria, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano. — Juan J. Coria, secretario.

S/C v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Lagarina y Juan Carlos Caballero, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo. Se les hace saber que si no comparecieren dentro del plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Francisco Santa Coloma, secretario.

S/C v-4 septiembre

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don JOSE del AMO, ya sean como herederos o creedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 17 de 1918. — P. A. S. Adolfo Rawson, secretario. — Francisco D. Quesada, secretario.

E 31 julio v-4 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal de la República Argentina, doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente edicto, para

que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue a DOMINGO PERALTA, por el delito de defraudación; PEDRO RODRIGUEZ por estafa; MIGUEL TRUJILLO, por defraudación; MARIA LUISA ANTUNES por hurto; HORACIO GONZALEZ ROMERO, por estafa y AURELIO GONZALEZ y AURELIO BUENAMISI, por violación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren. — Buenos Aires, julio 29 de 1918. — Norberto E. Fernández, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er, piso sobre Lavalle, centro.

E 31 julio S/C v-5 septiembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, cítase por treinta días a MIGUEL CARELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Julio 29 de 1918. — José F. Calvo, secretario.

E 31 julio S/C v-5 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE GALIZIA, ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir, sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1918. — C. F. Ayarragaray, secretario.

S/C v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza al llamado «El ñaña» o «El ñoño» por disparo de arma y a Amancio Rauch, por defraudación; a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1918. — Juan C. Avila, secretario.

s/c v-3 septiembre

Por disposición del Señor Juez de Paz de la Sección 17ª, de la Capital de la República, don Alfredo José Bulo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JOSE REBELLON, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, sito en la calle Güemes, 4254, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo qué hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Junio de 1918. — Alfredo José Bulo, Juez de Paz.

S/C v-27 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor A. L. Domínguez, de la Capital de la República Argentina, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, a MATIAS MASA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo. — Buenos Aires, Julio 17 de 1918 — E. Sosa. — E. Escalante Echagüe, secretarios. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay Tercer piso.

v-24 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan al Juzgado a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de quiebra y estafa respectivamente, a RICARDO ROMERO y ANTONIO ECHAGUE. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay, Tercer Piso.

S/C v-24 agosto

Por disposición del Señor Juez Federal de esta ciudad, Doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a don LUIS RAMON CASTRO, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue ante dicho Juzgado, por malversación de fondos públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no comparece.

Lo que se hace saber a los fines que hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, Julio 5 de 1918. — Jorge García González, secretario.

v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: Rafael Ventura López, por estafa; Ricardo Puerta, por quiebra y Leopoldo Lifschitz, por defraudación, a fin de que dentro dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los mencionados delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 15 de Julio de 1918 — Ignacio Jorge Albarracín, secretario

S/C-v-24 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Antonio de Oro, se cita llama y emplaza a Desiderio Busque, por lesiones y atentado a la autoridad y Pedro Sanetti (a) «Es Ruso» por defraudación, a fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

s/c v-29 agosto

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentin doctor Lúcas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de 30 dias, a contar desde la primera publicación del presente a Alberto Ramírez para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Julio 11 de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

s/c v-17 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de esta Ciudad, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores a las Leyes 4707 y 8129, que a continuación se expresan para que dentro del término de treinta días posteriores a la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la acusación que les ha entablado el señor Procurador Fiscal bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen:

Peña Ramón Inocencio, 1898, Matrícula 975, Distrito Militar 34, Ley 8129; Otero, José, 1899, Matrícula 1470, Distrito Militar 33, Ley 8129; O'Neill Cristóbal A., 1898, Matrícula 1861, Distrito Militar 33, Ley 8129; Arancibia Salvador, 1898, Matrícula 718, Distrito Militar 34, Ley 8129; Carrasco Cipriano, 1889, Matrícula 256, Distrito Militar 34, Ley 4707; Farías Hilario, 1891. Matrícula 253, Distrito Militar 34, Ley 4707, López Vicente, 1885, Matrícula 136, Distrito Militar 34, Ley 4707; Navarro Juan, 1887, Matrícula 49, Distrito Militar 34, Ley 4707; Marasco Saverio. 1887, Matrícula 40, Distrito Militar 34, Ley 4707; Romerio Arsenio, 1893, Matrícula 40, Distrito Militar 33, Ley 4707; Centurión Teodoro, 1888, Matrícula 87, Distrito Militar 34, Ley 4707; Páez Francisco, 1887, Matrícula 504, Distrito Militar 34, Ley 4707; Ferreyra Luis, 1887, Matrícula 2, Distrito Militar 34, Ley 4707; Juárez Samuel, 1887. Matrícula 61, Distrito Militar 34, Ley 4707; Manelli Pedro, 1887, Matrícula 58, Distrito Militar 34, Ley 4707; Navarro Eulogio, 1888, Matrícula 100, Distrito Militar 34, Ley 4707; Thomsen Enrique, 1891, Matrícula 313, Distrito Militar 34, Ley 4707; Fernández Rosendo, 1892, Matrícula 1107, Distrito Militar 34, Ley 4707; Fernández Benigno, 1893, Matrícula 1725, Distrito Militar 33, Ley 4707; Herrera César A., 1893, Matrícula 1616, Distrito Militar 33, Ley 4707; Eyras Santiago, 1888, Matrícula 604, Distrito Militar 34, Ley 4707; Carrano Santiago, 1888, Matrícula 565. Distrito Militar 34, Ley 4707; Gómez Osvaldo, 1892, Matrícula 537, Distrito Militar 34, Ley 4707; Mena Segundo. 1891, Matrícula 77, Distrito Militar 34. Ley 4707; Castellá G. Eduardo, 1888. Matrícula 54, Distrito Militar 34, Ley 4707; Giménez Claudio, 1887, Matrícula 435, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gilles Timoteo, 1888, Matrícula 413, Distrito Militar 34, Ley 4707; Jiménez Martiniano, 1889, Matrícula 505, Distrito Militar 34, Ley 4707; Morey Antonio. 1892, Matrícula 251, Distrito Militar 34, Ley 4707; Gómez Francisco, 1889, Matrícula 326, Distrito Militar 34, Ley 4707; Neira Epifanio, 1887, Matrícula 283, Distrito Militar 34, Ley 4707; Bevilacqua Quirino, 1890, Matrícula 1, Distrito Militar 34, Ley 4707; Zárate Claudio, 1893, Matrícula 482, Distrito Militar 34, Ley 4707; Elcarte Joaquín. 1892, Matrícula 1212, Distrito Militar 34, Ley 4707; Rinaldi Primo, 1891. Matrícula 706, Distrito Militar 34, Ley 4707; Guzmán Blas, 1888, Matrícula 551, Distrito Militar 34, Ley 4707; Jaime Cipriano, 1888, Matrícula 95, Distrito Militar 34, Ley 4707; Ochoa Juan, 1892, Matrícula 447, Distrito Militar 34, Ley 4707; García Bonifacio, 1889, Matrícula 339, Distrito Militar 34, Ley 4707; Farías Cirilo, 1889, Matrícula 646, Distrito Militar 34, Ley 4707; Greco Carlos, 1890, Matrícula 1128, Distrito Militar 33, Ley 4707; Giacometto Luis, 1889, Matrícula 617, Distrito Militar 34, Ley 4707; Córdoba Julio, 1889, Matrícula 53, Distrito Militar 34, Ley 4707; Flores Cirilo del C., 1892, Matrícula 112, Distrito Militar 34, Ley 4707; Tulián Modesto, 1893, Matrícula 1084, Distrito Militar 34, Ley 4707; Camelino Demetrio, 1891, Matrícula 709, Distrito Militar 34, Ley 4707; Miró Antonio, 1890, Matrícula 732, Distrito Militar 34, Ley 4707; Laner Juan, 1891, Matrícula 443, Distrito Militar 34, Ley 4707; González Juan, 1891, Matrícula 134, Distrito Militar 34, Ley 4707; Kroelinger Juan, 1891, Matrícula 259, Distrito Militar 34, Ley 4707; Leiva Victorino R., 1891, Matrícula 209, Distrito Militar 34; Ley 4707; Cima León Fco., 1889, Matrícula 246, Distrito Militar 34, Ley 4707; Flores Prudencia, Art. 57 de la Ley de Correos y Telégrafos; Anastasia Vidal, Violación de correspondencia. — Secretaría. Rosario, 22 de Julio de 1918. — Jorge García González, secretario.

S/C-v-4 septiembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Arturo L. Domínguez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS SAPARRA (a) «El Vasco francés», a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho, sinó compareciese durante el tiempo señalado. — Buenos Aires, Julio 8 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso. Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.

S/C v-20 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza a NATALIO PIRONA, italiano, de veinticuatro años, casado, con intrucción, para uqe comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, por estar así ordenado en los autos caratulados: «Procurador Fiscal, contra Natalio Pirona, estafetero del 4º Distrito, violación de valijas de correspondencia», tramitadas ante este Tribunal. — Secretaría Rosario, Junio 12 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

E-12 julio S/C v-16 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor don Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: Gumersindo Coya, por quiebra; Julio Roldán, por estafa; Aníbal Pelagatti, por defraudación; Manuel González, por disparos de arma de fuego y lesiones; Jorge Baté, por estafa; Sebastián Etcheverry, por quiebra y José Penco, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, julio 25 de 1918. — Orestes D. Polito, secretario. Palacio de Justicia, 3º piso.

E 27 julio s/c v-31 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a José Antonio Huarte, acusado de violación, a fin de que comparezca a estar a derecho en esta causa, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso esquina Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Julio 26 de 1918. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E 27 julio s/c v-31 agosto

Ministerio de Marina

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente aviso, a quien o quienes se consideren con derechos sobre un bote que se encontró abandonado en las aguas del Río de la Plata, el día 27 de Mayo ppdo., y cuyas características son las siguientes: lleva el nombre «Madreselva», y son sus dimensiones: eslora 3,90 metros, manga 1,35 metros y puntal 0,55 centímetros, su casco es de pino, y se encuentra en regular estado de conservación. Los interesados deberán presentarse a esta Prefectura General dentro del plazo establecido, entablando sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 septiembre.

Por orden del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la fecha de esta publicación, a los que esten interesados en la extración de la Chata «V. H. Tres», naufragada en las aguas del Río de la Plata a una milla al N. O. de los malecones del Puerto de La Plata cuya características son:

Nº de matrícula 99,908, casco de hierro, eslora 61 metros, manga 8 metros, puntal 2,50 metros, tonelaje neto 225,55 toneladas, arboladura chata, propiedad de don J. A. Van Haaren los que han hecho abandono de ella. Los interesados, deberán presentarse dentro del plazo señalado a esta Prefectura General, Reconquista 281 Buenos Aires, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de extracción y demás detalles que fueron necesarios. Exp. 1785 L. — Buenos Aires, Julio 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-20 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º del Código Rural, para los Territorios Nacionales

cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de aguas del Río Colorado, solicitada por los Señores DONATO GONZALEZ LITARDO y FEDERICO ALFREDO JAVIER DEHAIS, para riego de sus propiedades situadas la del primero, en el lote 14, fracción A, Sección XXV. del Territorio del Río Negro y, la del segundo en el lote 110 de la Colonia Catriel del mismo Territorio y cuya derivación, se efectuará dentro de la propiedad del primero. Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E 31 julio Nº 345 v-4 septiembre

Concesión de uso de agua del Arroyo «Councó»

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5º del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de agua del Arroyo «Councó», afluente del río Agrio, que solicita el señor Santiago Adad para el riego de ciento veinte hectáreas de terrenos de su propiedad ubicados en los lotes Nos. 10 y 11, Sección XIV, de la división catastral del Territorio del Neuquén.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir su oposición, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Julio 15 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E 13 julio Nº 855 v-17 agosto

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 63371

ADOMAX

Agosto 6 de 1918. — Ehrich y Graetz. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 504.

v-16 agosto

Acta Nº 63381

LARDY

Agosto 5 de 1918. — La Rosa y Lanzarini. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso Nº 493.

v-16 agosto

Acta Nº 63365

MARCA REGISTRADA

EL ZORRINO

Agosto 5 de 1918, — Medina y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 472.

v-16 agosto

Acta Nº 63366

CHOBET

Agosto 5 de 1918 — Francisco López. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 490.

v-16 agosto

Acta Nº 63367



Agosto 6 de 1918. — Thomas Hubbuck y Son Limited. — Para distinguir aceites preparados o natural, de la clase 3. — Aviso Nº 374.

v-16 agosto

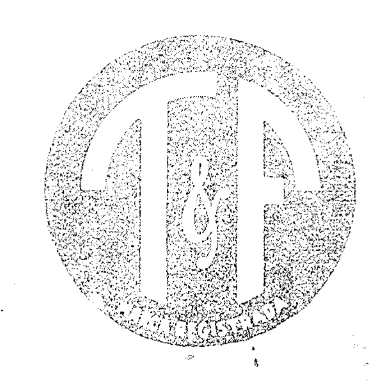
Acta Nº 63419



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 593.

v-20 agosto

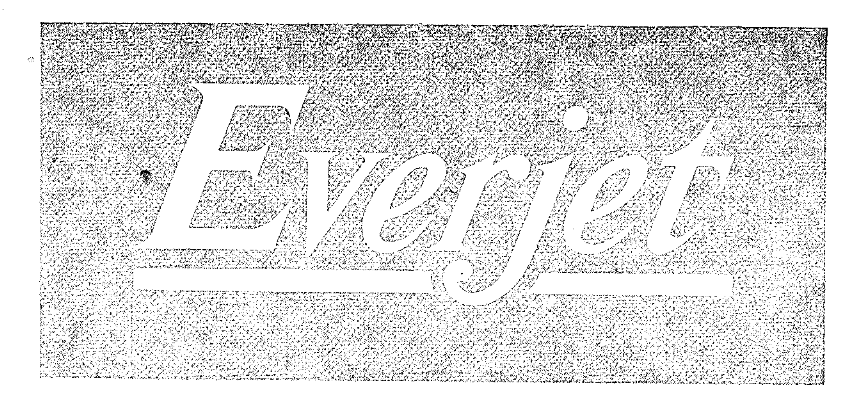
Acta Nº 63420



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 594.

v-20 agosto

Acta Nº 63292



Julio 31 de 1918. — The Barrett Company. — Para distinguir barnices pinturas y colores en general, de la clase 10. — Aviso Nº 352.

v-14 agosto

Acta Nº 63382

LA NOTA

Agosto 7 de 1918. — Emin Arslan. — Para distinguir publicaciones, impresiones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 508.

v-19 agosto

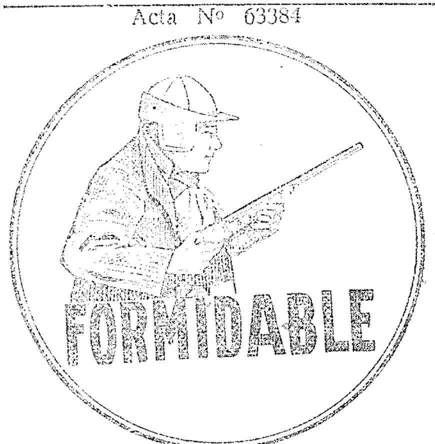
Acta Nº 63383

EAU DE NICE

Agosto 7 de 1918. — Badaracco y Bardin. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 527.

v-19 agosto

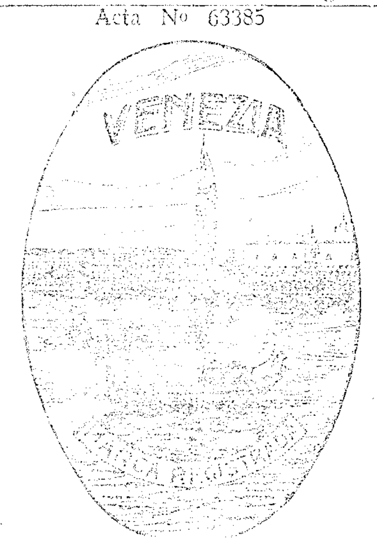
Acta Nº 63384



Agosto 7 de 1918. — Rodríguez y Barrera. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 524.

v-19 agosto

Acta Nº 63385



Agosto 7 de 1918. — G. y J. Marchiori. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 525.

v-19 agosto

Acta Nº 63388

CYOCONES

Agosto 7 de 1918. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 507.

v-19 agosto

Acta Nº 63386

MARECHAL

Agosto 7 de 1918. — Schlieper y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 526.

v-19 agosto

Acta Nº 63390



Agosto 8 de 1918. — García, Crespo y Bianchi. — Para distinguir sombreros, gorras, tafiletería, calzados, confecciones, sastrería, puntillería, mercería y perfumería, de la clase 16. — Aviso Nº 548.

v-19 agosto

Acta Nº 63391

ALLAN-A-DALE

Agosto 8 de 1918. — The Bowesfield Steel Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 559.

v-19 agosto

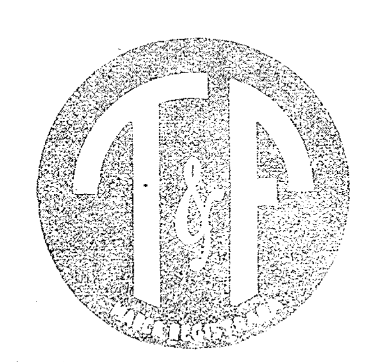
Acta Nº 63393

HADAS

Agosto 8 de 1918. — G. M. Herrmann. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 573.

v-19 agosto

Acta Nº 63418



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 592.

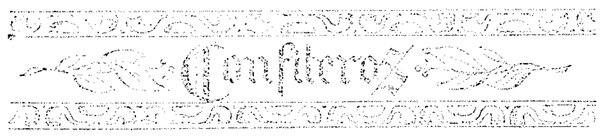
v-20 agosto

Acta Nº 63158



Julio 22 de 1918. — Pedro P. Ramella. — Para distinguir un producto veterinario para la curación de la fiebre aftosa, de la clase 2. — Aviso Nº 75. v-19 agosto

Acta Nº 63387



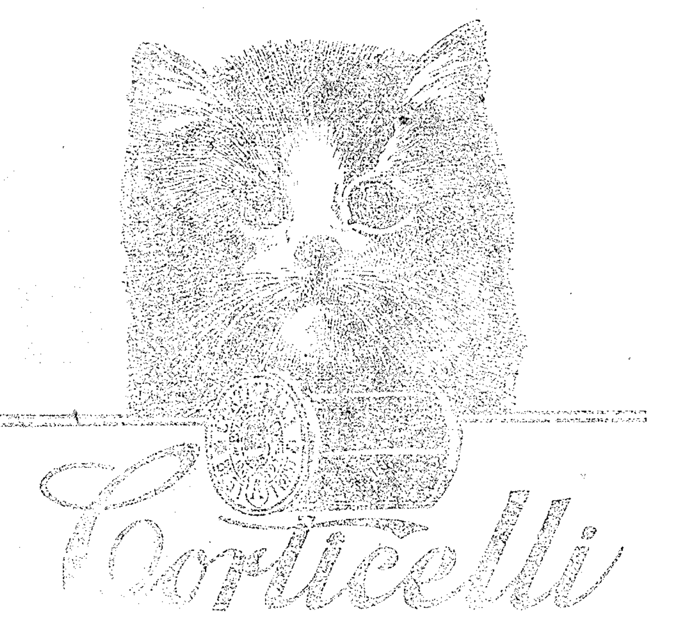
Agosto 7 de 1918. — Antonio Martinez. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 489. v-19 agosto

Acta Nº 63389

HUBBUCK.

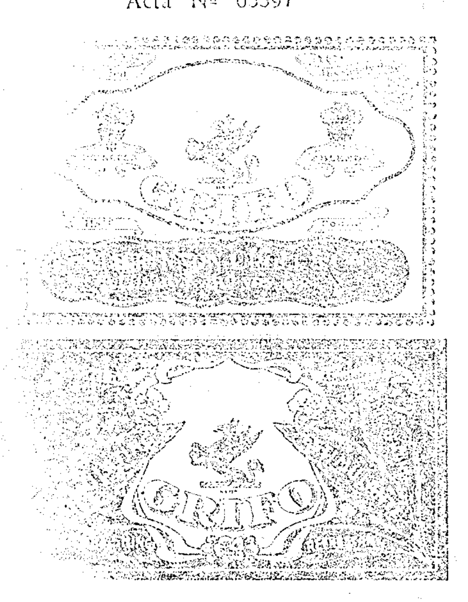
Agosto 7 de 1918. — Thomas Hubbuck and Son Limited. — Para distinguir jabón, azul de lavado, escobas, plumeros y pomadas, de la clase 14. — Aviso Nº 482. v-19 agosto

Acta Nº 63395



Agosto 8 de 1918. — Corticelli Silk Mills. — Para distinguir hilo de seda, de la clase 16. — Aviso Nº 563. v-19 agosto

Acta Nº 63397



Agosto 8 de 1918. — Mackinnon, Croll y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 552. v-19 agosto

Acta Nº 63394

THE BRITISH MANNESMANN TUBE COMPANY LIMITED

Salisbury House, London Wall,

London E. C.

Agosto 8 de 1918. — The British Mannesmann Tube Co., Ltd. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 562. v-19 agosto

Acta Nº 63400



MARCA REGISTRADA

Agosto 8 de 1918. — Andrés Gubba. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 555. v-19 agosto

Acta Nº 63392

MARKSMAN

Agosto 8 de 1918. — The Bowesfield Steel Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 561. v-19 agosto

Acta Nº 63393

WILLIAM TELL

Agosto 8 de 1918. — The Bowesfield Steel Company, Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 560. v-19 agosto

Acta Nº 63414



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 588. v-20 agosto

Acta Nº 63396



Agosto 8 de 1918. — Compañía Vinícola de Buenos Aires, Canal, Acevedo y Cía. — Para distinguir Jérez quina, de la clase 23. — Aviso Nº 593. v-19 agosto

Acta Nº 63399



Agosto 8 de 1918. — G. A. Borrini y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, de la clase 15. — Aviso Nº 574. v-19 agosto

Acta Nº 63360



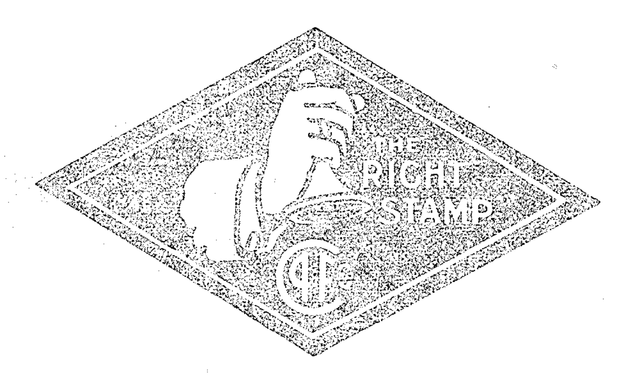
Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 467. v-16 agosto

Acta Nº 63348



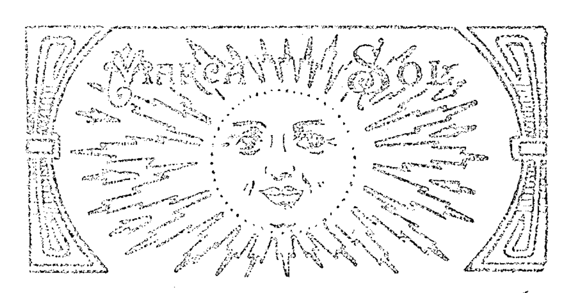
Agosto 5 de 1918. — Emergency Laboratories. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 418.
v-16 agosto

Acta Nº 63351



Agosto 5 de 1918. — Peek, Frean y Company Limited. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 455.
v-16 agosto

Acta Nº 63357



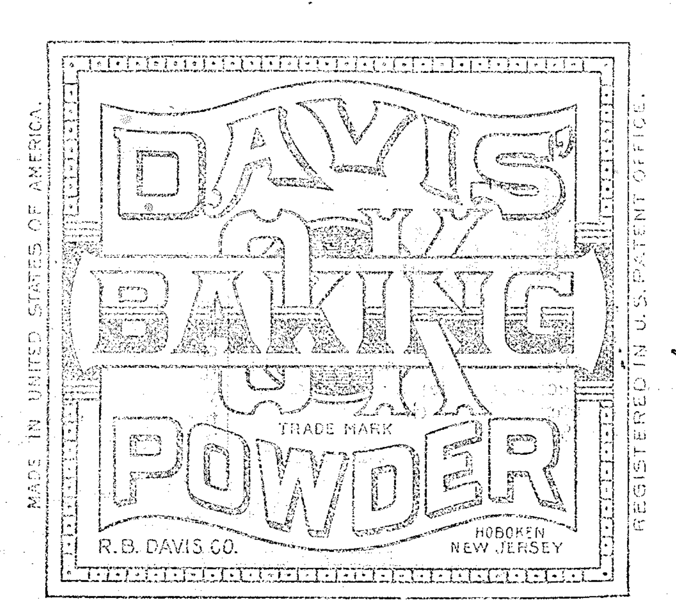
Agosto 5 de 1918. — La Metalúrgica Española, S. A. — Para distinguir broches, botones de presión, ojetes, corchetes y sus similares, alfileres y agujas de todas clases para cocer a mano, agujas crochet, agujas para hacer calceta, horquillas de todas clases, dedales e imperdibles de hierro y acero y sus similares, de la clase 16. — Aviso Nº 464.
v-16 agosto

Acta Nº 63358

THE BILLINGS & SPENCER CO. B

Agosto 5 de 1918. — The Billings y Spencer Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Menos tuercas y tornillos. — Aviso Nº 463.
v-16 agosto

Acta Nº 63372



Agosto 6 de 1918. — R. D. Davis Co. — Para distinguir polvo de levadura, de la clase 22. — Aviso Nº 494.
v-16 agosto

Acta Nº 63369

LA CAPITAL

Agosto 6 de 1918. — Albinarrate, Oyarzun y Barranco. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 488.
v-16 agosto

Acta Nº 63373

HIJO DE G. GISBERT TEROL = ALCOY =
(ESPAÑA)

Fábrica de papeles para cigarrillos. CLASE ... ANCHO% ... LARGO m/m ...

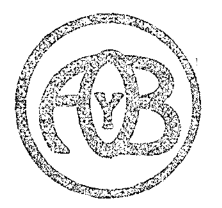
Agosto 6 de 1918. — Hijo de G. Gisbert Terol. — Para distinguir papeles para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 502.
v-16 agosto

Acta Nº 63380



Agosto 6 de 1918. — L. D. Meyer y Co. — Para distinguir antisárnicos en general, fluido, en polvo, extracto de tabaco, polvo de tabaco, de la clase 2. — Aviso Nº 501.
v-16 agosto

Acta Nº 63368



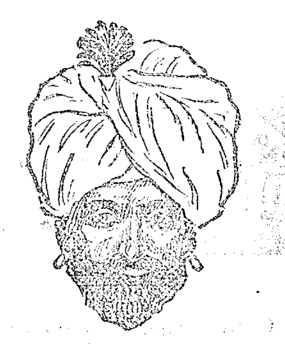
Agosto 6 de 1918. — Albinarrate, Oyarzun y Barranco. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 487.
v-16 agosto

Acta Nº 63370

FLUIDO ARGENTINO

Agosto 6 de 1918. — Eduardo Fernández Alvarez. — Para distinguir antisárnicos, desinfectantes y hormiguicidas, de la clase 4. — Aviso Nº 486.
v-16 agosto

Acta Nº 63374



TURBAN

Agosto 6 de 1918. — Christr Thomás y Bros Limited. — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 499.
v-16 agosto

Acta Nº 63375



TURBAN

Agosto 6 de 1918. — Christr Thomás y Bros Limited. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 500.
v-16 agosto

Acta Nº 63376

DUCHESSE

Agosto 6 de 1918. — Alfredo Pass y Gehrls. — Para distinguir hilos de seda, lana, algodón y sus mezclas, de pelo, cáñamo, lino, yute, ramio y otras fibras y sus mezclas para coser, bordar, tejer, zurcir y otros usos, de la clase 16. — Aviso Nº 498.
v-16 agosto

Acta Nº 63377

STE CLAIRE

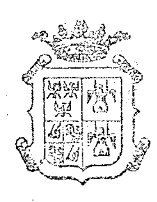
Agosto 6 de 1918. — Alfredo Pass y Gehrls. — Para distinguir hilos de seda, lana, algodón y sus mezclas, de pelo, cáñamo, lino, yute, ramio y otras fibras y sus mezclas para coser, bordar, tejer, zurcir y otros usos, de la clase 16. — Aviso Nº 497
v-16 agosto

Acta Nº 63432



Agosto 9 de 1918. — Joaquín Morelló y Nart. — Para distinguir una preparación farmacéutica, de la clase 2. — Aviso Nº 621.
v-20 agosto

Acta Nº 63437



Fine Champagne

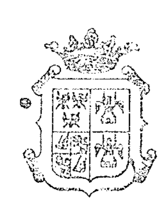
MARQUÉS DEL REAL TESORO

JEREZ

MARCA PROPIA

Agosto 9 de 1918. — Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir aguardientes estilo cognac, de la clase 23. — Aviso Nº 633.
v-20 agosto

Acta Nº 63438



Fine Champagne

MARQUÉS DEL REAL TESORO

JEREZ

MARCA PROPIA

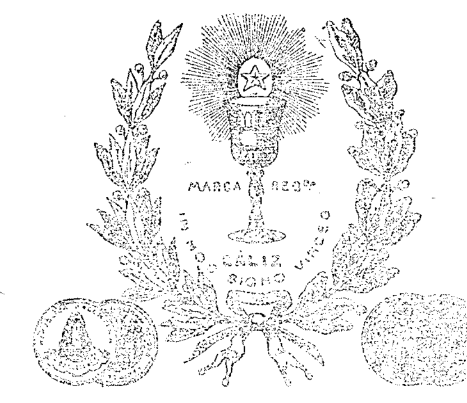
Agosto 9 de 1918. — Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir aguardientes estilo cognac, de la clase 23. — Aviso Nº 635.
v-20 agosto

Acta Nº 63457



Agosto 10 de 1918. — Bernasconi y Compañía, Limitada. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 662.
v-20 agosto

Acta Nº 63458



Agosto 10 de 1918. — Bernasconi y Compañía, Limitada. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 661.
v-20 agosto

Acta Nº 63461

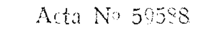


Agosto 10 de 1918. — Société Générale des Etablissements Bergougnan y Cie. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 637.
v-20 agosto

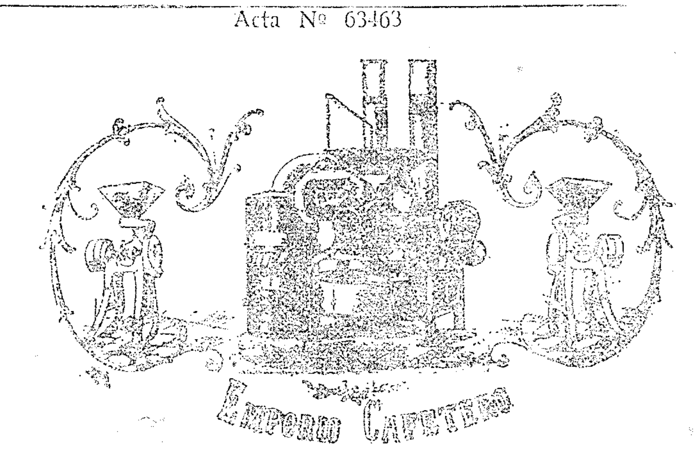
Acta Nº 63462

HUBBUCK.

Agosto 10 de 1918. — Thomas Hubbuck and Son Limited. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 650.
v-20 agosto



Acta Nº 63463



Agosto 10 de 1918. — Pujol, Canut Vila y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 618.
v-20 agosto

Acta Nº 58593



Agosto 11 de 1917. — Marcelino Piñeiro. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — (Substituída). — Aviso Nº 300.
v-20 agosto

Acta Nº 59598



Octubre 26 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — (Substituída). — Aviso Nº 528.
v-20 agosto

Acta Nº 63439



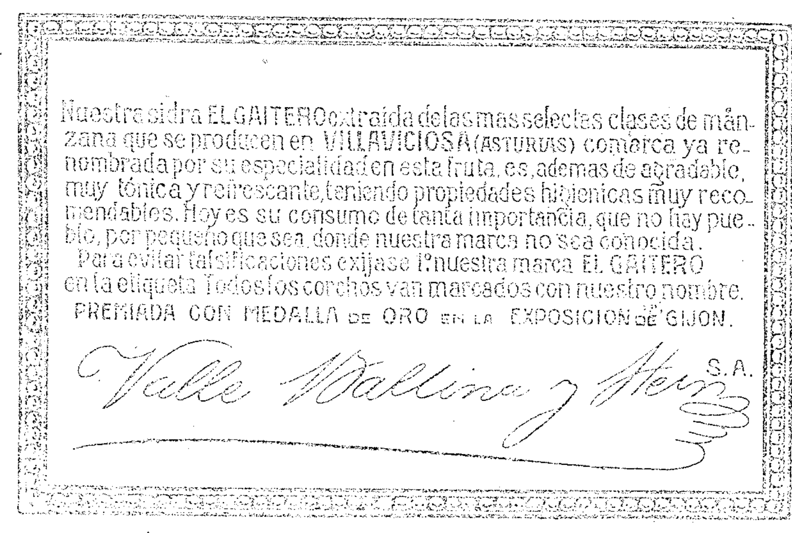
MARQUÉS DEL REAL TESORO

JEREZ

MARCA PROPIA

Agosto 9 de 1918. — Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir aguardientes estilo cognac, de la clase 23. — Aviso Nº 634. v-20 agosto

Acta Nº 63441

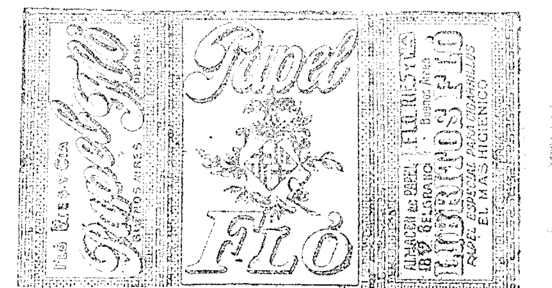






Agosto 9 de 1918. — Valle, Ballina y Fernández S. A. — Para distinguir sidra champagne, en general, de la clase 23. — Aviso Nº 630. v-20 agosto

Acta Nº 63456



Agosto 9 de 1918. — Fló, Riés y Cía. — Para distinguir papeles para cigarrillos, de la clase 21. — Aviso Nº 543. v-20 agosto

Acta Nº 63440



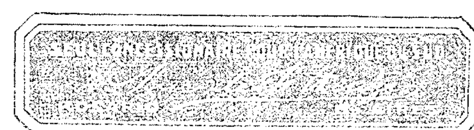
MARQUÉS DEL REAL TESORO

JEREZ

Agosto 9 de 1918. — Juan Jácome y Pareja, Marqués del Real Tesoro. — Para distinguir aguardientes estilo cognac, de la clase 23. — Aviso Nº 632. v-20 agosto

Acta Nº 54559





Mayo 20 de 1917. — Sucesores de F. Henzi. — Para distinguir cogñac, de la clase 23. — (Substituída). — Aviso Nº 619. v-20 agosto

Acta Nº 61635



"EL CUENTO DEL TIO"

Abril 16 de 1918. — Hirschberg y Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. (Substituída). — Aviso Nº 647. v-20 agosto

Acta Nº 63428

LA PEAUSSERIE MODERNE

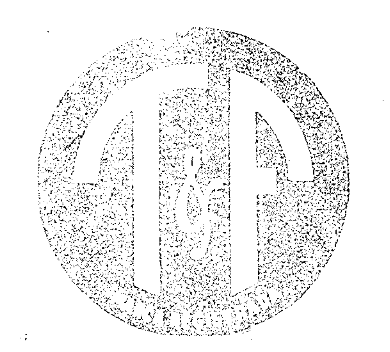
Agosto 9 de 1918. — Peausserie Moderne Societé Anonyme. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 616. v-20 agosto

Acta Nº 63451

Davis & Furber Machine Company

Agosto 9 de 1918. — Davis y Fubber, Machine Company. — Para distinguir máquinas, y aparatos, para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 627. v-20 agosto

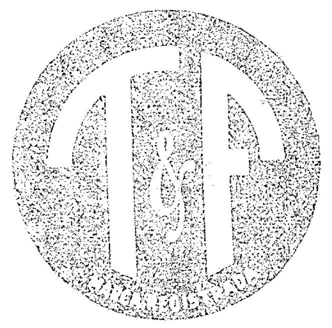
Acta Nº 63406



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 579.

v-20 agosto

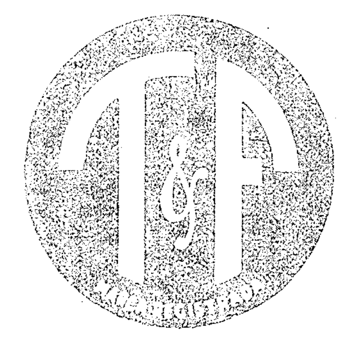
Acta Nº 63407



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 580.

v-20 agosto

Acta Nº 63408



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales, y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 581.

v-20 agosto

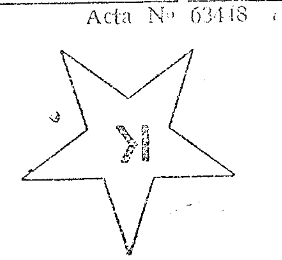
Acta Nº 63446

MATIZ

Agosto 9 de 1918. — Herman Lubeck y Carlos von Francken. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Aviso Nº 638.

v-20 agosto

Acta Nº 63418



Agosto 9 de 1918. — Keyes Fibre Company. — Para distinguir platos, fuentes y receptáculos moldeados o fabricados de pulpa, de la clase 10. — Aviso Nº 626.

v-20 agosto

Acta Nº 63451

MANDARIN

Agosto 9 de 1918. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos tés. — Aviso Nº 542.

v-20 agosto

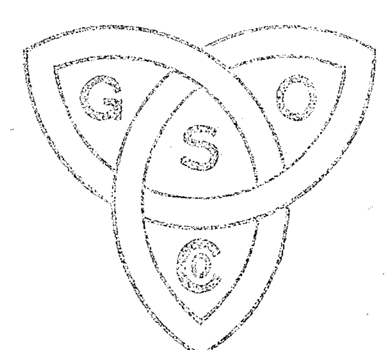
Acta Nº 63449

TRIGRAM

Agosto 9 de 1918. — Galena Signal Oil Company. — Para distinguir aceites y grasas minerales, vegetales, y animales, usados en la manufactura calefacción y alumbrado, de la clase 3. — Aviso Nº 623.

v-20 agosto

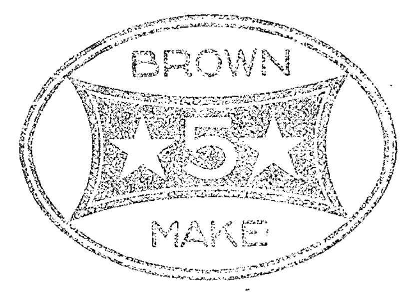
Acta Nº 63450



Agosto 9 de 1918. — Galena Signal Oil Company. — Para distinguir aceites y grasas minerales, vegetales, y animales, usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, de la clase 3. — Aviso Nº 622.

v-20 agosto

Acta Nº 63452



Agosto 9 de 1918. — Brown Shoe Company Inc. — Para distinguir calzados en general, de la clase 16. — Aviso Nº 621.

v-20 agosto

Acta Nº 63453

CASPICIDE

Agosto 9 de 1918. — Luis Perrin. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 15. — Aviso Nº 534.

v-20 agosto

Acta Nº 63461



Agosto 10 de 1918. — Pujol, Canut Vila y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 620.

v-20 agosto

Acta Nº 63455

MANDARIN

Agosto 9 de 1918. — Pedro Robertie. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 618.

v-20 agosto

Acta Nº 63459

THE JAVELINS

Agosto 10 de 1918. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir bebidas de la clase 23. — Aviso Nº 654.

v-20 agosto

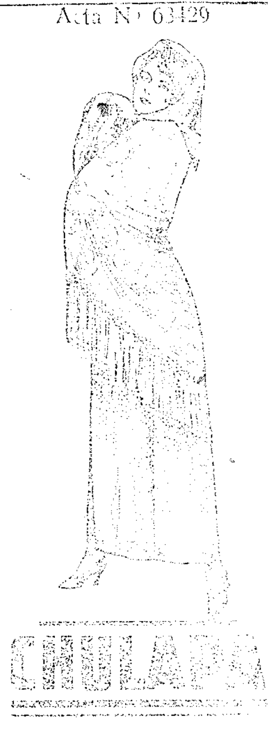
Acta Nº 63460

ROYAL CLUB

Agosto 10 de 1918. — The South American Stores Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir bebidas de la clase 23. — Aviso Nº 655.

v-20 agosto

Acta Nº 63429



Agosto 9 de 1918. — Rodríguez Braceras y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 617.

v-20 agosto

Acta Nº 63430

EVA

Agosto 9 de 1918. — Daniel Mangrané. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 614.

v-20 agosto

Acta Nº 63431

ADAN

Agosto 9 de 1918. — Daniel Mangrané. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Aviso Nº 613.

v-20 agosto

Acta Nº 63433

NEWMAN

Agosto 9 de 1918. — Heriot Bros. — Para distinguir relojería y cronometría en general, de la clase 8. — Aviso Nº 641.

v-20 agosto

Acta Nº 63434

ECO

Agosto 9 de 1918. — Heriot Bros. — Para distinguir relojería y cronometría en general, de la clase 8. — Aviso Nº 640.

v-20 agosto

Acta Nº 63435

MERCHANTS BOND

Agosto 9 de 1918. — E. A. Spoor. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 642.

v-20 agosto

Acta Nº 63442



Agosto 9 de 1918. — Valle, Ballina y Fernández S. A. — Para distinguir sidra champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 629.

v-20 agosto

Acta Nº 63436

AFTOCURA

Agosto 9 de 1918. — Pedro P. Ramella. — Para distinguir producto veterinario, de la clase 2. — Aviso Nº 645.

v-20 agosto

Acta Nº 63443



Los Asturianos

Agosto 9 de 1918. — Valle, Ballina y Fernández S. A. — Para distinguir sidra champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 631.

v-23 agosto

Acta Nº 63441



Agosto 9 de 1918. — Valle, Ballina y Fernández S. A. — Para distinguir sidra champagne en general, de la clase 23. — Aviso Nº 628.

v-20 agosto

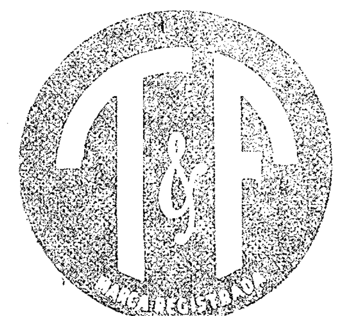
Acta Nº 63445

MATEÑA

Agosto 9 de 1918. — Herman Lubeck y Carlos von Francken. — Para distinguir un producto granulado o en tabletas, de yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 636.

v-20 agosto

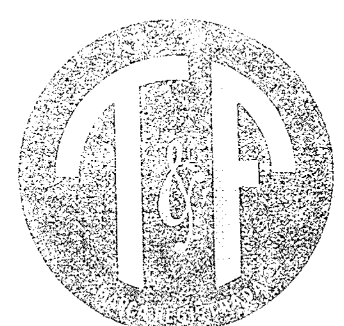
Acta Nº 63415



Agosto 9 de 1918.—Testoni y Facetti. —Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 589.

v-20 agosto

Acta Nº 63416



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 590.

v-20 agosto

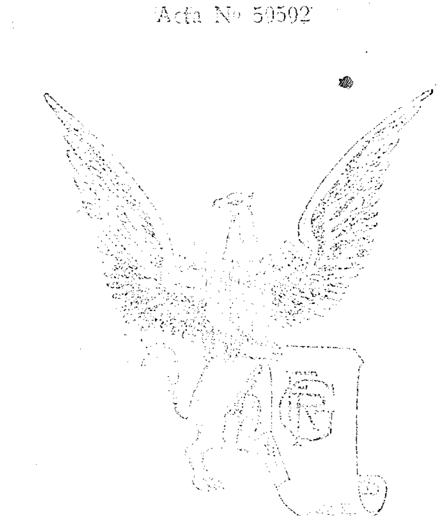
Acta Nº 59589



Octubre 25 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para hacer, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — (Substituída). — Aviso Nº 541.

v-20 agosto

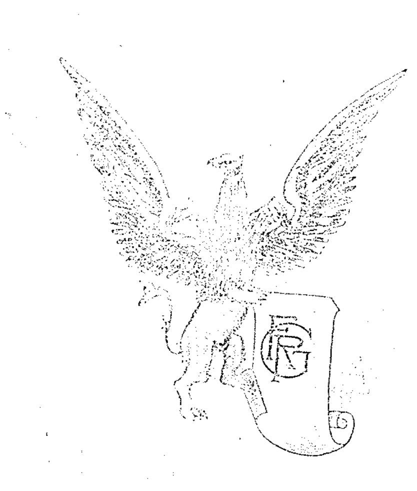
Acta Nº 59592



Octubre 26 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — (Substituída). — Aviso Nº 539.

v-20 agosto

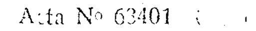
Acta Nº 59595



Octubre 26 de 1917. — Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — (Substituída). — Aviso Nº 540.

v-20 agosto

Acta Nº 63401

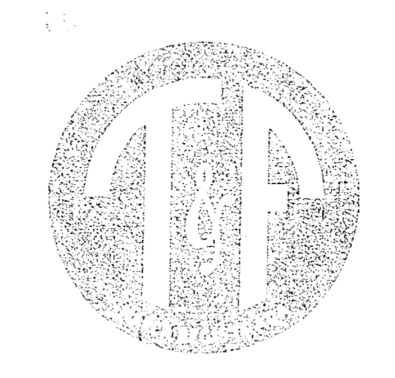




Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 574.

v-20 agosto

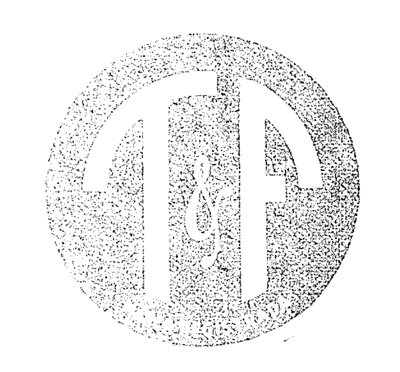
Acta Nº 63421



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 595.

v-20 agosto

Acta Nº 63422



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, papés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 596.

v-20 agosto

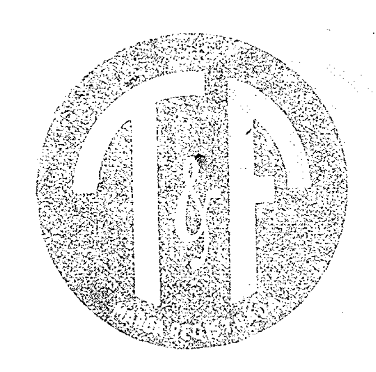
Acta Nº 63427



Agosto 9 de 1918. — Joaquín Bofill y Cia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 615.

v-20 agosto

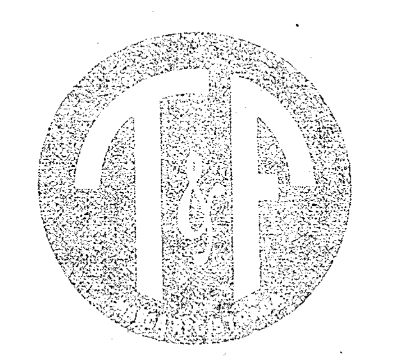
Acta Nº 63423



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. Aviso Nº 597.

v-20 agosto

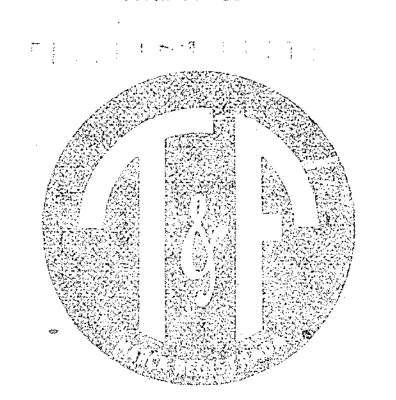
Acta Nº 63424



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 598.

v-20 agosto

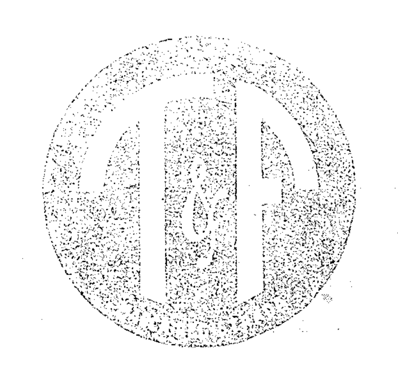
Acta Nº 63425



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21. — Aviso Nº 599.

v-20 agosto

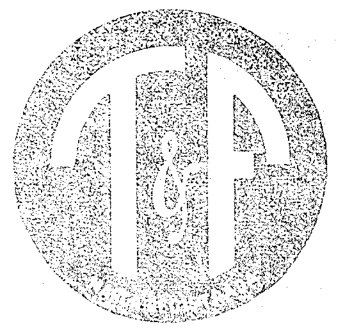
Acta Nº 63426



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir trampas, ratoneras y aparatos para la captura o destrucción de animales; aparatos para destruir moscas; chapas esmaltadas para revestimientos; materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno o inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas; composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos; cápsulas para gas, cabezas para sifones, de la clase 25. — Aviso Nº 600.

v-20 agosto

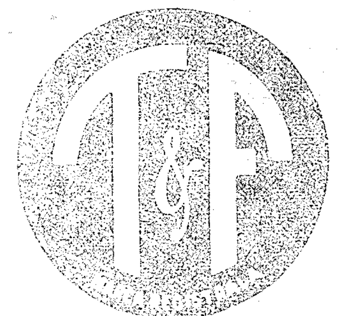
Acta Nº 63402



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 575.

v-20 agosto

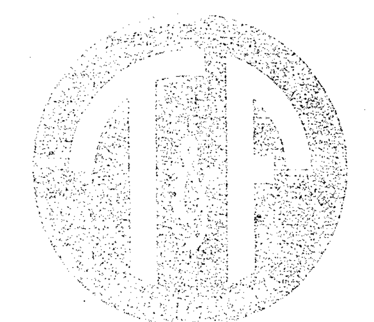
Acta Nº 63403



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas aguas minerales y vinos y tónicos medicinales insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 576.

v-20 agosto

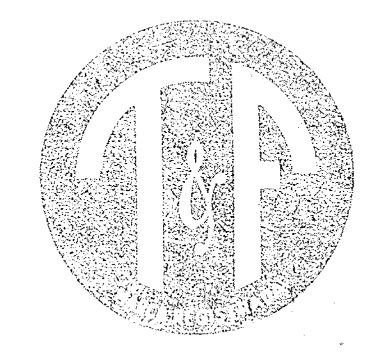
Acta Nº 63404



Agosto 9 de 1918. Testoni y Facetti. Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 577.

v-20 agosto

Acta Nº 63405



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería, y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 578.

v-20 agosto

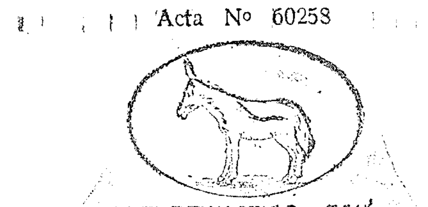
Acta Nº 63447

Paprus

Agosto 9 de 1918. — Keyes Fibre Company. — Para distinguir platos, fuentes y receptáculos moldeados o fabricados de pulpa, de la clase 10. — Aviso Nº 625.

v-20 agosto

Acta Nº 60258



Diciembre 13 de 1917. — Domingo Pantasso. — Para distinguir un específico anti-reumático, de la clase 2. — (Modificada). — Aviso Nº 462.

v-16 agosto

Acta Nº 63310

FAFNIR

Agosto 1º de 1918. — The Fafnir Bearing Co. — Para distinguir piezas de máquinas, de metal, antifricción, de la clase 4. — Aviso Nº 402.

v-16 agosto

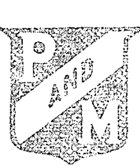
Acta Nº 63346

"CO"

Agosto 5 de 1918. — Fairbanks Morse y Co. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 456.

v-16 agosto

Acta Nº 63347



Agosto 5 de 1918. — Pelgram y Meyer — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 450.

v-16 agosto

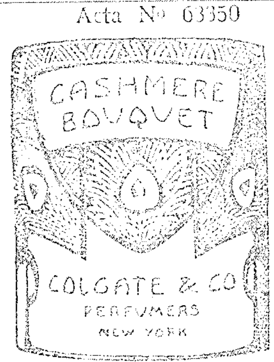
Acta Nº 63349

CASHMERE BOUQUET

Agosto 5 de 1918. — Colgate y Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 452.

v-16 agosto

Acta Nº 63350



Agosto 5 de 1918. — Colgate y Company. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 451.

v-16 agosto

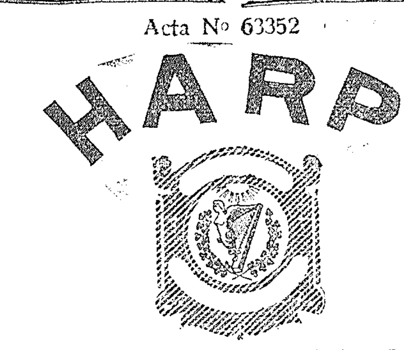
Acta Nº 63363



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 469.

v-16 agosto

Acta Nº 63352



Agosto 5 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 454.

v-16 agosto

Acta Nº 63353

KELENTA

Agosto 5 de 1918. — Schweppes Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 453.

v-16 agosto

Acta Nº 63354

HALL'S DISTEMPER

Agosto 5 de 1918. — Sissons Brothers y Company Limited. — Para distinguir pinturas, barnices, colores y aceites, de la clase 10. — Aviso Nº 449.

v-16 agosto

Acta Nº 63355

ETNA

Agosto 5 de 1918. — Juan B. Cianciullo. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 458.

v-16 agosto

Acta Nº 63378

ONDINE

Agosto 6 de 1918. — Alfredo Pass y Gehrls. — Para distinguir hilos de seda, lana, algodón y sus mezclas, de pelo, cáñamo, lino, yute, ramio y otras fibras y sus mezclas para coser, bordar, tejer, zurcir y otros usos, de la clase 16. — Aviso Nº 496.

v-16 agosto

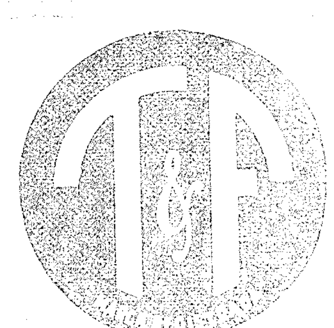
Acta Nº 63379

ÑANDUTY

Agosto 6 de 1918. — Alfredo Pass y Gehrls. — Para distinguir hilos de seda, lana, algodón y sus mezclas, de pelo, cáñamo, lino, yute, ramio y otras fibras y sus mezclas para coser, bordar, tejer, zurcir y otros usos, de la clase 16. — Aviso Nº 495

v-16 agosto

Acta Nº 63412



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 585.

v-20 agosto

Acta Nº 63359



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir substancias, químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 466.

v-16 agosto

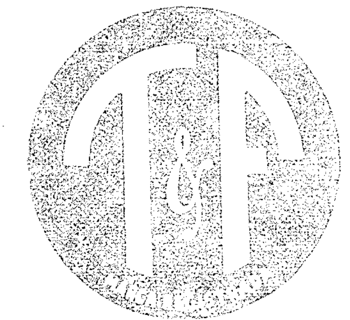
Acta Nº 63356



Agosto 5 de 1918. — José Ignacio González y Fernández. — Para distinguir un preparado farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 465.

v-16 agosto

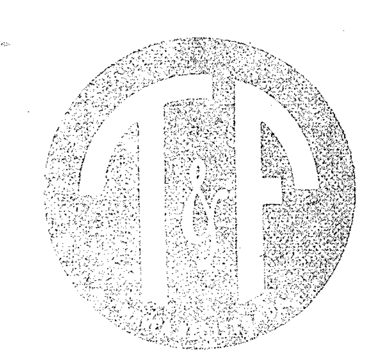
Acta Nº 63413



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 586.

v-20 agosto

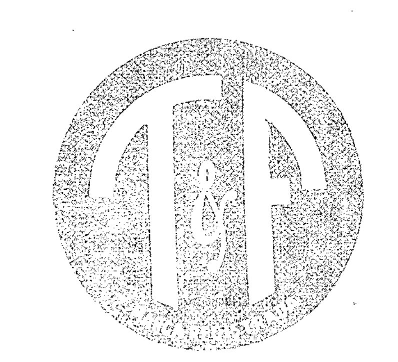
Acta Nº 63411



Agosto 9 de 1918. Testoni y Facetti. Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 584.

v-20 agosto

Acta Nº 63409



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 582.

v-20 agosto

Acta Nº 63361

MARCA REGISTRADA

EL ZORRINO

Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 468.

v-16 agosto

Acta Nº 63362



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 470.

v-16 agosto

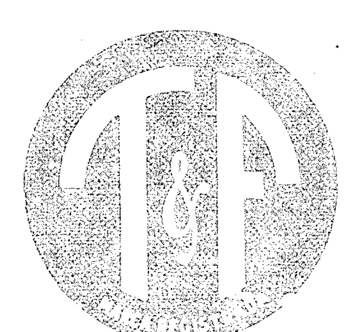
Acta Nº 63364



Agosto 5 de 1918. — Medina y Compañía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 471.

v-16 agosto

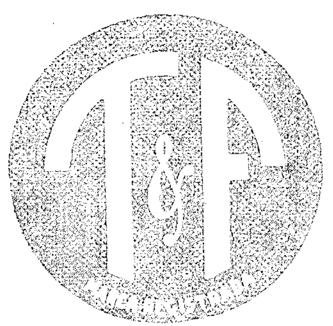
Acta Nº 63410



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte plateados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 583.

v-20 agosto

Acta Nº 63417



Agosto 9 de 1918. — Testoni y Facetti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso Nº 591

v-20 agosto

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional